EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 2 de setiembre de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RADIO WALL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Carlos Raúl Posse, escribano público, y testigos que al final nombro y firman, comparece don Gunter o Gunter Axel Wall, casado con Elisa Matilde Mazzia, alemán, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Andonaegui dos mil ciento ochenta y siete de esta capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de los señores: don Ignacio Wall, casado; don Enrique Koltun, casado; don Julio Antonio Ojeda, casado; don Antonoi Gunilla, casado; don Luis Rodríguez Ramos, casado; don Pascual Julio Mazzia, casado; don Domingo Callegari, casado; don Marcos Borojovich, casado; don Oscar Chiriguini, casado; don David Bechka, casado, como lo justifica con el poder especial otorgado con fecha de ayer, al folio setecientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo, el que en lo pertinente dice: "Número trescientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires... veinte de julio de mil novecientos sesenta... comparecen: don Ignacio Wall, casado... don Enrique Koltun, casado... don Julio Antonio Ojeda, casado..., don Antonio Gunilla, casado... don Luis Rodríguez Ramos, casado... don Pascual Julio Mazzia, casado... don Domingo Callegari, casado... don Marcos Borojovich, casado ...don Oscar Chiriguini, casado... y don David Bechka, casado... expresan: Que confieren poder especial a don Gunter o Gunter Axel Wall, para que en su nombre y representación eleve a escritura pública los Estatutos "Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", aprobados por el Poder Ejecutivo... efectúe todas las gestiones que correspondan ante la Inspección General de Justicia... Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... "Es copia fiel, doy fe y el compareciente en los caracteres mencionados, dice: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada: "Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", constituída entre el compareciente y sus representados, cuya acta de constitución con el nombramiento del Primer Directorio, corrientes de fojas una a tres; estatutos y sus modificaciones corriente de fojas treinta y uno a treinta y ocho vuelta, y fojas cuarenta y uno, y Decreto número siete mil cuatrocientos sesenta y nueve del Poder Ejecuivo Nacional, corriente a fojas cuarenta y tres del expediente número cuatro mil seiscientos treinta y ocho año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden, dicen, así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta, se reúnen en los escritorios ubicados en la calle Alberti N° 15, Capital Federal, a las diez horas, los señores Ignacio Wall, Gunter Axel Wall, David Bechka, Oscar Chiriguini, Julio Antonio Ojeda, Domingo Callegari, Enrique Koltun, Pascual Julio Mazzia, Marcos Borojovich, Luis Rodríguez Ramos, Antonio Cunilla, todos mayores de edad y en condiciones de contratar. El señor Gunter Axel Wall, a quien por unanimidad se designó para presidir el acto, manifiesta que la reunión tiene por objeto, como es del conocimiento de los presentes, dejar constituída una sociedad anónima que se denominará "Radio Wall, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" cuya principal finalidad será adquirir y continuar con el giro comercial de la sociedad que opera en esta plaza bajo la denominación de Radio Wall, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Luego de un cambio de ideas se resuelve también, por unanimidad, constituir la sociedad anónima referida por lo que acto seguido se pasa a tratar el siguiente orden día: Primero: Proyecto de Estatutos: Se aprueba sin observación el proyecto preparado para regir la nueva entidad, el cual firmado por todos los constituyentes, se acompaña por separado formando parte integrante de la presente acta constitutiva. Segundo: Suscripción e integración del Capital Social: Se resuelve por unanimidad emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, cinco votos, por dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) que es suscripta totalmente, según el siguiente detalle: Ignacio Wall, m$n 600.000; Gunter Axel Wall, m$n. 600.000; David Bechka, m$n. 314.000; Oscar Chiriguini, m$n 314.000; Julio Antonio Ojeda, m$n. 62.000; Enrique Koltun, m$n. 25.000; Pascual Julio Mazzia, 20.000 m$n.; Domingo Callegari, m$n. 20.000; Marcos Borojovich, m$n. 20.000; Luis Rodríguez Ramos, m$n. 20.000 y Antonio Gunilla, 10.000 m$n. Los titulares integran en efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones, totalizándose la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Tercero: Designación del Primer Directorio y Síndicos: por unanimidad se resuelve integrar el primer directorio y cubrir los cargos de Síndico titular y suplente en la siguiente forma: Presidente: señor: Gunter Axel Wall; Directores Titulares: señor Ignacio Wall, señor David Bechka, señor Oscar Chiriguini. Directores Suplentes: señor Enrique Koltun, señor Julio Antonio Ojeda; Síndico Titular: señor Domingo Callegari; Síndico Suplente: señor Pascual Julio Mazzia. — Cuarto: Designación de Representantes: De común acuerdo se resuelve autorizar al señor Ghunter Axel Wall y al señor Ignacio Wall para que actuando conjunta, separada e indistintamente, con independencia el uno del otro gestionan ante el Poder Ejecutivo la aprobación de de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, quedando facultados para aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, incluso la denominación social, otorgar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de édictos, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. Con lo que quedó levantada la sesión siendo las doce horas. Gunter A. Wall. — I. Wall. — D. Bechka. — Oscar Chiriguini. — Enrique Koltun. — J. A. Ojeda. — D. Callegari. — Pascual Julio Mazzia. — M. Borojovich. — Luis Rodríguez. — A. Gunilla. — En mi carácter de Escribano a cargo interinamente del Registro de Contratos Públicos número 487, certifico que las firmas que anteceden y dicen correlativamente: Gunter A. Wall, I. Wall, D. Bechka, Oscar Chiriguini, Enrique Koltun, J. A. Ojeda, D. Callegari, Pascual Julio Mazzia, M. Borojovich, Luis Rodríguez y A. Gunilla, fueron puestas en mi presencia por los señores Gunter Axel Wall, Cédula de Identidad 2.163.962; Ignacio Wall, Cédula de Identidad 2.163.960; David Bechka, Cédula de Identidad 1.087.751; Oscar Chiriguini, Céd. de Identidad 3.206.359; Enrique Koltun, Cédula de Identidad 2.263.195; Julio Ojeda, Cédula de Identidad 2.759.835; Domingo Callegari, Cédula de Identidad 1.126.921; Pascual Julio Mazzia, Libreta de Enrolamiento 4.050.024; Marcos Borojovich, Libreta de Enrolamiento 1.003.329; Luis Rodríguez Ramos, Cédula de Identidad 2.952.414 y Antonio Gunilla, Libreta de Enrolamiento 4.116.755. Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1960. — Hay un sello. — Roberto M. Cabral". — "Estatutos de Radio Wall, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. — Artículo 1°: Bajo la denominación de RADIO WALL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2°: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo 3°: La duración de la Sociedad sará de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duración o anticipada su disolución por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo 4°: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase y en especial implementos y artefactos para el hogar, mercaderías afines y rodados, así como el ejercicio de actividades agrícola ganaderas, mandato, distribuciones, representaciones, consignaciones, comisiones y administraciones. b) Industriales: mediante la fabricación de rodados e implementos y artefactos para el hogar, sus repuestos y accesorios. c) Inmobiliarias: mediante la compra venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Artículo 5°: Para la realización de su objeto la Sociedad podrá efectuar y otorgar los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluyen especialmente: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía, incluso e prendas sin desplazamientos o flotantes; b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos; c) Comprar o vender establecimientos comerciales, agrícola ganaderos o empresas industriales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos en forma parcial o total; d) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónimas, con objeto igual o análogo al de esta Sociedad, e interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo esa participación posteriormente; e) Solicitar en los poderes públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o comercio. Adquirirlas en propiedad, por compra o por cualquier otro título, transferirlas o adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato; f) Gestionar de los poderes públicos y adquirir mediante la celebración de los actos o contratos correspondientes y ya se trate de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto social; g) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto; h) Realizar toda clase de operaciones comerciales que sean necesarias o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; i) Realizar todas las operaciones de crédito o bancarias que sean necesarias o convenientes, con particulares o con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos o reglamentos de esas instituciones. — Podrá en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisiones de fondos o en descubiertos; obtener créditos de cualquier naturaleza y cualquier forma; otorgar, avalar, endosar, aceptar, ceder y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean estas reales o personales. j) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo. k) Efectuar todo tipo de construcciones por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, incluyendo la promoción, ejecución y venta de edificios comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. l) Aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales e industriales de cualquier naturaleza o encargar a terceros la administración de sus propios establecimientos comerciales, agrícolo o ganaderos, industriales o inmuebles. m) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia la sociedad tiene la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Artículo 6°: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, y dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones cada una numeradas del uno al diez. — Las acciones que componen dicho capital podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción. 2) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) Acciones preferidas sin derecho a voto salvo lo dispuesto en el artículo noveno del presente estatuto. — Actualmente se encuentran suscriptas e integradas en un diez por ciento las dos primeras series de acciones al portador clase "A". — Artículo 7°: La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizará sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas al portador en la época y bajo las condiciones de pago y estatutarias que el Directorio estime conveniente. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justica. — Artículo 8°: El capital autorizado podrá ser elevado por decisión de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000), mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas de conformidad con las condiciones generales previstas por este estatuto. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ajustarse a las condiciones y requisitos del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Sólo podrá mencionarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000) además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo — No podrá emitirse una serie sin que las anteriores de una misma clase estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 9°: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta un quince (15) por ciento anual, acumulativo o no. — Podrán también gozar de una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Podrá establecerse una prima de rescate hasta el veinticinco (25) por ciento de su valor nominal. — Al emitirlas se fijará su

orden de preferencia, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que se establezcan de acuerdo con este estatuto. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción si al momento de realizarse la Asamblea General de Accionistas, la sociedad no les hubiera pagado el dividendo fijo durante dos o más ejercicios consecutivos por insuficiencia de utilidades. — Artículo 10: Las acciones emitidas serán integradas según se resuelva en: a) dinero en efectivo; b) con el aporte de bienes muebles, semovientes o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriben o se den en pago; c) por conversión de debentures; d) por capitalización de reservas libres y e) por pagos de dividendos. — En los casos de los incisos c) y d) será necesaria la autorización de la Asamblea General. — Artículo 11: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". — A tal efecto se emitirá simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a suscripción. — Artículo 12: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas, a pedido del interesado. — Artículo 13. Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el presidente y uno de los directores y contendrán los demás requisitos legales y, de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio, podrán emitirse títulos de cien acciones. — Artículo 14º: Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán un interés punitorio del uno (1) por ciento mensual sobre las sumas adeudadas. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas o intereses punitorios adeudados, el Directorio podrá hacer vender el remate público las acciones de los suscriptores morosos corriendo por cuenta de éstos los gastos que se produzcan. El presente artículo será de aplicación uniforme para todos los accionistas morosos en igualdad de condiciones. — Artículo 15º: Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 16º: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 17º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes para los intereses de la sociedad. — Artículo 18º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro directores titulares y dos directores suplentes. — Artículo 19º: El Directorio designará de entre sus miembros un presidente. — Artículo 20º: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 21º: Para ser nombrado director se requiere ser propietario de cien acciones, por lo menos, de la sociedad, las que serán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 22º: El Directorio celebrará sus sesiones cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de tres de sus integrantes. Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo 23º: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos presentes dejándose constancia en el libro de actas que se llevará a tal efecto. El presidente tendrá voto simple en todos los casos, pero que servirá para decidir la votación en caso de empate. — Artículo 24º: deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, resolviendo la celebración o realización de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; b) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; c) Preparar y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la sociedad el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales, los que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas vigentes en la materia, proponiendo en su caso la distribución de utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios si así conviniera, siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; d) Designar uno o más gerentes técnicos, comerciales o administrativos o un gerente general, que pueden ser o no miembros del Directorio, y determinar sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales, esto último ad referéndum de la primera asamblea general ordinaria de accionistas que deba celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; e) Crear los empleos necesarios y fijar su retribución; f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales. — Artículo 25º: Sin perjuicio de la enunciación precedente, el Directorio está autorizado para ejercer todos los actos conducentes al mejor desarrollo de la sociedad y el cumplimiento de su objeto social. — Artículo 26º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Directorio por intermedio de sus miembros o de terceros mediante los correspondientes poderes. Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el presidente y un director, pero el Directorio podrá delegar el uso de la firma en un director o en uno o más apoderados, autorizándolos para que firmen dichos documentos en la forma que el Directorio resuelva o juzgue más conveniente. — Artículo 27º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la asamblea general de accionistas. El monto de las retribuciones, que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente relacionadas con la dirección y administración social, no podrá exceder del veinticinco (25) por ciento de las utilidades líquidas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de directores, imponga, frente lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 28º: La Asamblea General de Accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Artículo 29º: Ambos síndicos podrán ser reelectos. Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Artículo 30º: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. — Artículo 31º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. — Artículo 32º: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En éste último caso el directorio deberá resolver dentro de los diez días de presentado el petitorio. — Artículo 33º: La convocatoria a la Asamblea se hará saber a los accionistas por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los plazos mínimos que fijen las disposiciones legales vigentes. — Artículo 34º: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días anteriores al fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad. En lugar de las acciones podrá depositarse un certificado que acredite su depósito expedido por un banco. — Artículo 35º: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada a ese efecto. — Artículo 36º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes por lo menos del capital suscripto con derecho a voto. — Artículo 37º: Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido para el quórum, se convocará para una nueva Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días de la anterior publicándose avisos en el Boletín Oficial por el plazo mínimo que fijen las disposiciones legales vigentes. La Asamblea en este caso podrá constituirse válidamente con los accionistas presentes media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea su número, aun en el caso en que deba tratar asuntos de los enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 38º: Las acciones preferidas salvo lo previsto en el artículo noveno, no tendrán voto, pero sus tenedores podrán asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día. Las acciones ordinarias tendrán el número de votos que les corresponda con las limitaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 39º: En todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, ya se trata de la primera o de la segunda convocatoria. — Artículo 40º: Las Asambleas serán presididas por el presidente o en su ausencia por un director, los que decidirán con su voto en caso de empate, con la salvedad prescripta por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, y de sus resoluciones se dejará constancia en actas que se levantarán en un libro ad-hoc. — Artículo 41º: Los ejercicios económicos financieros de la Sociedad serán anuales y se cerrarán el treinta de abril de cada año. En esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencias, así como una memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y una propuesta de fondos de amortizaciones y reservas y del dividendo a distribuir en su caso. Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada que sea, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 42º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten en cada ejercicio se distribuirán: a) Para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios de directores y síndicos; c) Las sumas necesarias para pagar el dividendo acumulativo atrasado y luego el fijo; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la preferidas con participación adicional en las utilidades, en las proporciones establecidas al emitir estas últimas, sin perjuicio de que la Asamblea lo destine en forma total o en parte a crear o incrementar fondos de reservas facultativas o de previsión. — Artículo 43º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal y una vez cubierto, a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo 44º: En el caso de que por vencimiento de plazo, resolución de Asamblea o causa legal, la Sociedad se disolviera y entrara en liquidación, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, designará a los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneración. Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del síndico. — La liquidación de la Sociedad deberá ajustarse a las siguientes normas sobre partición: previo pago total del pasivo de la Sociedad, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre las acciones ordinarias y las preferidas con participación adicional, estas últimas en la proporción establecida al emitirlas. — Gunter Wal. — Wal. — D. Bechka. — Oscar Chiriguini. — Enrique Koltun. — J. A. Ojeda. — D. Callegari. — Julio Mazzia. — Marcos Borojovich. — Luis Rodríguez. — A. Gunilla. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y siete, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Gunter Wall"; "Wall"; "D. Bechka"; "Oscar Chiriguini"; Enrique Koltun"; "J. A. Ojeda": "Julio Mazzia": Marcos Borojovich"; "Luis Rodríguez" "A. Gunilla", fueron puestas en mi presencia por don Gunter Axel Wall; don Ignacio Wall; don David Bechka: don Oscar Chiriguini: don Enrique Koltun; don Julio Antonio Ojeda; don Domingo; Callegari: don Pascual Julio Mazzia; don Marcos Borojovich; don Luis Rodríguez Ramos y don Antonio Cunilla, doy fe. — Expido la presente certificación para ser presentada en la Dirección General de la Inspección General de Justicia, a trece días de mayo de mil novecientos sesenta. — Bs. Aires. — Hay un sello. — Carlos R. Posse. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 jun. 1960. — Visto el Expediente Nº 4.638|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Radio Wall, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 218 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Radio Wall, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera, constituída en esta Capital con la denominación de Radio Wall Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria el 31 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno (31) a treinta y ocho (38 vta.) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y uno (41), para el artículo 14º. — — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.. — Decreto Nº 7.469. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — "Al dorso hay un sello que dice: Es copia fotográfica del original. — Juan M. Uralde, Jefe de Decretos - Presidencia de la Nación Argentina - Secretaría Ejecutiva". — Es copia fiel, doy fe de las mencionadas partes resolutivas. — Y el señor Wall continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevado a escritura pública, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir a la sociedad "Radio Wall, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mí, el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de doce mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por la emisión de las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, cinco votos, por dos millones de pesos moneda nacional que sen han emitido dejándose constancia que toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales. — En este estado el compareciente deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspeción General de Justicia y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que fueren requeridos. — Leída que le es, ratifica su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, ante mí y los testigos del acto, doña Juana Mercedes Haimovich de Mirat Gamboa y don Roberto Manuel Cabral, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Gunter Wall. — Tgo.: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Tgo.: Cabral. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos treinta y siete del Registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos números: un millón quinientos seesenta y seis mil quinientos setenta y siete al un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos setenta y nueve; un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos noventa y dos; y un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y uno al un millón quinientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, todos serie T, los que sello y frmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis dejulio de mil novecientos sesenta. — Carlos R. Posse. — Hay un sello. — Entre líneas: D. Callegari. — Don Ignacio Wall. — Vale.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.— e.2|9-Nº 7.066 D.T.-v.2|9|60

TEBAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escri-

bano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo, solteros, domiciliados en Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos; Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Cozzani de Guardo, casados, domiciliados en avenida Juan B. Justo dos mil setecientos veintisiete; Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados, domiciliados en Boyacá ciento sesenta; Jorge Félix Taquini y Ana María Romero de Taquini, casados, domiciliados Yerbal dos mil veintiséis; Javier Benedicto Maza; casado, domiciliado en French dos mil novecientos setenta y nueve, y Benjamín Hipólito Schoua, casado, domiciliado en Solís ciento sesenta, todos mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tebas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Tebas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local social de la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Alberto Roffo, argentino, soltero, domiciliado en Gustavo Riccio 152; María Elena Roffo, argentina, soltera, con igual domicilio; Jorge Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en Boyacá 160; Olga Martha Grassi de Fernández, argentina, casada, con igual domicilio; Carlos Alberto Guardo, argentino, casado, domiciliado en avenida Juan B. Justo 2727; Susana Isis Cozzani de Guardo, argentina, casada, con igual domicilio; Ana María Romero de Taquini argentina, casada, con domicilio en Yerbal 2026; Jorge Félix Taquini, argentino, casado, con igual domicilio; Javier Benedicto Maza, argentino, casado, domiciliado en French 2979, y Benjamín Hipólito Schoua, argentino, casado, domiciliado en Solís 160, todos vecinos de esta capital. El señor Carlos Alberto Roffo es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la sociedad en la siguiente forma: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "TEBAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Artículo 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de materiales plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de acciones que se emitirán por resolución del directorio, cuyas series constarán de dos mil acciones cada una con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, ajustándose a lo prescripto en el Artículo trece de estos Estatutos, y en el decreto número 852 de 1955. No se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se haya integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni se podrá anunciar como capital de la sociedad, sino el autorizado a que se refiere el primer párrafo de este artículo, más el inmediatamente emitido. — Artículo 5º) Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte de acuerdo con el artículo anterior será comunicada a la Inspección General de Justicia, será elevada a escritura pública, se publicará de acuerdo con las disposiciones vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Los poseedores de acciones ordinarias, existentes al tiempo de cada emisión, sin distinción de categoría, tendrán derecho exclusivo a la suscripción de las acciones que se emitan en el futuro a prorrata de las que tengan en su poder debiendo ejercer ese derecho dentro de los quince días subsiguientes a las publicaciones que se efectúen de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. — Artículo 6º). — Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones. — Las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en efectivo o en cualquier clase de bienes o derechos cuyo valor tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º). — Las acciones serán ordinarias con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto, en las Asambleas Generales de Accionistas de la Sociedad o preferidas, y la resolución que les asigne tal carácter deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria tendrá derecho en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad al número de votos que le asigne el acta de emisión. — Las acciones preferidas, que sólo podrán ser emitidas por resolución de la Asamblea, gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá absorver más del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad que será establecido por la Asamblea que autorice su emisión. — No tendrán voto pero en caso de que se adeude un año del dividendo estipulado podrán votar a razón de un voto por acción en la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre después de aquélla que hubiera aprobado el balance que no permitió distribuirles dividendo. Capítulo tercero. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º). — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente y de uno a ocho Directores Vocales y la elección de Director Presidente, Directores, Vocales y Síndico, lo hará la Asamblea General de Accionistas. Si por cuaquier causa se produjesen vacantes en el Directorio serán éstas llenadas por el mismo Directorio con el consentimiento del Síndico y el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo 9º). — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos y con más de la mitad cuando se componga de más de dos miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — De las reuniones se labrarán actas en el libro respectivo, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 10º). — Los Directores durarán tres años en su mandato y el Síndico un año, prolongándose sin embargo ese mandato hasta el día en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente debiendo recaer la elección en Accionistas de la Sociedad. — Cada Director depositará en la Caja Social cincuenta acciones en garantía de sus gestiones hasta el término de su mandato. — Artículo 11º). — En general corresponde al Directorio la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades, pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto y particularmente será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la sociedad, así como asignarles sus funciones o tareas o despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina; podrá operar también con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto y en general, realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole como asegurado; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término aun por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas y|u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de gestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar cualquier clase de cauciones u otrogar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general, celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad como está enunciado en el artículo tercero de estos Estatutos, aun aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales como los enunciados en el inciso primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en las leyes nacionales números ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de acciones o debentures; k) Autorizar a uno o más directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del Extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de las acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. — Artículo 12º: Para obligar legalmente a la Sociedad bastará la firma del Presidente o la de cualquier Director autorizado por el Directorio a tal efecto y sus facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativos y no limitativas pues el Director podrá también con intervención del Síndico resolver todos los casos no previstos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente autorizado, siempre que tenga relación con el objeto de la Sociedad. El Director Presidente presidirá las reuniones del Directorio y la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia por un Director Vocal elegido por los otros Directores o por los accionistas por mayoría de votos. Los testimonios de las actas de reuniones de Directorio o de las Asambleas de Accionistas serán autorizadas por cualquier Director. Capítulo Cuarto. De las Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 13º: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el Directorio y se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días la primera convocatoria y durante tres días la segunda con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en la misma forma y en los casos autorizados por el Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido. Tanto las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas con derecho a voto en la primera convocatoria y con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, en segunda convocatoria y sus resoluciones serán válidas aun en los asuntos enunciados en el citado artículo del Código de Comercio, cuando obtengan la mayoría de votos presentes, debiendo tenerse en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 14º: La Asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. Capítulo quinto: De los Balances de la Sociedad. — Artículo 15º: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y el inventario y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. Las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la Asamblea General de Accionistas para retribución del Directorio y Síndicos cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. c) Al pago en el orden indicado: 1) de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; 2) del dividendo fijo que corresponda a dichas acciones por el ejercicio y 3) del dividendo adicional variable que se les haya asignado de acuerdo con el artículo 7º) de estos Estatutos. d) el dividendo que fije la Asamblea General de Accionistas a las acciones ordinarias. Artículo 16º) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la Asamblea General de Accionistas que aprobó su distribución. Capítulo sexto. Plazo de la Sociedad y Liquidación. — Artículo 17º) El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18º) En caso de Liquidación, ésta se practicará por el Directorio o por Liquidadores que designe la Asamblea General de Accionistas con intervención del Síndico. El Producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la Sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El remanente si lo hubiere será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. La Asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones varias. — Artículo 19º) La primera serie de acciones que se emita será de dos mil acciones ordinarias de la categoría de cinco votos de cien pesos moneda nacional cada acción o sea en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional, y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, un mil quinientas acciones por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita María Elena Roffo, cien acciones por un valor nominal total de diez mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Alberto Fernández, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; la señora Olga Martha Grassi de Fernández, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional: Carlos Alberto Guardo, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Susana Isis Cozzani de Guardo, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Ana María Romero de Taquini, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Félix Taquini, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional; Javier Benedicto Maza, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional y Benjamín Hipólito Schoua, cincuenta acciones por un valor nominal total de cinco mil pesos moneda nacional. Es decir que ha quedado suscripta la primera serie de acciones por un valor en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional: habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea veinte mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto

por el Código de Comercio. — Artículo 20º) Los accionistas resuelven por unanimidad, dejar constituída esta Sociedad Anónima eligiendo también por unanimidad el primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente señor Carlos Alberto Roffo; dos Directores Vocales para cuyos cargos son elegidos los siguientes accionistas: María Elena Roffo y Jorge Alberto Fernández; Síndico Titular: Carlos Alberto Guardo; Síndico Suplente: Olga Martha Grassi de Fernández. Acto seguido por unanimidad resuelven autorizar a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo, para que actuando conjunta o separadamente realice los actos y gestiones necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten las modificaciones que para estos Estatutos proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación, firmando los asistentes fechá ut-supra. — C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — J. Fernández. — C. A. Guardo — Olga M. Grassi. — S. C. de Guardo. — A. M. R. de Taquini. — Jorge F. Taquini. — J. B. Maza y Ben. M. Schoua. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 198 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Roffo; M. E. Roffo; C. A. Guardo; S. C. de Guardo; Olga M. Grassi; J. Fernández; A. M. R. de Taquini; Jorge F. Taquini; J. B. Maza y Ben. H. Schoua fueron puestas en mi presencia por los señores Carlos Alberto Roffo; María Elena Roffo; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Olga Martha Grassi de Fernández; Jorge Alberto Fernández; Ana María Romero de Taquini; Jorge Félix Taquini; Javier Benedicto Maza y Benjamín Hipólito Schoua. — Para la Inspección General de Justicia expido la presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado." — "Buenos Aires, 2 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5.425|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tebas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tebas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Tilmar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, el 15 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.904. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Tebas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, solicita personería jurídica, que he tenido a la vista, de que doy fe, y en tal carácter los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada: "Tebas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcripto precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo; M. E. Roffo; J. Fernández; Olga M. Grassi; C. Guardo; S. C. de Guardo; Jorge F. Taquini; A. M. R. de Taquini; J. Maza; Ben. H. Schoua; M. Rodríguez; V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Anónima expido el presente en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: hipotecas, tercero, cuarto, nominal, Fernández: Vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.840.— e.2|9-Nº 1.399-v.2|9|60

DISBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 991. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don José Emilio Vila, que suscribe sus actos en igual forma; don Raúl Muñoz, que firma en igual forma; don Ernesto Fabregad, que firma "E. Fabregad"; don Jorge Wilfredo Diggs, que suscribe "Jorge W. Diggs; don José Jacinto Antoniassi, que acostumbra a firmar "José J. Antoniassi"; don Juan Carlos Martínez, que firma sus actos "Juan C. Martínez"; doña Ana Roggero de García, que firma sus actos "Ana R. de García; doña Susana Amalia Daly de Vila, que firma sus actos "Susana D. de Vila"; don Eduardo Antonio Cedale, que acostumbra a firmar "E. Cedale"; y don Guillermo José Martínez, que acostumbra a firmar "G. Martínez", todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, a excepción del señor Juan Carlos Martínez que es de nacionalidad uruguaya, todos también de estado civil casados, excepto el señor Guillermo José Martínez que es de estado civil soltero, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, haciéndolo todos por su derecho propio, y el señor don José Emilio Vila, lo hace además en nombre y representación de don Carlos Alberto Cornejo, que suscribe sus actos "Carlos A. Cornejo", de estado casado, argentino, domiciliado en esta Capital Federal, a mérito del poder especial que con facultades bastantes para este acto le tiene conferido en unión de otro mandatario, para ser ejercido indistintamente, con fecha once del corriente mes y año, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, don Oscar S. Medela, al folio setecientos cuarenta y cuatro del Registro número diecinueve de dicha Provincia, a su cargo, el que en testimonio debidamente legalizado tengo de manifiesto para este acto, agrego a la presente y copiado íntegramente, es del tenor siguiente: "Fº. 744 - Primer Testimonio. - Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En Cipolletti, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, a once de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: don Carlos Alberto Cornejo, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos catorce, hijo de Prudencio Rosario Cornejo y de Olinda Marina Stewart, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil cero sesenta y uno, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Teresa Grattarola, agrimensor nacional, domiciliado en calle Virrey Olaguer número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal, y de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de su señora esposa doña María del Carmen Teresa Grattarola de Cornejo y del señor José Emilio Vila, poseedores respectivamente de libreta cívica trescientos sesentidós mil seiscientos setenta, y cédula de identidad número dos millones quinientos setentiún mil setecientos setenta, domiciliados en la Capital Federal, para que indistintamente uno cualquiera de ellos y en su nombre y representación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Disba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuya personería fuera acordada por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha trece de abril del corriente año. — Al efecto, los faculta para que suscriban la escritura con las cláusulas propias de su naturaleza y toda otra clase de documentación que fuera necesaria, a efectos de dejar definitivamente constituída la susodicha Sociedad, e inscripta en el o en los registros respectivos; presentándose si ello fuera necesario ante cualquier autoridad judicial o administrativa con escritos, posiciones, justificativos, realizando en fin todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que a los fines indicados les confiere con la mayor amplitud de facultades. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra ante mí y los testigos Salvador Bonilla y Oscar Guillermo Tiemroth, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos A. Cornejo. — Tgo.: Salvador Bonilla. — Tgo.: O. G. Tiemroth. — Hay un sello. Ante mí: Oscar S. Medela. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro número diecinueve de la Provincia de Río Negro, con asiento en Cipolletti, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en un sello provincial de tres pesos moneda nacional, de la serie "B" número: cero treintitrés mil trescientos diecinueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Oscar S. Medela. — responde a la escritura número doscientos cuarenta y seis, expedida en el papel sellado de tres pesos moneda nacional número 033319, serie "B". — Conste. — Dr. Jorge R. Hernández - Secretario. — Certifico que don Oscar S. Medela es Escribano Público de la localidad de Cipolletti de esta Jurisdicción y que la firma, rúbrica y sello que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Secretaría, 13 de junio de 1960. — Dr. Jorge R. Hernández - Secretario. — El que suscribe Juez Federal de Primera Instancia de Río Negro, con asiento en esta Ciudad, Certifica: Que don Jorge R. Hernández es Secretario del mismo y que la atestación precedente está hecha en debida forma. — General Roca (R.N.) 13 de junio de 1960. — Dr. Germán Sergio Alemán - Juez Federal. — Hay un sello. — Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de General Roca (Río Negro)". — Es copia fiel de su original que se encuentra extendido en sello provincial número 033319 serie "B" habilitado con una estampilla nacional de diez pesos moneda nacional número 0.352.548, Serie "U" inutilizado en la Dirección General Impositiva, caja número seis, con fecha de hoy, de que doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Vila, además por su mandante el señor Cornejo, manifiestan: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Disba, Sociedad Comercial, Industrial, Financiera" y en tal carácter y al solo efecto de Elevar a Escritura Pública y Protocolizar en este Registro número Doscientos seis a mi cargo el Acta de Fundación y los Estatutos de la mencionada Sociedad los cuales fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha trece de Abril del corriente año, todo lo que así resulta del expediente original de la Inspección General de Justicia número: cero, dos mil ciento treinta y uno, con número de procedencia once mil cuarenta y nueve, todo lo que transcripto íntegramente, es del tenor siguiente: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de Paraná 467, los señores: don José Emilio Vila, que firma "José Emilio Vila"; don Carlos Alberto Cornejo, que firma "Carlos A. Cornejo"; don Raúl Muñoz, que firma "Raúl Muñoz"; don Ernesto Fabregad, que firma, "E. Fabregad"; don Jorge Wilfredo Diggs, que firma "Jorge W. Digg"; don José Jacinto Antoniassi, que firma "José J. Antoniassi"; don Juan Carlos Martínez, que firma "Juan C. Martínez"; doña Ana Roggero de García, que firma "Ana R. de García"; doña Susana Amalia Daly de Vila, que firma, "Susana D. de Vila"; don Eduardo Antonio Cedale, que firma "E. Cedale" y don Guillermo José Martínez, que firma "G. Martínez", todos ellos con domicilio en la Capital Federal, argentinos, con excepción de don Juan Carlos Martínes, que es de nacionalidad uruguaya, casados, con excepción de don Guillermo José Martínez, que es de estado soltero, todos mayores de edad, y hábiles para contratar. — Los presentes designan al señor José Emilio Vila, para presidir la reunión. — El señor Vila manifiesta, que de acuerdo a propósitos que son del conocimiento de los comparecientes, se ha decidido formar una sociedad anónima bajo la denominación de "Disba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", cuyo objeto principal será la comercialización, distribución y financiación de maquinaria agrícola e industrial, automotores, repuestos y mercaderías en general, sin perjuicio de toda otra actividad comercial o industrial autorizadas por las leyes. — A continuación se procede a considerar el proyecto de Estatutos sociales, los que luego de algunas modificaciones quedan así redactados: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º). — Bajo la denominación de "DISBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones o establecimientos que decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º). — La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas podrá prorrogar. — Título II. — Objeto. — Artículo 3º). — La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente: a) la comercialización de maquinarias agrícolas e industrial, automotores, repuestos y mercaderías en general, sin ninguna limitación, inclusive su reparación, importación, exportación y|o distribución; b) la explotación de las industrias metalúrgicas, química, plástica y textil; c) dar y tomar de y|o a terceros dinero en préstamo, con o sin garantía real sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, o de otra naturaleza y de cualquier modo financiar las operaciones propias de su giro o a él vinculadas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — En consecuencia, podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, marcas, patentes de invención, privilegios o concesiones, venderlos, permutarlos, explotarlos y|o administrarlos; constituir y cancelar derechos reales sobre los mismos; celebrar contratos de sociedad; adquirir, vender y|o liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente; adquirir y suscribir acciones; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; y atento que la precedente enumeración tiene carácter enunciativo y no taxativo, realizar cuantos más actos jurídicos o de comercio se estimen convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo 4º). — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), representado por veinte mil acciones ordinarias o preferidas nominativas o al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Las tres primeras series serán de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las series restantes y las que se emitan en el futuro serán de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º). La emisión de acciones se realizará en las oportunidades y condiciones que decida el directorio. Dichas resoluciones se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sean de la clase "A" o de la "B", tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, tanto ordinarias como preferidas, en proporción a las que posean, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días contados desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial. En caso de que la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por la Asamblea, el aludido derecho de preferencia no regirá. Solamente se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a los establecidos en el artículo octavo. — Artículo 6º) Las acciones preferidas que se resuelvan emitir gozarán de un dividendo fijo, acumulativo por tres años, que no podrá exceder del quince por ciento anual. Podrán gozar asimismo de un dividendo adicional que no excederá del veinte por ciento del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. En el ejercicio de liquidación de la sociedad no se abonará dividendo adicional, si bien podrán atenderse los que se adeudaren a la fecha de declarada la disolución. Las acciones preferidas, en caso de liquidación social tendrán derecho privilegiado sobre el reintegro del capital integrado. Si la Asamblea lo autorizase y conforme a lo establecido en las condiciones de emisión y en el artículo 348 del Código de Comercio, podrán ser rescatadas total o parcialmente y en este último caso, por licitación o sorteo, pudiendo abonarse una prima de rescate de hasta el quince por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no se les abonare el dividendo pactado o parte del mismo en cuyo supuesto el derecho a un voto por acción podrá ser ejercido en la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad. — Artículo 7º) Las acciones que se emitan podrán ser integradas: a) Con dinero; b) Con dividendos declarados; c) Con toda clase de bienes y derechos en cuyo caso su valor deberá ser equivalente al de las acciones liberadas de la sociedad que se entreguen, lo que se hará saber a la Inspección General de Justicia, acompañando la respectiva documentación; d) Capitalizando las reservas, con excepción de la legal, previa constatación de su desafectación; e) Capitalizando el mayor valor proveniente de la revaluación del activo, lo que deberá ser comunicado a la Inspección General de Justicia para su aprobación. En los supuestos enunciados en b), d) y e) deberá contarse con la previa autorización de la Asamblea. La integración prevista en c) deberá ser "ad referéndum" de la primera Asamblea que se celebre, debiendo figurar el tema en

la respectiva orden del día. — Artículo 8º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, total o parcialmente, en series de cuatro mil acciones cada una, ordinarias "B" y|o preferidas. La Asamblea que lo resuelva podrá delegar en el directorio la oportunidad de emisión y la forma de pago. Cada aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública abonándose el impuesto correspondiente en oportunidad de las emisiones, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º) Las acciones llevarán las firmas del presidente y un director, con todas las enunciaciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción y si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna acción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. La Asamblea General podrá autorizar la conversión de acciones al portador en nominativas o viceversa, a pedido del accionista y a su costa en este caso, debiendo las resoluciones de esta naturaleza inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 10º) Los suscriptores de acciones no integradas serán solidariamente responsables con sus sucesores hasta completar la integración. La falta de pago en la fecha fijada por el directorio hará incurrir en mora al suscriptor sin necesidad de previa interpelación, facultando al directorio a seguir el procedimiento establecido en el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados nominativos provisorios firmados en igual forma que las acciones, no pudiendo transferirse los derechos emergentes de ellos sin previo acuerdo del Directorio. — Artículo 11º La Sociedad podrá emitir, por resolución de su Directorio, dentro e fuera del país, debentures u obligaciones, nominativas o al portador, con garantía especial o flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera en las condiciones que estime convenientes conforme a las disposiciones legales que rijan en el momento de su emisión. — Título IV. — Administración — Fiscalización. — Artículo 12º) La Sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres a seis miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de Directores para cada período. Los Directores durarán un año en su cargo y podrán ser reelegidos, continuando ejercitando su mandato hasta tanto se hagan cargo de sus funciones quienes hayan de sucederlos. — En garantía de buen desempeño depositarán cien acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas hasta la fecha de la Asamblea que apruebe su gestión. — Artículo 13º) El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Vicepresidente, quienes serán reelegibles. — En caso de acefalía, serán reemplazados por los Directores en el orden de su designación. Las vacantes que por cualquier motivo se produjesen en el Directorio serán cubiertas por suplentes que al efecto podrán designar anualmente la misma Asamblea. En caso de no haberse previsto suplentes los Directores restantes conjuntamente con el Síndico cubrirán las vacantes hasta completar el Directorio. — Los reemplazantes durarán sólo el resto del período. Los Directores en caso de ausencia transitoria podrán hacerse representar por otro Director, mediante simple carta poder. — Ningún Director podrá representar a más de un Director a la vez. — Artículo 14º) El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo requieran dos de los Directores o el Síndico. Formará quórum con la presencia de dos de sus miembros cuando estuviera integrado por tres miembros; con la presencia de tres cuando estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros y con la presencia de cuatro cuando lo integrarán seis Directores. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces tendrá siempre voto, y en caso de empate, doble voto. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 15º) El Presidente y en su ausencia el Vicepresidente tiene la representación de la Sociedad. — El uso de la firma social corresponderá al Presidente quien suscribirá con su sola firma las escrituras y documentos que requieran las operaciones sociales. De esta facultad será también investido el Vicepresidente cuando se encuentre ejercitando la Presidencia. Quedan autorizados para suscribir los mismos actos los demás Directores, incluyendo al Vicepresidente cuando no ejerza la Presidencia, pero firmando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Se exceptúan del régimen anterior los siguientes actos: comprar, vender y gravar inmuebles, adquirir el activo y pasivo o activo solamente de otras empresas y adquirir y vender cuotas de capital de otras sociedades, casos éstos en los que se requerirá la firma conjunta del Presidente o Vicepresidente cuando haga sus veces y un Director. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. Artículo 16º) Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todas las operaciones y actos jurídicos y de comercio que hagan al objeto social, gozando de las facultades a que aluden los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Comprar, vende, ceder, aportar, permutar, subdividir bienes inmuebles, muebles o semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones por los precios y condiciones que se juzguen convenientes; c) Celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de empresas comerciales, industriales o de cualquier otro género y convenir su abono en acciones liberadas, liquidar empresas, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades o cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; d) Constituir, aceptar, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, comodatos, cauciones y todo otro derecho real o personal; e) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza con provisión de fondos o sin ellos, abrir créditos documentarios y cartas de crédito, solicitar créditos y en toda otra forma operar con las instituciones bancarias, de seguros y de crédito, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, incluyendo las mencionadas en el artículo 2º) y aceptando en todos los casos las respectivas cartas orgánicas; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas, extinguir obligaciones, dar y aceptar fianzas; g) librar, aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, avalar y protestar giros, letras de cambio, pagarés, cheques, cartas de crédito, guías, cartas de porte, conocimiento, pólizas y otros documentos civiles o comerciales; h) transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos y propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas, constituir domicilios especiales o legales; i) celebrar, rescindir o transferir contratos de arrendamiento, aún por plazos superiores a seis años, de acarreo, fletamento, transporte, seguros, etc.; j) registrar, explotar, adquirir, vender y contratar el uso de patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, derechos intelectuales, marcas de fábrica, de comercio, insignias y nombres comerciales, formular oposiciones y querellas y ejecutar los derechos acordados por la legislación de la materia; k) establecer sucursales, agencias, depósitos, y representaciones dentro o fuera del país, asignándoles capital determinado o no; l) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos, efectuar protestas, querellar, deducir recursos legales judiciales jerárquicos y contencioso-administrativos y en general ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; m) Nombrar apoderados o gerentes, directores o no, con las atribuciones que estime convenientes, confiriendo poderes generales o especiales, con o sin cláusula de sustitución total o parcial y revocándolos cuando lo considere necesario; n) Designar y remover empleados, fijando sus remuneraciones; o) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de formulado el pedido; someter a la Asamblea General la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades en su caso; p) Disponer la emisión de las acciones previstas en los artículos 5º, 6º y 8º determinando los plazos y condiciones de suscripción e integración, estableciéndose asimismo cuando se trate de acciones preferidas las características de la emisión dentro de los límites previstos por el artículo 6º); q) Solicitar de los mercados de valores del país o del extranjero cuando se estime oportuno, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas y|u obligaciones de la Sociedad; r) Distribuir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; s) Resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos; t) Y en general, atento que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se estimen convenientes y necesarios a los fines de la Sociedad y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, dictados o a dictarse. — Artículo 17º) El Directorio percibirá la remuneración establecida en el artículo 25º) de estos Estatutos. Sin perjuicio de ello si la Asamblea General o el propio Directorio resolviera encomendar a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración sociales, éstos tendrán derecho a percibir una remuneración especial que se cargará a Gastos Generales. Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio, la misma será "ad-referendum" de la primera Asamblea General que se celebre posteriormente. Las remuneraciones percibidas por los Directores conforme a lo dispuesto en este artículo y en el artículo 25º) no podrán exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades que arroje el balance del ejercicio. Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 18º) La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo a un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Ambos durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Síndico gozará de la remuneración que podrá fijarle la Asamblea General para el ejercicio siguiente, a percibir con cargo a Gastos Generales y sin perjuicio de la establecida en el artículo 25º) — Título V. — Asambleas.. — Artículo 19º) Anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio se reunirá la Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando sean convocados por el Directorio, o por el Síndico, o a pedido de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. — Artículo 20º) La convocatoria a Asambleas Generales se efectuará mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha establecida para la celebración. Tendrá lugar en el local, día y hora designados en la convocatoria y será presidida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y en ausencia de ambos por el Director que designe la Asamblea. Los accionistas para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha designada para aquélla. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante simple carta poder. — Artículo 21º) Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, aún aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. De no lograrse este quórum, se convocará mediante avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación a una segunda convocatoria, para dentro de los treinta días, la que sesionará válidamente con la presencia de cualquier número de accionistas presentes, aún aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22º) Las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, incluso las convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos, con las limitaciones del artículo 350 del citado Código. — Cada acción tendrá derecho a los votos que establece el artículo 4º, de estos estatutos; el presidente de la asamblea tendrá siempre voto y en caso empate doble voto, salvo lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Artículo 28º) la Asamblea General podrá resolver en cualquier momento de sus deliberaciones, por mayoría de votos presentes, pasar a cuarto intermedio no mayor de tres días, luego del cual podrá reanudarse la sesión, siempre que exista quórum, sin necesidad de nuevas publicaciones. — Si transcurrida media hora de la fijada para la convocatoria, no se obtuviera quórum se dará por terminada la asamblea. — En este caso, podrá citarse a una nueva reunión que tendrá el carácter de segunda convocatoria, en el tiempo y forma prescriptos para éstas. — Título VI — Ejercicio comercial — Balances — Artículo 24º) El ejercicio comercial y financiero de la sociedad termina el 31 de julio de cada año, fecha en la que se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor. — La fecha de cierre podrá variarse por resolución de la Asamblea General, inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º) Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán así: a) el 2 o|o al fondo de reserva legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital suscripto; b) La suma necesaria para la retribución del Directorio y síndico, que queda así fijada: Presidente: dos y medio por ciento, directores y síndicos: uno por ciento cada uno de ellos; c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas, si las hubiere en circulación, abonándose en primer término los acumulativos adeudados y luego los del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas, en su caso; e) El remanente corresponderá como dividendo a las acciones ordinarias, salvo que la Asamblea General resolviera afectarlas a otro destino, total o parcialmente. — Artículo 26º) Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescriben a favor de la sociedad y se destinarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 27º) La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General, de conformidad al artículo 354 del Código de Comercio con las modificaciones introducidas en los presentes estatutos. — Artículo 28º) Declarada la disolución, la misma Asamblea General que así lo dispuso, elegirá a uno o más liquidadores, que podrán ser o no directores, con cuya designación caducará el mandato del Directorio que se encontrara en funciones. — El síndico continuará ejercitando su mandato. — La Asamblea General conservará durante todo el período que dure la liquidación las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad, con la facultad adicional de aprobar la rendición de cuentas de liquidadores y la remuneración de éstos. — Artículo 29º) El producto líquido que se obtenga, luego de abonados los gastos de la liquidación, los honorarios de los liquidadores y el síndico y las deudas sociales, se distribuirá así: a) capital integrado de las acciones preferidas; b) capital integrado de las acciones ordinarias; c) dividendos fijos adeudados a las acciones preferidas; d) saldo a las acciones ordinarias. — Artículo 30º) Todo lo no previsto por estos estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos complementarios. — De inmediato se pasa a considerar la formación del capital social, que tal cual surge del artículo 4º.) de los estatutos asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Los presentes proceden a suscribir el veinte por ciento del capital autorizado o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma y en acciones ordinarias de la primera serie clase "A" al portador: don José Emilio Vilá: un mil acciones; don Carlos Alberto Cornejo: un mil acciones; don Raúl Muñoz: ciento cuarenta acciones; don Ernesto Fabregad: doscientas acciones; don Jorge Wilfredo Diggs: cuatrocientas acciones; don José Jacinto Antonlassi: cuatrocientas acciones; don Juan Carlos Martínez: ciento ochenta acciones; doña Ana Roggero de García, doscientas acciones; doña Susana Amalia Daly de Vila; doscientas acciones; don Eduardo Antonio Cedale: ciento cincuenta acciones; y don Guillermo José Martínez: ciento treinta acciones. — En este mismo acto cada uno de los accionistas procede a integrar en efectivo el diez por ciento del valor de su respectiva suscripción, totalizándose en consecuencia, una integración de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Por último, se elige el primer Directorio, cuya composición se fija en tres miembros, nombrándose presidente a don José Emilio Vilá y directores a don Carlos Alberto Cornejo y don Ernesto Fabregad. — Las designaciones de síndico titular y suplente recaen en don Norberto M. Barrenechea y don Eduardo Antonio Cedale, respectivamente. — Los accionistas fundadores autorizan a los señores Norberto M. Barrenechea, José Emilio Vilá y Guillermo José Martínez, para que conjunta, alternada o separadamente soliciten y tramiten la aprobación de los estatutos sociales y la personería jurídica de la sociedad al Poder Ejecutivo Nacional, con facultades para aceptar cualquier modificación que sea sugerida por la Inspección General de Justicia u otro organismo estatal competente, como así también a practicar todas las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y su funcionamiento legal. Con lo que se dió por terminado el acto, fir-

mando los presentes de conformidad en el lugar y fecha indicados. José Emilio Vilá. — Juan C. Martínez. — Carlos A. Cornejo. — E. Fabregad. — Raúl Muñoz. — G. Martínez. — Jorge N. Diggs. — Ana R. de García. — Susana D. de Vilá. — José J. Antoniassi. — Eduardo Cedale. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José Emilio Vilá". — "Juan C. Martínez". — "Carlos A. Cornejo". — "E. Fabregad". — "Raúl Muñoz". — "G. Martínez". — "Jorge W. Diggs". — "Ana R. de García". — "Susana D. de Vilá". — "José J. Antoniassi" y "E. Cedale", pertenecen a los señores don José Emilio Vilá, don Juan Carlos Martínez, don Carlos Alberto Cornejo, don Ernesto Fabregad, don Raúl Muñoz, don Guillermo José Martínez, don Jorg Wilfredo Diggs, doña Ana Roggero de García, doña Susana Amalia Daly de Vilá, don José Jacinto Antoniassi y don Eduardo Antonio Cedale, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. Hay un sello: Juan F. Xifra. Reg. Nº 206. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. Buenos Aires, 13 abril 1960. Visto el expediente número 2131/60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Disba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Disba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Capital el 26 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve vuelta (9 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintitrés (23) para el artículo 19º). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4.139". Es conforme con su original, de que doy fe, como de que los comparecientes en el carácter comprobado, exponen: Que en los términos que anteceden y previas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, quedan reducidas, elevadas a escritura pública y protocolizadas en este Registro Público número doscientos seis, a mi cargo, al folio novecientos noventa y uno, protocolo corriente, el acta de constitución y fundación y los estatutos de la sociedad anónima denominada "Disba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", todo ello de conformidad a lo resuelto en el expediente original de la referida Inspección General de Justicia número cero, dos mil ciento treinta y uno, con número de procedencia once mil cuarenta y nueve y al texto del Decreto Superior Gobierno de la Nación número cuatro mil ciento diecinueve de fecha trece de abril del año actual, quedando emitidas en este acto las cinco primeras series de cuatro mil acciones cada una, de cien pesos cada acción, correspondiendo las tres primeras series a la clase "A" y las dos series restantes a la clase "B", de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto del estatuto social, todas las cuales ascienden a la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Solicitan finalmente los comparecientes, se les expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y para resguardo de la sociedad de referencia. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, señores don Pascual De Lorenzo y don Fernando Cimato, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Emilio Vilá. — Raúl Muñoz. — E. Fabregad. — Jorge W. Diggs. — José J. Antoniassi. — Juan C. Martínez. — Ana R. de García. — Susana D. de Vilá. — E. Cedale. — G. Martínez. — José Emilio Vilá. — Pascual De Lorenzo. — F. Cimato. Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos noventa y uno del Registro doscientos seis a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo, se expide el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie "T" numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. Juan F. Xifra. Hay un sello. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.2|9-Nº 7.095 D.T.-v.2|9|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION (CA-DE-TE)

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION (CA-DE-TE) SOCIEDAD ANONIMA. — Prospecto de Emisión de Debentures. — La Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) Sociedad Anónima,, en uso de las disposiciones del artículo octavo de sus Estatutos y conforme con lo dispuesto en la Asamblea Extraordinaria del 20 de mayo de 1960, ha resuelto emitir dos mil (2.000) debentures de un valor nominal de cien dólares (u$s. 100.—) de los Estados Unidos de Norteamérica, cada uno, sin garantía, hasta un valor nominal de doscientos mil dólares (u$s. 200.000) del mismo país, divididos en dos (2) series de cien mil dólares (u$s. 100.000) del mismo país, y constando de mil (1.000) debentures cada una de ellas. En cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nacional Nº 8875, artículos 28º y 29º, la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) S. A., formula este prospecto relacionado con la emisión de debentures referida. Los Estatutos de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) S. A., fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26 de agosto de 1958. El decreto de referencia y los estatutos fueron protocolizados ante el escribano nacional don Julio Carrera Pereyra, con fecha 7 de octubre de 1958 e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de diciembre de 1958. El capital social originario autorizado fué aumentado a sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 de c|l.), por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1960, y dicho aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de mayo de 1960, y se encuentra pendiente de aprobación por los poderes públicos la modificación de algunos de los artículos de los Estatutos sociales de la Compañía, donde se incluye un nuevo aumento del capital social a ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 120.000.000 de c|l.). — Primero: Monto del capital nominal, del capital suscripto y de capital realizado: El capital nominal autorizado es de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.000 de c|l.), dividido en seiscientas mil (600.000) acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— de c|l.) cada una. El capital suscripto y realizado es de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000 de c|l.), encontrándose en trámite de emisión, con suscripción asegurada e integración total anticipada, la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 24.000.000 de c|l.). — Segundo: Descripción de la clase de negocios: Los negocios de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) S. A., consisten en la explotación de un canal de televisión, conforme con la licencia acordada por las autoridades nacionales. — Tercero: Nombre de los directores y administradores: doctor Ildefonso Recalde (Presidente), señor Curt Gustavo Lowe (Director General), señores: don Ramón Gómez, doctor Hellmut Simons, Ing. Salvador Castro, Ing. Solano Peña Guzmán, don Julio Korn y doctor José Enrique Bruchou (Directores). — Nombre de los fideicomisarios: El fideicomisario titular es el señor Dick Taylor Hollands y el fideicomisario suplente es el señor Damián Beccar Varela, domiciliados en la calle Reconquista Nº 657, de la ciudad de Buenos Aires, designados por acta de reunión de Directorio de fecha 23 de mayo de 1960, transcripta en escritura pública 58, donde consta el contrato de debentures respectivo. En dicha reunión se resolvió, que conforme a los convenios suscriptos, la emisión de debentures sería íntegramente suscripta por la National Broadcasting Companny Inc., y se designó por unanimidad a los señores Dick Taylor Hollands en carácter de fideicomisario titular y Damián Beccar Varela en carácter fideicomisario suplente, para que reemplace al primero en caso de impedimento o ausencia, hasta tanto éste se reintegre a su cargo, o sea designado nuevo fideicomisario en forma legal. — Quinto: Fecha de inscripción del contrato con los fideicomisarios en el Registro Público de Comercio: El contrato de préstamo entre la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) S. A. y el fideicomisario, fué suscripto el 4 de julio de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires el día 14 de julio de 1960. — Sexto: Monto de los debentures a emitir. Condiciones generales del contrato de préstamo y derechos de los tenedores de debentures: El monto nominal de los debentures a emitirse es de doscientos mil dólares de los EE. UU. de Norteamérica (u$s. 200.000) y la Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) S. A. tendrá como fecha de vencimiento el 31 de julio de 1974, y para el caso de que la licencia de explotación del Canal 9 de televisión —de la cual es adjudicataria la emisora— sea objeto de prórroga, tanto la emisora como los tenedores de debentures podrán optar y decidir mediante notificación fehaciente a la otra parte, con 180 días de anticipación o dentro de los diez (10) 10 días de concedida la prórroga de la licencia —si ésta fuera conferida con posterioridad al comienzo del plazo de los 180 días indicados—, que el vencimiento de los debentures se extienda hasta el término de prórroga, y así sucesivamente para el caso de prórrogas futuras y sucesivas en la licencia de explotación referida. Los debentures a emitirse devengarán un interés del doce por ciento (12 o|o) anual en dólares de los EE. UU., sobre su valor nominal, el que será abonado en cada ejercicio económico de la emisora y a más tardar siete días después de celebrarse la Asamblea Anual de Accionistas de la emisora, o ciento veintisiete (127) días después de cerrarse el ejercicio económico de la misma; y de los dos vencimientos, el que ocurra primero. Es condición para el pago de los intereses estipulados en el artículo precedente, que las utilidades de la emisora, antes de deducir el impuesto a los réditos, en cualquier año, convertidas a dólares de los EE. UU., al tipo de cambio vigente en el momento del pago asciendan por lo menos al doce por ciento del valor nominal de los debentures emitidos. A estos fines, las utilidades antes del impuesto a los réditos de la emisora, serán determinadas de acuerdo con las reglas aceptadas de contabilidad de las sociedades anónimas y con sujeción a las normas indicadas en el artículo 5º del convenio de asesoramiento que por separado la emisora celebró con la N B/I (National Broadcasting International Ltd.). — Cuando las referidas utilidades de la emisora no alcancen al límite fijado precedentemente, la obligación de pagar los intereses será diferida y acumulada de año en año hasta que las utilidades de la Emisora, determinadas antes de deducir el impuesto a los réditos, sumadas a las utilidades antes de deducir el impuesto a los réditos de cada año postergado, y a las utilidades, también antes de deducir el impuesto a los réditos, que en un año en el cual se abonaron los intereses, hayan excedido el monto de los intereses, sean suficientes para abonar los correspondientes a dicho año más las sumas diferidas. — Operado el vencimiento del término establecido o producida la exigibilidad del pago, los debentures serán rescatados a su valor nominal de acuerdo a lo estipulado por las partes, más los intereses acumulados. — Los debentures que se emitan serán sin garantía, nominales y negociables, pero cualquiera de los tenedores que desee disponer de todos o parte de ellos, deberá ofrecerlos en primer término a los accionistas de la Emisora a prorrata de sus respectivas tenencias y si alguno de ellos no hiciera uso de su derecho deberán ofrecerlo nuevamente a los restantes accionistas que hubieren aceptado su parte proporcional. — Si ningún accionista deseare adquirir los debentures al precio ofrecido, o si alguno de los debentures no son vendidos en la forma indicada, el o los tenedores de los debentures podrán venderlos a terceras personas a ese precio, pero deberán ofrecerlos nuevamente a los accionistas al precio menor que estén dispuestos a aceptar de dichos terceros. — En las oficinas del Fideicomisario, Reconquista 657, se encontrará una copia del contrato celebrado entre la Compañía Argentina de Televisión (CA-DE-TE) S. A. y el referido Fideicomisario, así como cualquier otro convenio complementario. — Los debenturistas por la adquisición de los títulos ratifican dicho convenio y cualquier convenio complementario (Art. 14º de la Ley Nº 8875). — En el convenio de referencia con el Fideicomisario se anuncian los deberes y derechos de la Sociedad, de los debenturistas y del Fideicomisario. — Las resoluciones de las asambleas son obligatorias para todos los tenedores de debentures. — Séptimo: Deudas con privilegio reconocidas al tiempo de hacerse el prospecto y monto de debentures emitidos con anterioridad: Al tiempo de emitirse este prospecto la Compañía Argentina de Televisión (CA-DE-TE) S. A., no reconoce otra deuda con privilegio que la constituída a favor de Radio Corporation of America por el saldo de compra de los equipos destinados a las transmisiones. — La Compañía Argentina de Televisión (CA-DE-TE) S. A. ha emitido debentures por un monto nominal de trescientos mil dólares de los EE. UU. de Norteamérica (u$s. 300.000.—) según consta en la Escritura Nº 373, del 20 de abril de 1960, pasada al folio 841 del Registro 66 inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5, al folio 307 del Libro 2 de Contratos de Debentures Nacionales, con fecha 6 de mayo de 1960. — Octavo: Principales Bienes: Equipo de Transmisión (en montaje): m$n. 60.000.000.—; Muebles y útiles: m$n. 2.500.000.—; Alquileres anticipados: m$n. 9.000.000.—; Construcción e instalación Estudio (en curso): m$n. 18.000.000.— y Derechos exhibición de películas: m$n. 44.500.000.—. Noveno: Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los dos últimos Ejercicios Sociales. — Durante el primer ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1959, la Sociedad no tuvo ingresos de explotación y los rubros de la cuenta de ganancias y pérdidas fueron los siguientes: Honorarios, Asesoramientos, Gastos de Estudios y Proyectos: m$n. 297.288.—; Amortizaciones, Gastos de Organización: m$n 32.757,45; Impuestos y Sellados: m$n. 24.906,75; Intereses y Comisiones Bancarias: m$n. 25.024,65. — Gastos Generales: m$n. 9.388,90. — Total: (Pérdida) m$n. 389.395,75. — Durante el segundo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960, tampoco se registraron ingresos de explotación y los rubros de la cuenta de Ganancias y Pérdidas fueron los siguientes: Movilidad, Seguros, Viáticos, Manutención y Conservación, Gastos Legales, Gastos Bancarios, etc.: m$n 130.043,12; Impuestos y Sellados: m$n. 65.182,80; Gastos Ventas: m$n. 15.649,15; Total: (Pérdida) m$n. 210.875,07. — Décimo: Firma de los administradores y directores de la Sociedad y del Fideicomisario: El presente prospecto ha sido formulado en la Ciudad de Buenos Aires, 20 de julio de 1960 y se firma por los miembros del Directorio: doctor Ildefonso Recalde (Presidente), señor Curt Gustavo Lowe (Director General) y doctor Hellmut Simons (Director) y por la otra parte el Fideicomisario: señor Dick Taylor Hollands. — Firmados: Ilefonso Recalde. — Curt Gustavo Lowe. — Hellmut Simons. — Dick Taylor Hollands.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.2|9-Nº 1.438-v.2|9|60

FINAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alfredo Suaya Aden, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Izzo, contador, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento, dos mil seiscientos noventa y uno, de esta Ciudad; don Juan Carlos Mobilio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gicela Hebe Ramona Zimmermann comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil trescientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Jorge Eduardo Suaya, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Lilia Zulma Ottono, de cuarenta y ocho años de edad, marino, con domicilio en la calle Blanco Encalada número cuatro mil doscientos sesenta y dos, de esta Ciudad, doña Ernestina Izzo de Suaya, argentina, casada en primeras nupcias con don Alfredo Suaya, de cincuenta y cuatro años de edad, educadora, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos noventa y uno, de esta Ciudad; doña Gisela Hebe Ramona Zimmermann de Mobilio, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Mobilio, de veintiséis años de edad, domiciliada en Santa Fe tres mil trescientos setenta y cuatro de esta Ciudad; don Santiago Francisco María Pierini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Alvarez, de sesenta y tres años de edad, jubilado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil cuatrocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Blas Manuel Humberto Calarco, casado en primeras nupcias con doña Saturnina María Échalecu, de cincuenta y tres años de edad, abogado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil veintiséis, de esta Ciudad; doña Helga María Salas, argentina, soltera, empleada, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Directorio, número tres mil trescientos treinta y siete, de esta Ciudad; don César Elías Vago, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Beatriz Ratto, contador, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento, número dos mil seiscientos noventa y uno, de esta Ciudad, y don José Elías Nazar, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena del Valle Suaya, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento, número mil cuatrocientos ochenta y nueve de esta Ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que en la reunión que cele-

braron en esta Capital, el día veinte de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Finan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera, a los fines que determinaron en los Estatutos preparados al efecto; fijaron su capital social en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, designaron el primer Directorio de la Sociedad y dieron cumplimiento a las demás disposiciones, legales, todo lo cual sometieron a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, tramitando ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número once mil quinientos treinta del año mil novecientos sesenta, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por decreto número ocho mil quince, de fecha quince de julio del corriente año, aprobó los Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha Sociedad, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan transcriba en este Registro a mi cargo, el acta de constitución provisoria de la Sociedad, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas trece del expresado expediente, siendo su texto es el orden enunciado, el siguiente: "En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1960, se reúnen en el local social de la calle Av. de Mayo 1410, los que suscriben la presente acta con el objeto de constituir una Sociedad Anónima, y después de confiar la presidencia al señor Alfredo Suaya Aden, se pasa a considerar el siguiente estatuto: Título primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: — Bajo la denominación: FINAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — El plazo de su duración, se fija en noventa años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: — La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industrial: Por la elaboración y transformación de materiales, plásticos y sintéticos, materiales de construcción, maderas, productos del agro y frutos del país. — b) Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes, representación, consignación de mercaderías, máquinas, automotores y rodados en general, heladeras, televisores, artefactos y artículos eléctricos y no eléctricos para el hogar y productos de toda clase. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — d) Explotaciones agrícolas ganaderas: Cereales, invernadas, cria, granja, frutales y toda clase de actividad referida al agro. — e) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta y|o permuta de administración de créditos, títulos, acciones, deventures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con su objeto social. — Teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las operaciones que hubiere lugar sin más limitaciones de las expresamente establecidas por las leyes o estos Estatutos. — Artículo Tercero: Capital y Acciones: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de doscientas acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que se fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas. Las acciones podrán ser al portador o nominativas. — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias clase "A", "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determina el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial, comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo del ocho por ciento anual con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se le acordará con carácter de adicional el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, en caso de hacerse un rescate parcial se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no abone dicho dividendo por falta de utilidades a razón de un voto por acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en éstos dos últimos caso representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. — Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones. Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título Tercero. Dirección y Administración. —

Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes fijando a su vez su número. — Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes que se produzcan por orden de su designación. Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, Vicepresidente, el Directorio con consentimiento del Síndico elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. Artículo Décimo: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea anual que se celebre. - Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. — Presidirá las reuniones del Directorio por las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago de empréstito cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional o Provincial, Municipal o por otras reparticiones extranjeras, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado, Poderes Públicos y Extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de Sociedades; celebrar contratos de consignaciones y gestionar de negocios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales; g) Suscribir o comprar o vender acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir lo que se debá a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a la Asamblea General; l) Nombrar Gerente o Subgerente, crear los empleos que juzgue necesario y fijar remuneraciones. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos sea a favor del gerente, subgerente, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar Agentes o Representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley 8875 y las que en adelante se dicten y en general, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. La firma del Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o de uno de éstos con un Director en caso de ausencia será suficiente para todos los actos o contratos que cree obligaciones a la Sociedad incluso para los que requiera poder especial. — Para todo acto de administración de carácter corriente y correspondiente a operaciones ya autorizadas por el Directorio bastará la sola firma del Presidente. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará su suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido.—Artículo Décimo Cuarto: Toda clase de Asambleas aun las determinadas en los artículos 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización, a fin de obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de acciones depositadas, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Dec. Regl. para las nominativas. — En sustitución de las acciones serán admitidas un certificado de depósito otorgado por los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia, que acrediten la propiedad de dichas acciones. — Los certificados deberán consignar la cantidad de acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Presidente, cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto: — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre los balances generales, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas si las hubiera en las condiciones pactadas conjuntamente con el dividendo adicional en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título Séptimo: — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo séptimo: — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, al efectuar la liquidación previo pago de las deudas sociales se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiera en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Del sobrante que resultara después de efectuados estos pagos se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a su integración. — Acto seguido se aprobó el precedente estatuto y se procedió a suscribir las dos primeras series de capital con el siguiente resultado: Alfredo Suaya Aden 120 acciones; Juan Carlos Mobilio 120 acciones; Jorge Eduardo Suaya 10 acciones; Ernestina Izzo de Suaya 50 acciones; Gisela Hebe Ramona Zimmermann de Mobilio 50 acciones; Santiago Francisco María Pieretti 10 acciones; Blas Manuel Humberto Calarco 10 acciones; Helga María Salas 10 acciones; César Elías Vago 10 acciones, y José Elías Nazar 10 acciones. —Quedan suscriptas totalmente cuatrocientas (400) acciones y resolvió por unanimidad que cada uno de los accionistas abonen en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe suscripto al Presidente de la asamblea al efecto de su depósito legal. — Puesta en consideración la designación del primer Directorio y síndico fueron elegidos: Presidente: Alfredo Suaya Aden. — Vicepresidente: Juan Carlos Mobilio. — Directores: Jorge Eduardo Suaya; Ernestina Izzo de Suaya y Gisela Hebe Ramona Zimmermann de Mobilio. — Síndico titular: Blas M. H. Calarco. — Y síndico suplente César Elías Vago. — Acto seguido se resolvió autorizar al Dr. Blas M. H. Calarco para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar las modificaciones que le formulen, incluyendo la denominación adoptada y a realizar todos los trámites necesarios para su

inscripción definitiva de la sociedad. — Con la cual se dió por finalizado el acto firmando todos los constituyentes la presente acta previa lectura y ratificación. — Lo testado. No vale. — E|l: salvo lo dispuesto por el art. 32 del Dec. Regla. para las nominativas. Vale, A. Suaya Aden. — J. C. Mobilio. — J. E. Suaya. — E. I. de Suaya. Gisela Z. de Mobilio. — S. F. Pieretti. — B. Calarco. — E. M. Salas. — C. E. Vago. — José E. Nazar. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos cuarenta de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Suaya Aden". — "J. C. Mobilio". — "J. E. Suaya". — "E. I. de Suaya". — "Gisela Z. de Mobilio". — "S. F. Pieretti". — "B. Calarco". — "E. M. Salas". — "C. E. Vago", y "José E. Nazar", son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Alfredo Suaya Aden; Juan Carlos Mobilio; Jorge Eduardo Suaya; Ernestina Izzo de Suaya; Gisela Hebe Ramona Zimmermann de Mobilio; Santiago Francisco María Pieretti; Blas Manuel Humberto Calarco; Helga María Salas; César Elías Vago y José Elías Nazar. — En Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Arnaldo Bonetti. — Está su sello". — "Nº 11.530. Señor Inspector Jefe: El Dr. Blas M. H. Calarco, por Finan Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera, presenta estas actuaciones relacionadas con la constitución de la mencionada Sociedad. — Con tal motivo acompaña la siguiente documentación: 1) Acta de constitución provisoria de la Sociedad con el proyecto de estatutos cuya aprobación se solicita (fs. 1 a 7). — 2) Boleta de depósito por la suma de $ 40.000.— (fs. 8). — 3) Sellado Nacional de pesos 200 (fs. 9). — 4) Datos personales de los accionistas constituyentes (fs. 10). El suscripto no tiene observación que formular al presente trámite, por lo que estima que procede elevar este expte. al Poder Ejecutivo, aconsejando se autorice el funcionamiento de la Sociedad recurrente y se aprueben sus Estatutos en la forma de fs. 1 a fs. 6 vta. Si así se resuelve, deberá exigirse en su oportunidad el cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio. Sección Sociedades Anónimas, 26|5|60. — Alberto G. Pico - Inspector". — "Expte. Nº 11.530. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Finan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera", constituída en esta ciudad el 20 de abril del año en curso, según consta en el acta agregada desde fs. 1. La Sociedad tiene por objeto realizar las operaciones enunciadas en el art. 2º de sus estatutos. El capital autorizado de m|n. 2.000.000 ha sido suscripto e integrado por los acccionistas constituyentes dentro de las proporciones requeridas por el art. 318 del Código de Comercio, cuyos demás extremos también están cumplidos. De conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar los estatutos en la forma de fs. 1 a 6 vta., todo ello exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Inspección General de Justicia, mayo 30 de 1960. — Hay un sello. — S. Guerscovich. — Santiago Guerscovich - Inspector General de Justicia". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4.266|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Finan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Finan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera, constituída en esta Capital el 20 de abril de 1960, y apruébase su Estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 8.015. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto, es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, y a los que me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el decreto antes citado, declaran: Que dan por constituída definitivamente la sociedad "Finan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera", la que se acaba de transcribir consintiendo en que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hago constar como Escribano autorizante que el impuesto de sello, que conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones será satisfecho sobre dos millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don Raúl U. García Alonso y don Raúl J. Olivieri, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Suaya Adén. — J. C. Mobilio. — J. E. Suaya. — E. I. de Suaya. — Gisela Z. de Mobilio. — S. F. Pieretti. — B. Calarco. — H. M. Salas. — C. E. Vago. — José E. Nazar. — Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número quinientos cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en once fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arnaldo Bonetti - Escribano. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.520.— e.2|9-Nº 7.099 D.T.-v.2|9|60

WOLFF LEVY & COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí y testigos, comparecen los vecinos de esta Capital cuyos domicilios se consignarán en cada caso: don Carlos Nathan Wolff, Cédula de Identidad cuatrocientos cuarenta y siete mil nueve, Policía de la Capital Federal, casado, domiciliado en Florida mil sesenta y cinco; doña María Rosthal de Kahn, Cédula de Identidad dos millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y ocho de la misma Policía, viuda, Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis; los cónyuges don Carlos Frattini, Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa y un mil doscientos cincuenta y ocho y doña Teresa Carlota Carrio de Frattini, Libreta Cívica cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento diecinueve, domiciliados en Callao mil ciento veintiuno; don Felipe Santiago Bustos, Libreta de Enrolamiento tres millones setecientos setenta y tres mil novecientos quince, casado, Sarandí doscientos noventa y seis; don Eduardo Alberto Bustos, Cédula de Identidad cinco millones quinientos trece mil ochocientos sesenta, Policía de Capital, casado, Cánning dos mil novecientos veintinueve y don Pedro Andrés Saggese, Libreta de Enrolamiento cuatrocientos veintisiete mil ochocientos veintitrés, casado, Virrey Cevallos cuatrocientos treinta y dos. Todos son mayores de edad, argentinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren por derecho propio, haciéndolo los señores Carlos Frattini y Eduardo Alberto Bustos, además, en nombre y representación de don Roberto Kahn, el primero y de don Arturo Enrique Degano y de doña Nydia Elía Degano de Bustos el segundo, a mérito de las procuraciones que se referirán más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocolizan por este acto los estatutos de la entidad "Wolff Levy & Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el decreto del Poder Ejecutivo que autoriza su funcionamiento y demás resguardos, a cuyo fin me entregan el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que inserta tales instrumentos y que copiado dice: "Acta Constitutiva de "Wolff Levy & Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la oficina número cuarenta y dos de la calle Tucumán ochocientos diez, séptimo piso, de esta Capital Federal, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Título Primero. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de WOLFF LEVY & COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad en tal carácter con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Durará cincuenta años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Título Segundo. — Objeto. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, y productos de las industrias electrónica, eléctrica, radioeléctrica, telefónica, telegráfica, fotográfica, cinematográfica, química y metalúrgica, de artículos para el hogar, de joyería, de bazar y de todo tipo de explotación comercial relacionado con estos ramos, incluídos los aspectos publicitarios, artísticos y de prensa; b) Industriales: Mediante la extracción y|o transformación de materias primas nacionales y|o extranjeras, y|o la elaboración y|o fabricación de elementos, partes o unidades referidas a los ramos enunciados en el inciso anterior; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de toda clase de actividades relacionadas con campos, haciendas, frutos y productos del país. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes y a dictarse. — Título Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional al portador, a emitirse en trece series, de las cuales la primera será de tres millones de pesos moneda nacional y de un millón de pesos moneda nacional cada una de las doce restantes. — Dentro del capital autorizado, las emisiones serán resueltas por el Directorio, el que fijará la clase y características de las acciones y condiciones de pago. El capital autorizado podrá ser aumentado progresivamente por nuevas series de un millón de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las condiciones prescriptas por el decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco, hasta la cantidad de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional no pudiendo emitir nuevas series hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscripas e integradas en su diez por ciento. Las emisiones y los aumentos de capital autorizados deberán hacerse conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de aumento de capital y emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública debiéndose en tal oportunidad abonar el impuesto correspondiente al mismo e inscribirse en el Registro Público de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados una vez llenadas las formalidades que establece el presente artículo. Las disposiciones contenidas en el presente artículo rigen para todo aumento de capital. — Artículo cuarto: Las acciones podrán ser: Ordinarias de la clase "A", que dan derecho a cinco votos, Ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto y acciones preferidas, sin derecho a voto, salvo el caso del artículo veinticuatro. — Las acciones correspondientes a la primera serie son ordinarias de la clase "A", las demás series podrán ser ordinarias de la clase "A" y|o "B" y|o preferidas. — Artículo quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número que posean, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio o de la Asamblea al respecto. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que al efecto fije el Directorio o la Asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días y que será enunciado durante tres días en el Boletín Oficial, las acciones que pudieran adjudicarse les serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondía. — Si aún resultan acciones sobrantes, serán ofrecidas a los accionistas de la otro categoría, y de existir aún sobrantes, serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. — Artículo sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de las acciones preferidas del o de los tipos a rescatarse. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijará, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al diez por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndoseles a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones regirán para todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo octavo: La posesión de las acciones implica el conocimiento y aceptación del Estatuto y adhesión a las resoluciones de la asamblea, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo noveno: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores, de los cuales una podrá ser impresa y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo décimo: Las acciones serán integradas en los plazos que en cada caso fije el Directorio o asamblea en su caso, con excepción del diez por ciento que deberá ser integrado en oportunidad de la suscripción. — Artículo décimo primero: Cuando el Directorio o la asamblea resuelva la emisión de acciones preferidas, fijará el dividendo de que gozarán las mismas, el que no podrá exceder del veinte por ciento anual. — Título Cuarto. — Debentures. — Artículo décimo segundo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al pirtador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en el momento de emitirse. Título Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por asamblea. Durarán tres años en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los representantes por la asamblea correspondiente celebrada en el término legal. Los directores designarán de su seno un Presidente y asignarán otros cargos que consideren necesario. — Artículo décimo cuarto: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Directro que el Directorio designe. Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si

ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — Artículo décimo quinto: El presidente será el representante legal de la sociedad, pero para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del Presidente y un Director, o la de los dos directores. En caso de ausencia o de impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en ausencia de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por uno o más miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades por el presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo décimo sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrán en consecuencia arrendar, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones y anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país. c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales y|o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. k) Registrar y adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales. m) Designar a uno o más de sus miembros para los cargos de gerentes, subgerentes u otros cargos, confiarles como a tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados su retribución, con cargo a gastos generales y ad referéndum de la asamblea. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerente o subgerente, apoderados, agentes, representantes, o tercero p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio de los Gerentes. — q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos. — r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración. — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, y todos o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v) Emitir las acciones que componen el capital autorizado y el emisible, en los casos en que tal facultad le haya sido delegada por la Asamblea. — w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — Artículo décimo séptimo: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos Directores o la de un director con la de un apoderado, o la firma conjunta de dos apoderados, salvo que el Directorio designe un apoderado general o especial, Director o no a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Título Sexto. — Fiscalización Social. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Título Séptimo. — De las Asambleas. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro del plazo indicado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio. — Cuando las Asambleas Extraordinarias fueran pedidas por los accionistas que representan la vigésima parte del capital, el Directorio la convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias a Asambleas serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, las que deberán comenzar con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Artículo vigésimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria cualquier asamblea, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará legalmente cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Las segundas convocatorias se harán durante tres días y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días en la fecha señalada por la primera convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Los accionistas que deban tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco comprendido en la ley de Bancos con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada por la reunión. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Director que lo reemplace y a falta de ellos por la persona que designe la asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, sean socios o extraños, mediante poderes o autorización por carta. — Artículo vigésimo cuarto: En las asambleas ordinarias y extraordinarias corresponde a cada acción los votos que se indican en el artículo cuarto. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que por no existir utilidades no se les haya abonado el dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras subsista tal situación. Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Octavo. Balance y Utilidades. Artículo vigésimo quinto: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Artículo vigésimo sexto: Todos los dividendos no cobrados hasta los tres años después de la fecha de que fueron puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo séptimo: Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento o más, al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Directorio la que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Al pago de las remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Síndico; d) Al pago del dividendo a las acciones preferidas y, e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Título Noveno. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: En caso de disolverse la sociedad, por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la persona o personas que designe la Asamblea. — Artículo vigésimo noveno: El producido de la liquidación se destinará al pago del pasivo, a los honorarios que la Asamblea determine para los liquidadores, al reintegro del capital de las acciones preferidas al reembolso del capital ordinario integrado por las acciones y el remanente a los accionistas ordinarios. — Artículo trigésimo: Aprobadas las cuentas finales de liquidación, cesará toda responsabilidad de los liquidadores, excepto en los casos de ocultación, reticencia, dolo o exceso del mandato conferido sobrevinientes con posterioridad a la Asamblea que apruebe las cuentas mencionadas. Habiendo quedado aprobado el Estatuto que antecede, se declaró emitida la primer serie de acciones ordinarias clase "A" y se procedió a la suscripción, la que dió el siguiente resultado: Carlos Nathan Wolff, novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Roberto Kahn, cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; doña María Rosthal de Kahn, quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Carlos Frattini, novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; Teresa Carlota Carrió de Frattini, veinte mil pesos moneda nacional; Arturo Enrique Degano, veinte mil pesos moneda nacional; Felipe Santiago Bustos, veinte mil pesos moneda nacional; Eduardo Alberto Bustos, veinte mil pesos moneda nacional; Nydia Elia Degano de Bustos, veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Andrés Saggese, veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Carlos Nathan Wolff, Roberto Kahn y señora María Rosthal de Kahn integran totalmente las acciones suscriptas con las respectivas cuentas particulares y participación en el capital y reserva legal que les corresponde en la sociedad Wolff Levy y Cía., S. R. L. de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que será asimismo continuadora de los negocios sociales y cuyo balance al 31 de diciembre de 1958, debidamente suscripto por aquéllos forma parte del presente acto constitutivo. — El señor Carlos Frattini integra la suma de ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional con cuentas créditos de la misma sociedad, los restantes accionistas integran en este acto en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, es decir, un total de doce mil pesos moneda nacional. Seguidamente, se pasó a nombrar el primer directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por tres miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: presidente: Carlos Nathan Wolff, directores: Roberto Kahn y Carlos Frattini, síndico titular: Oscar Eduardo Alberto Arnaus; síndico suplente: León Najlis. Asimismo se resolvió que los directores deberán depositar trescientas acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos y seguidamente se resolvió autorizar al directorio a emitir las series segunda a sexta, en la oportunidad y condiciones que establezcan el mismo, pudiendo destinar su totalidad o parte de las mismas al pago de adquisiciones. Asimismo se resolvió que el señor Carlos Frattini, el doctor Pedro Rodolfo Chapouille y el señor Oscar Eduardo Alberto Arnaus, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos queden plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y para aceptar previa resolución del directorio cualquier información, supresión, o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aun a su nombre, o cualquier otras de forma o de fondo, siempre previa resolución del directorio, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgar que sea la respectiva escritura pública procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican de todo lo que antecede y firman de conformidad, en el lugar y fecha indicado, haciéndolo los señores Carlos Nathan Wolff, Roberto Kahn y la señora María Rosthal de Kahn por sí y por su participación en la sociedad Wolff Levy y Cía. S. R. L. Firmado: María R. de Kahn; Roberto Kahn; Wolff; Frattini; P. A. Saggese; E. A. Bustos; Bustos; A. E. Degano; Teresa C. de Frattini; Nydia E. D. de Bustos; Maglis; y Oscar E. A. Arnaus. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos sesenta y cinco, certifico que las precedentes firmas han sido puestas en mi presencia por los señores: María Rosthal de Kahn; Roberto Kahn; Carlos Nathan Wolff; Carlos Frattini; Pedro Andrés Saggese; Eduardo Alberto Bustos; Felipe Santiago Bustos; Arturo Enrique Degano; Teresa Carlota Carrió de Frattini; Nydia Elia Degano de Bustos; León Majlis y Oscar Eduardo Alberto Arnaus; personas de mi conocimiento, de que doy fe. — Buenos Aires, noviembre tres de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Hay un sello que dice: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso - Escribano. — Balance General al 31 de diciembre de 1958. — Disponible: Caja, siete mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y ocho; Bancos, ciento veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y dos; Exigible: Deudores Varios, seiscientos setenta mil ochocientos veinticinco pesos con cero tres; Documentos a Cobrar, setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos con cero nueve; Documentos a cobrar (Descontados Bancos), ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos; Muller y Cía. S. R. L., veintidós mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y uno. Adelantos provisión de materiales, nueve mil novecientos pesos; Eugenio Nagy, siete mil trescientos veintiún pesos. Depósitos provisorios, treinta y tres mil setecientos treinta pesos con sesenta y ocho. Fijo: Maquinarias, dos mil seiscientos cuarenta pesos. Instalaciones, veintiséis mil veintiséis pesos con setenta y dos. Instrumental, cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y dos. Herramientas, siete mil cincuenta y dos pesos con cincuenta y dos. Patentes y marcas, veintitrés mil seiscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta. Inmuebles, cinco mil pesos. Muebles y útiles, cien pesos. — Circulante: Lavarropas, ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos. Materiales generales electrónica, novecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro. Accesorios p|lavarropas, cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cinco. Unidades terminadas, sesenta y tres mil novecientos cincuenta pesos. Unidades curso fabricación, trescientos treinta y dos mil seiscientos noventa pesos. Mercaderías joyería, quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta y cinco. — Transitorio: Gastos imputables ejercicios futuros, noventa mil pesos. Total del Activo: cuatro millones ochenta y un mil setecientos pesos con once. — Reservas: Ley número once mil setecientos veinte y nueve, treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos. Exigible: Acreedores varios, Carlos Frattini, ochocientos cuarenta mil pesos. Otros, trescientos diez y siete mil quinientos noventa y cinco pesos con sesenta y seis. Obligaciones a pagar, cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con ochenta y seis. Adelantos p|ventas, diez mil pesos. Unión Obrera Metalúrgica, doscientos treinta y siete pesos con noventa y tres. Instituto Remuneraciones, doscientos treinta y seis pesos con catorce. Dirección Nación de Acción Social, doscientos diez pesos con ochenta y cuatro. Federación Empleados de Comercio, doscientos cincuenta y dos pesos con veinticuatro. Dirección General Impositiva, cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con dieciséis. Caja Nacional Jubilaciones Empresarios, once mil cuatrocientos pesos. Dirección Nacional Previsión Social, sesenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos con noventa y ocho. Bancos Crédito Cuenta Corriente, ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cero uno. Bancos Documentos Descontados Clientes, ciento

sesenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos. Cuentas Particulares: Carlos Nathan Wolff, Capital Social, trescientos ochenta mil pesos; Reserva Legal, treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve; Aportes, quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve; Intereses, cincuenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos con ochenta y cinco; Acreedores Varios, sesenta y cuatro mil treinta y seis pesos con ochenta y cuatro; Roberto Kahn: Capital Social, ciento treinta y dos mil pesos; Reserva Legal, doce mil cuarenta y ocho pesos; Aportes, doscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos con cuarenta y tres; Intereses, veintiocho mil quinientos noventa y cuatro pesos con setenta y ocho; María Rosthal de Kahn: Capital Social, doscientos cuarenta y ocho mil pesos; Reserva Legal, veintidós mil seiscientos treinta y cinco pesos con treinta y cinco; Aportes, setecientos setenta y seis mil ochocientos un pesos con catorce; Intereses, ciento un mil noventa y dos pesos con cuarenta y cuatro; Acreedores Varios, quinientos mil pesos. — Total del pasivo: cuatro millones ochenta y un mil setecientos pesos con once. Firmado: A. E. Degano, Nydia E. D. de Bustos, Teresa C. de Frattini, P. A. Saggese, Bustos, E. Bustos, Frattini, Wolff, María Kahn y por poder de Roberto Kahn, Frattini. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. E. Degano, Nydia E. D. de Bustos, Teresa C. de Frattini, P. A. Saggese, Bustos, E. Bustos, Frattini, C. Wolff, María Kahn y Frattini, pertenecen respectivamente a don Arturo Enrique Degano, Nydia Elia Degano de Bustos, Teresa Carlota Carrio de Frattini, Pedro Andrés Saggese, Felipe Santiago Bustos, Eduardo Alberto Bustos, Carlos Frattini, Carlos Nathan Wolff, María Rosthal de Kahn y Carlos Frattini, y todas ellas han sido puestas en mi presencia; acreditando su personería de mandatario de don Roberto Kahn, el nombrado señor Frattini, por la escritura número treinta y dos, del veintisiete de noviembre del año en curso, pasada ante mí, al folio setenta y uno, doy fe. — Buenos Aires, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Ubaldo O. Ferrer. — Hay un sello que dice: Ubaldo O. Ferrer. Escribano. Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número dos mil trescientos veintiocho barra sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Wolff Levy & Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veint uno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Wolff Levy & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas setenta y ocho y vuelta (78 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos vuelta (72 vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina. — Secretaría Ejecutiva. Firmado: Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil seiscientos sesenta. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente número diez mil ochocientos dieciocho de la sociedad "Wolff Levy y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria relacionado con el pedido de personalidad jurídica, aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — S. Guerscovich. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. Hay otro sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que incorporo el testimonio transcripto como cabeza de esta escritura. La personería invocada por el señor Carlos Frattini resulta del poder obrante al folio setenta y uno de mi protocolo en curso durante el año próximo pasado, del que copio lo pertinente: "Escritura número treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... don Roberto Kahn... dice: Que confiere poder general a favor del doctor Policarpo Agustín Yurrebaso Viale y señor Carlos Frattini para que en su nombre y representación, y actuando conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todos los asuntos y gestiones relacionadas con la constitución de la sociedad anónima denominada "Wolff Levy y Compañía, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", actualmente en formación desde el día nueve de octubre del año en curso, según resulta del respectivo instrumento suscripto por sus componentes, y de la cual sociedad el otorgante es componente, tramitándose el expediente respectivo ante la Inspección General de Justicia, bajo el número diez mil ochocientos dieciocho|uno|cincuenta y nueve. Los faculta en consecuencia para realizar toda clase de presentaciones ante las autoridades competentes y mencionada Inspección General de Justicia, con escritos, documentos y demás instrumentos legales tendientes a dar acabado y estricto cumplimiento de los trámites que establecen las pertinentes disposiciones del Código de Comercio, en especial los mencionados en el artículo trescientos dieciocho y concordantes de dicho Código y leyes y decretos que regulan la constitución y desenvolvimiento de las sociedades anónimas, pudiendo asimismo publicar los edictos correspondientes, firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran, incluída la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad... Leída que le fué... ratifica su contenido, firmando:... R. Kahn. — A. Sánchez Uncal. — Farinati. — Ante mí: Ubaldo O. Ferrer". — Es copia fiel, doy fe. — A su vez, la personería del señor Eduardo Alberto Bustos, queda acreditada por el poder que me entrega y protocolizo y cuyo tenor es el que sigue: "Está el sello de la escribana. Folio 1.135. — Primer Testimonio. Escritura número ochocientos treinta y uno. En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final suscriben, comparecen: don Arturo Enrique Degano, que firma "A. E. Degano", casado en primeras nupcias, jubilado, matrícula individual número tres millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos ocho y doña Nydia Elia Degano de Bustos, que firma "N. E. D. de Bustos", educacionista, casada en primeras nupcias, libreta cívica número tres millones doscientos quince mil ochocientos ochenta y cinco; ambos comparecientes son domiciliados en calle Canning número dos mil novecientos veintinueve, tercer piso, departamento "B", de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que confieren poder especial a favor del señor Eduardo Alberto Bustos, con igual domicilio que los mandantes, para que en sus nombres y representación otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la sociedad Wolff Levy y Compañía, S.A. C.I.F.I.A., autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil seiscientos sesenta del corriente año, de la Capital Federal, de la cual son accionistas. Al efecto lo facultan para otorgar y firmar la referida escritura con las cláusulas propias de su naturaleza y las que viere convenir, conviniendo sus plazos de duración, objeto, domicilio y en un todo de acuerdo a los estatutos aprobados; hacer rectificaciones, ratificaciones, declaraciones, aclaraciones y practique en fin cualquier acto, gestión o diligencia sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que le confiere sin limitación alguna al objeto expresado, haciendo constar que las facultades conferidas son meramente enunciativas y no limitativas. Leída la presente la ratifican y firman siendo testigos don Juan Felipe Roldán y don Marcelino Francisco Vadora, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. E. Degano. — N. E. D. de Bustos. — Tgo.: Juan F. Roldán. — Tgo.: M. F. Valdora. — Ante mí: Elsa E. Corvalán. — Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y en el Registro número cinco a mi cargo, doy fe; en el que se ha hecho la reposición del sellado de ley. Para el mandatario expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Wolff: Vale. — Elsa E. Corvalán. Está su sello y una estampilla. Hoy un sello del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero. Certifico que doña Elsa E. Corvalán es Escribano Público de Registro, de esta provincia, en actual ejercicio de sus funciones, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticas, corresponde a poder especial otorgado a favor del señor Eduardo Alberto Bustos. Santiago del Estero, catorce de julio de mil novecientos sesenta. — Mario Guzmán. Hay un sello y dice: Mario Guzmán, Escribano Secretario. El que suscribe Presidente del Superior Tribunal de Justicia de esta provincia certifica que el Escribano don Mario Guzmán es secretario del mismo y que la atestación precedente está en forma. Santiago del Estero, catorce de julio de mil novecientos sesenta. — Firma ilegible y un sello, dice: Segundo B. Peralta Luna. Presidente del Exmo. Superior Tribunal de Justicia". Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que ambos apoderados me aseguran la plena y legal subsistencia de sus respectivos mandatos. A mérito de todo lo expuesto, los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado, continúan diciendo: Que dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Wolff Levy & Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y protocolizados sus estatutos y demás resguardos contenidos en el testimonio copiado, todo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les fué ratifican su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto, don Juan Ramón Dillon y don Bernardo Julián Biscayart, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Wolff. — María R. de Kahn. — Frattini. — Teresa C. de Frattini. — S. Bustos. — E. A. Bustos. — P. A. Saggese. — J. R. Dillon. — B. Biscayart. — Está mi sello. Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio cuatrocientos veinticuatro del registro quinientos sesenta y ocho a mi cargo. Para la Sociedad Anónima "Wolff Levy y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en dieciséis sellos de tres pesos cada uno, de numeración consecutiva, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Cónyuges —tres —referirán —convenientes —apoderados, —señalada — Kahn —Carlos —sociedad, la que será asmismo —continuadora de los negocios —adquiera: Vale. Testado: de: No vale. — Fdo.: Ubaldo O. Ferrer. Hay un sello.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.2|9-Nº 1.440-v.2|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEIJO & MURIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores Luis Seijo, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2999, Capital; Gervasio Juan Murias, español, casado, domiciliado en Rivadavia 4951, Capital; Cesáreo García, argentino, casado, domiciliado en Caseros 2999, Capital y Carlos Gervasio Murias, argentino, casado, domiciliado en San Martín 512, Rosario, Prov. de Santa Fe, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por los siguientes estatutos: — Primero. Constitución, razón social y domicilio. Bajo la razón social "SEIJO & MURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 1537, 6º A, o en el lugar que más adelante resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior, con o sin asignación de capital. — Segundo. Duración. La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de mayo de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. Vencido dicho término y siempre que ninguno de los socios solicite la disolución de la sociedad, el presente contrato se prorrogará automáticamente por cinco años más. — Tercero. Objeto. La sociedad tendrá por objeto: a) La compra-venta por mayor y menor de toda clase de artículos para caballeros y anexos; b) La fabricación, importación y exportación de las mercaderías detalladas en el inciso a) y también de toda clase de mercaderías, cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad; c) Participación en otras sociedades, siempre que las mismas sean de responsabilidad limitada o anónimas. — Cuarto. Capital. El capital social será de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda legal), dividido en cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: Luis Seijo, 800 cuotas por un total de m$nacional 800.000; Gervasio Juan Murias, 950 cuotas por un total de m$n. 950.000; Cesáreo García, 200 cuotas por un total de m$n. 200.000; Carlos Gervasio Murias, 50 cuotas por un total de m$n. 50.000. El capital se encuentra totalmente integrado en instalaciones y mercaderías, según balance general al 1º de mayo de 1960, firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que forma parte del presente contrato. — Quinto. Administración. La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Seijo, Gervasio Juan Murias, Cesáreo García y Carlos Gervasio Murias, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente cualquiera de ellos, bajo su sola firma acompañada del sello social. — Sexto. Facultades de los gerentes. Son facultades de los gerentes todas las generales correspondientes a su cargo y las especiales que se detallan a continuación con carácter enunciativo y no limitativo: A) De administración. a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Demandar, reclamar, cobrar todas las sumas de dinero y cuanto por cualquier otro concepto se adeude ó llegare a adeudarse a la sociedad. Hacer toda clase de pagos; c) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, cédulas hipotecarias y demás papeles cotizables, marcas, patentes, frutos, productos y otros valores, ya sea por compra, permuta, dación, donación, adjudicación o división de condominio o por cualquier otro título, con facultad en cada caso para pactar las condiciones de precio, forma de pago, constitución de garantías reales o personales, satisfacer o recibir su importe, dar o tomar posesión de los bienes materia de la convención; d) Ceder, vender, transferir todos los bienes que se detallan en el inciso anterior por los precios y condiciones que se pactaren; e) Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, por plazos aun mayores de 6 años, pactando los precios, forma de pago y demás condiciones, pagando o percibiendo los alquileres y dando los correspondientes recibos; f) Designar empleados, fijar sus remuneraciones y ascensos y despedirlos; g) Solicitar el registro de documentos, marcas de comercio o industria y sus renovaciones o transferencias; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos, pericias, celebrar todos los contratos que fueren necesarios; i) Otorgar los instrumentos privados y escrituras públicas que sean menester para ejecutar los actos y contratos pactados; j) Conferir poderes, revocarlos y sustituirlos; k) Se establece expresamente que para toda clase de compras, ventas o hipotecas de inmuebles, será imprescindible que una reunión de socios las apruebe previamente por mayoría de capital, abrándose en cada caso el acta correspondiente. B. Bancarias. a) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros papeles cotizables de los Bancos Oficiales, Bancos particulares y de cualquier otra institución pública o privada, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Provincial de Santa Fe, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, todo ello de conformidad con las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; b) Prestar dinero con interés, fijando plazos, tipos de interés, multas, intereses punitorios y cuantas estipulaciones convinieren, aceptando garantías personales, hipotecarias, prendarias, o anticréticas que garanticen las operaciones; c) Depositar en los Bancos y otras instituciones o a particulares, incluso las mencionadas expresamente en el inc. a), dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a interés y extraer total o parcialmente dichos depósitos. Realizar con las instituciones mencionadas anteriormente, toda clase de operaciones y en la forma más amplia y sin limitación alguna. C) Trámites en oficinas administrativas. — Quedan facultados los gerentes para intervenir en representación de la sociedad, en todos los asuntos que actualmente tenga pendientes o que se inicien en el futuro, presentándose ante todas las autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales y ante toda otra autoridad administrativa, ministerios, legislaturas, etc., sin limitación alguna, ni restricción de ninguna especie. D) Judiciales. a) representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativo, pendientes o que se inicien, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la misma deba intervenir como actora, demandada, tercerista o por cualquier otro concepto, a cuyos fines quedan facultados para presentarse ante los señores jueces, tribunales y autoridades que correspondan, tanto nacionales como provinciales y municipales, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantas pruebas o justificativos sean precisos, pudiendo entablar demandas, reconvenciones o desistir de ellas; prorrogar o declinar de

jurisdicción; recusar, tachar, transar, apelar y desistir de apelaciones; prestar juramentos de todo tipo; poner o absolver posiciones; oponer toda clase de excepciones, cobrar o percibir, suscribiendo los recibos y resguardos del caso; decir de nulidad y simulación, pedir quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para verificación de créditos, conceder quitas y esperar; solicitar rendiciones de cuentas, pedir indemnizaciones por daños y perjuicios; solicitar depósitos, lanzamientos, desalojos, embargos, inhibiciones; pedir la venta de bienes de los contrarios, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, otorgando en cada caso las respectivas escrituras de compromiso; producir informaciones y solicitar rectificaciones; dar, exigir y aceptar fianzas y cauciones; pedir nombramientos de peritos, así como su remoción, concurrir a juntas para confrontación de firmas, pudiendo designar los documentos comparativos; interponer los recursos legales, renunciar o desistir de ellos, ractificar o impugnar procedimientos judiciales, anteriores o posteriores a este mandato que podrá sustituir total o parcialmente; hacer arreglos extrajudiciales y otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos privados que se requieran para el mejor cumplimiento de su cometido. — Sexto: Prohibiciones. Está terminantemente prohibido a los gerentes, usar de la firma social en operaciones extrañas al objeto social como así también comprometerla en fianzas a terceros o documentos de favor. — Séptimo: Los socios no podrán formar parte directa o indirectamente de nuevas sociedades que tengan por objeto la explotación de los mismos ramos a que se dedica esta sociedad. No obstante ello, en casos especiales y siempre que no se lesionen los intereses sociales, la sociedad podrá admitir excepciones a lo dispuesto en este artículo, siempre que dicha excepción contare con el acuerdo unánime de los socios, por escrito y transcripto en libro de Actas. — Octavo. — Balances. — El 31 de marzo de cada año, se practicará un balance general e inventario detallado del estado patrimonial de la sociedad y el respectivo cuadro de pérdidas y ganancias, a efectos de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobación que se efectuarán mensualmente. Sobre bienes de uso, se practicarán las amortizaciones técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva. Para bienes de cambio se tomarán los valores de costo, excepto las mercaderías fuera de moda, deterioradas o mal confeccionadas, que se inventariarán por su precio de venta menos los gastos de venta. Deberán practicarse las previsiones para despidos establecidas por la ley 11.729 y disposiciones complementarias. El balance será concluído dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio, entregándose copia a cada uno de los socios. — Noveno: Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 por ciento que pasará a Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios, en la forma siguiente: Luis Seijo: cuarenta por ciento; Cesáreo García, 10 por ciento; Gervasio Murias, 25 por ciento; Carlos Gervasio Murias, 25 por ciento. En caso de pérdidas las mismas se deducirán del Fondo de Reserva Legal o de otras reservas libres y el saldo se soportará por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décimo. — Asambleas. Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria dentro de los 90 días del cierre de ejercicio a efectos de considerar el balance, inventario, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y demás asuntos que interesen a la marcha de la sociedad. También se celebrarán asambleas extraordinarias a pedido de cualquiera de los socios. Para las asambleas, los socios serán citados por la gerencia en forma fehaciente y con la debida anticipación. Las deliberaciones y resoluciones serán asentadas en el libro de Actas rubricado, que suscribirán los socios presentes y tendrá fuerza obligatoria para ellos y aun para los ausentes. Estas asambleas se constituirán legalmente con la presencia de socios que representen más del 50 por ciento del capital social y las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital, salvo que este contrato o disposiciones legales establecieran una mayoría diferente. Los socios podrán ser legalmente representados en caso de ausencia o enfermedad. — Undécimo. — Retiro de utilidades. Los socios no podrán retirar sus utilidades durante los dos primeros años del contrato. — Pasado ese término, podrán hacerlo dentro de las posibilidades financieras de la empresa y por partes iguales a cada socio, salvo que por acuerdo unánime se permita otra forma de retiro. — Los saldos deudores o acreedores en cuenta particular de cada socio, devengarán o gozarán de un interés equivalente a la tasa bancaria vigente, el que será liquidado a fin de cada ejercicio. — En caso de que dichos intereses fueran gravosos a la sociedad, una asamblea de socios podrá resolver que en el futuro dichos saldos no devengarán interés. — Duodécimo. — Retiro de socios. — En caso de que uno de los socios optare por retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a sus consocios con preferencia y prioridad, quienes podrán adquirirlas acreciendo sus respectivas cuotas sociales a prorrata o en otra forma si así lo convinieren los socios por unanimidad. — Si ninguno de los socios ejercita el derecho de prioridad y mediare acuerdo unánime, esas cuotas podrán ofrecerse a terceros y aun así a igualdad de precios podrán adquirirlas sus consocios con preferencia. — El reintegro de los haberes a favor del socio saliente, en caso de ceder sus cuotas a los consocios se hará por éstos en la forma siguiente: 20 % en dinero efectivo y en el acto de la cesión y el saldo en pagarés escalonados hasta tres años de plazo, con la tasa de interés bancaria. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo de los socios. — Décimo Tercero. — Disolución. — La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta por los socios y por las demás causales de derecho. — La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, quiebra o insanía de algunos de los socios. — Décimo Cuarto. — Fallecimiento. — Producido el deceso de uno de los socios, la sociedad podrá optar dentro de los 30 días de esa fecha, por: a) continuar la sociedad con los herederos, a cuyo efecto los mismos deberán unificar su representación en una sola persona, que no tendrá facultades de gerente, pero sí un amplio poder de fiscalización por sí o por una tercera persona que designe; b) por la adquisición de las cuotas del socio premuerto, a cuyo efecto se reintegrará a los herederos el capital, cuenta particular y demás importes que legalmente le pertenecieren. — El reintegro de los herederos se efectuará en la forma siguiente: 20 % al contado, al aprobarse la cesión de coutas y el resto en pagarés escalonados a 3 años de plazo y tasa de interés bancaria vigente. — En caso de falta de pronunciamiento por parte de la sociedad, dentro del plazo fijado, se considerará que se ha optado por la solución b). — A los efectos de la determinación del haber del socio premuerto, se practicará un balance general especial dentro de los 30 días del deceso, con intervención de la sociedad y de un representante del socio fallecido. — Décimo Quinto. — Liquidación. — En caso de liquidación, la misma se efectuará por los socios gerentes o un tercero si así lo convinieren los socios por unanimidad, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexto. — Vencimiento de contrato. — Ciento veinte días antes del vencimiento de este contrato y de sus prórrogas, los socios deberán reunirse para resolver sobre el destino futuro de la sociedad, ya sea prorrogando el término de duración, transformándola en una sociedad de distinto carácter jurídico procediendo a la liquidación. Para todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — S/b. frutos — 950 — 950.000. — Séptimo. — Octavo. — Noveno. — Décimo. — Undécimo. — Duodécimo. — Décimo tercero. — Décimo cuarto. — Décimo quinto. — Décimo sexto. — Décimo séptimo. — Vale. — Fdo.: Gervasio Murias. — Luis Seijo. — C. García. — Carlos Murias.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920. — e. 2|9. Nº 7.002 D.T. v.2|9|60

BUONAIUTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los Sres. Domingo Buonaiuto, José Bonaiuto y Rafael Alfieri, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Turín tres mil ochenta y nueve de esta Capital convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto convienen: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "BUONAIUTO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Turín tres mil ochenta y nueve de esta Capital asiento principal de sus negocios y sede social, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el faenamiento de hacienda, transporte y venta de carne y todo lo vinculado al ramo. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años a contar del primero de julio del año en curso, pudiendo disolverse anticipadamente a los cinco, diez o quince años de duración del contrato por voluntad de cualquiera de los socios notificada a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad continuará efectuando sus operaciones a nombre del socio Domingo Buonaiuto en virtud de encontrarse inscripto personalmente y habilitado ante los organismos que intervienen en el comercio y faenamiento de carnes. — A los efectos del mejor cumplimiento de sus actividades y fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que estime conveniente a sus intereses pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, interviniendo en ellas como socia activa, industrial o comanditaria, adquirir, vender y liquidar el activo de otras sociedades y realizar fusiones con personas y sociedades comerciales o civiles, comprar y vender, dar y recibir en pago, permutar, hipotecar, prendar, gravar y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, etc., tanto en el país como en el extranjero. — Participa también la Sociedad en la parte que corresponde al Sr. Domingo Buonaiuto en la Sociedad "Frigorífico Internacional Haedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma y responsabilidad de Gerentes, pudiendo obrar conjuntamente, separada o alternativamente, quedándole expresamente prohibido en comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad y en fianzas a terceros. Los socios suscribirán toda la documentación con la firma social y la firma personal en cada caso. — Son facultades de los socios, cobrar, percibir, otorgar recibos o cartas de pago, firmar todos los documentos que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, así como otorgar poderes y revocarlos y cuantos más actos y diligencias fueren necesarias para el desenvolvimiento de los negocios. Podrán abrir cuentas bancarias y cuentas corrientes en Bancos e Instituciones de crédito. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades, deducidas las reservas impuestas por la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los socios retirarán mensualmente la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán como gastos generales por el trabajo personal dedicado al negocio. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse no podrá vender sus cuotas a terceros, y sólo podrá hacerlo a los restantes, quienes abonarán el importe de las cuotas del socio saliente junto con las utilidades, en el plazo de tres meses, contados desde el momento del retiro, sin intereses. Si fueran dos los socios que manifestaran el propósito de retirarse, deberá disolverse la sociedad en el término de seis meses contados desde el momento que lo hagan saber al restante por medio auténtico, y practicado el balance general se procederá a su liquidación en forma proporcional. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance general y se entregará a sus sucesores legales la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Pero en el caso que el socio fallecido o incapacitado tuviere esposa o hijos legítimos, éstos tendrán derecho mediante una sola representación a continuar en la sociedad por un solo ejercicio posterior al que el deceso o la incapacidad hubiera ocurrido. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima: Para la designación de los árbitros amigables componedores se deberá proceder de acuerdo con el artículo 449 del Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en el sello de tres pesos moneda nacional debidamente habilitado número un millón setecientos catorce mil cuatrocientos treinta y dos y el presente en Buenos Aires, a los 26 días de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado "Buonaiuto". Sobrerraspado: "Buonaiuto". Vale. Entrelíneas: "mil", "bis". Todo vale. — Domingo Buonaiuto, C. I. 4.976.559. — José Bonaiuto, C. I. 5.072.900. — Rafael Alfieri, C. I. 3.995.933.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. — e.2|9. Nº 7.004 D.T. v.2|9|60

JULIO C. SARNO Y ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: en la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Julio César Sarno, argentino, casado de 43 años de edad, domiciliado en Uriarte 2309, Capital, Julio César Questa, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Echeverría 1354, Capital; Rubén Alcides Monteavaro, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Mendoza 1826, Capital, Dante Gaudencio Morando, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Enrique de Vedia 2185, Capital; y Osvaldo Severo Caputti, argentino, soltero, de 40 años de edad, domiciliado en El Salvador 4768, Cap.; todos hábiles para contratar y de profesión agentes publicitarios, se conviene con titular una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "JULIO C. SARNO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo esta la razón social para todas sus operaciones, fijando su domicilio en la calle Lavalle 1994 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la prestación de servicios de Agentes de Publicidad, Investigaciones de Mercado, Relaciones Públicas, Organización de Ventas y demás actividades profesionales afines. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad sin previo aviso de tres meses formulado por telegrama colacionado, en cuyo caso los otros socios tendrán prioridad para comprar las cuotas del o de los socios salientes en las condiciones establecidas en el artículo noveno. — Si antes de tres meses del vencimiento del plazo de tres años establecido como duración de este contrato ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la Sociedad, ésta se considerará prorrogada por tres años más, hasta un máximo de prórroga de dos períodos, vale decir un total de nueve años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de $ 80.000.— (ochenta mil pesos moneda nacional), dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas o integradas por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Julio C. Sarno m$n. 41.600.— o sea cuatrocientas diez y seis cuotas; Julio C. Questa m$n. 12.400.— o sea ciento veinticuatro cuotas; Rubén A. Monteavaro m$n. 11.600.— o sea ciento dieciséis cuotas; Dante Morando, m$n. 8.000.— o sea ochenta cuotas y Osvaldo S. Caputti m$n. 6.400.— o sea sesenta y cuatro cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios; el señor Julio C. Sarno, como Director-Gerente y los demás socios como gerente. — El señor Julio C. Sarno tendrá por sí solo el uso de la firma social. — Los demás socios, en forma conjunta de, por lo menos, dos de ellos. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni aun de los propios socios. — Será necesario que haya unanimidad de opiniones entre los socios para comprar, vender o permutar bienes inmuebles y constituir o aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos o de prenda sobre otros bienes. — Los gerentes tienen la representación de la Sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y especialmente: Comprar, vender y permutar eventualmente mercaderías y bienes muebles si fuera necesario a la actividad profesional, contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir y endosar cheques, giros, letras y cualquier otro documento civil y comercial, descontarlos, abrir cuentas y operar con el Banco Central, Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares, solicitar y obtener toda clase de créditos, hacer renovaciones, otorgar cancelaciones y firmar escrituras, conferir poderes especiales y generales, comparecer en juicio por sí o por apoderado. — La enumeración precedente de facultades es sólo enunciativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año

se practicará un inventario y balance general de cierre del ejercicio económico y financiero de la sociedad, junto con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. La documentación detallada en el párrafo precedente deberá someterse a la consideración de los socios dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio y se considerará aprobada si los socios lo hicieran constar en el libro de actas que se llevará o si después de los treinta días de sometidos a su consideración los socios no lo observaran en forma expresa y por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidas las sumas que los socios pudieran asignarse can cargo a gastos generales, las amortizaciones y provisiones que correspondan, se distribuirán del siguiente modo: 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar ésta el 10% del capital social y el remanete será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses si así se dejara constancia en el libro de actas, indicando allí porcentajes, plazos y las modalidades que pudiesen adoptarse. — Octava: Cualquier socio podrá vender sus cuotas de capital, pero esta venta solamente podrá hacerse ofreciendo primeramente las mismas a los otros socios. — Si éstos no comunicaran su aceptación de compra por telegrama colacionado dentro de los treinta días de exteriorizado el ofrecimiento en la misma forma, recién entonces podrá hacerse el ofrecimiento a personas ajenas a la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores podrán optar por continuar los negocios unificando su representación ante la sociedad o retirarse de la misma, debiendo comunicar su opción a los otros socios por telegrama colacionado, dentro de los tres meses de producido el deceso. — Para establecer el haber neto del socio fallecido en la sociedad, se tomará como base el inventario y balance de fin del ejercicio que se hallare en curso al producirse el fallecimiento del socio, computándose las utilidades o pérdidas por todo el tiempo de la duración de dicho ejercicio. — El pago que deberá hacerse a los herederos del socio fallecido tendrán derecho a un presunto valor de llave, revaluación, previsión para despido o cualquier otro valor que no sea el nominal de sus cuotas de capital y las utilidades y reservas libres que pudieran corresponderle, previa liquidación del saldo de su cuenta particular. — Tanto en el caso de retiro como en el de fallecimiento el socio que así cesara en su función de tal dejará de percibir remuneraciones con cargo a gastos desde la fecha en que dejara de ser socio. — Los herederos del socio fallecido tendrán derecho eventualmente a remuneraciones si prestasen servicios que las justificaren y si así lo aprobasen los demás socios, dejando constancia en el libro de actas. — Facultativamente, en el caso de fallecimiento o de incapacidad, los demás socios podrán otorgar al socio incapacitado o a sus herederos, remuneraciones compensatorias por el monto, plazos y modalidades que fijasen en el libro de actas. — Décima: La disolución y liquidación de la sociedad por cualquier motivo que fuese, será practicada por los socios y el producido líquido se destinará a cancelar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte. — Décima primera: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, siendo el fallo inapelable, y en el caso de empate, se designará un tercero, quien decidirá, renunciando desde ya los socios a los Tribunales de Justicia Ordinaria o Extraordinaria. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, al cumplimiento del cual se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, firman al pie en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — (Fdos:) Julio César Sarno; Julio César Questa; Ruben Alcides Montesvaro; Dante Gaudencio Morando; Osvaldo Severo Caputti. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.2|9-Nº 7.015-D.T.v.2|9|60

TRANSPORTES PERPEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 258. — Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Ernesto Héctor Perpen, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Ada Gianelli, comerciante, Libreta Enrolamiento número seis millones noventa y tres mil trescientos trece, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, piso cuarto, de la Capital Federal; don Juan Carlos Armesto, argentino, nacido el tres de octubre de mil novecientos veinticinco, soltero, comerciante, Libreta Enrolamiento número seis millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos siete, domiciliado en la calle Rincón número cuarenta y dos, de la Provincia de Córdoba; don Luis Carlos Pedemonti, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Olga A. Lizarraga, comerciante, Libreta Enrolamiento número cuatro millones novecientos treinta mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Arenales sin número de la Localidad de Argüello, Provincia de Córdoba, y don Oscar Sebastián Lizarraga, argentino, nacido el tres de abril de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Aída Fernández, comerciante, Libreta Enrolamiento número seis millones seiscientos quince mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Juan Jaurés número tres mil novecientos diez y ocho, de la Localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, personas hábiles, de ex profeso aquí y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar como en efecto, formalizan, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Ernesto Héctor Perpen, Juan Carlos Armesto, Luis Carlos Pedemonti y Oscar Sebastián Lizarraga, queda constituída a partir del treinta y uno de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se da el nombre de "TRANSPORTES PERPEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cuyo rubro social girará, la que se regirá en todo aquello que no estuviese estipulado en el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete, piso cuarto, y Bogado número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, con sucursal en la Ciudad de Córdoba, calle Rincón número cuarenta y dos, domicilios todos que ocupa a la fecha como locataria o sublocataria, sedes que podrá cambiar, a cualquier punto del país o exterior, así como abrir sucursales, agencias o representaciones. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha indicada, quedando automáticamente prorrogada por un nuevo plazo de igual duración, si con seis meses antes del vencimiento, alguno de los socios no notifica por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye el transporte y|o distribución por cuenta propia y|o de terceros, de toda clase de mercaderías; cosas, frutos, incluso flúidos, combustibles líquidos y sólidos, minerales, maquinarias, ganado, ya sea con flota transportista propia o sublocando el transporte, tanto por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, la financiación de los costos de fletes y fletamento, la recepción de las mercaderías y cosas en tránsito en depósitos onerosos, su despacho a plaza y mercado; sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines que la Sociedad estime conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Ernesto Héctor Perpen, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; el socio Juan Carlos Armesto, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Luis Carlos Pedemonti, ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio Oscar Sebastián Lizarraga, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido totalmente integrados por los socios, como resulta del respectivo balance de iniciación y apertura, que suscripto por los socios y Contador Público Nacional agrego a la presente, conjuntamente con el Inventario de muebles y útiles también conformado por los comparecientes. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios en proporción directa a los aportes originarios efectuados por cada parte. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social queda a cargo indistinto de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes, debiendo actuar en todos los casos, conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Con la prohibición expresa para los socios de comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, quedan habilitados para que en desempeño de su función de Gerentes y uso de la firma social, puedan: a) Contratar con personas físicas o jurídicas, privadas y públicas, por licitación o ajuste, toda clase de convenios de transportes, fletamentos, locación de servicios, con o sin distribución de lo trasportado, ajustando en cada caso las modalidades del servicio, su precio y formas de pago, así como el seguro por cuenta propia o de los terceros, de las cosas materia del servicio. — Asociarse a terceros para la explotación de dichos trabajos, conviniendo zonas de influencia, participación de utilidades, tarifas preferenciales, uso de nombre comercial; b) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar prendas y cualquier derecho real; recibir y transferir el dominio, comprando y vendiendo toda clase de bienes muebles, semovientes, automotores, inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos; c) Dar y tomar dinero a préstamo, garantizando o no con derechos reales, prendas simples o de registros, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; d) Tomar y dar en arrendamiento aun por más de diez años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir contratos y locaciones; e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas ó remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios; celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos; otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos; f) Formar sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas; g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo o de cantidades en los Establecimientos Bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y extranjeras conforme a sus reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos y retirar los constituídos antes y durante la vigencia de este contrato; h) Conferir poderes generales o especiales a un socio o no socio, para la representación de la Sociedad, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Séptima: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los Balances de Verificación que puedan solicitar los socios. — Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento hasta formar la reserva legal prevista por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las voluntarias y demás fondos de previsión que las leyes impositivas autorizan y la práctica comercial aconseja, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los Balances serán comunicados a los socios y no mediando observación, quedarán aprobados a los quince días hábiles de ser notificados fehacientemente quedando expresamente convenido que los libros, documentación y demás papeles de comercio relacionados con el desenvolvimiento, dirección y administración de la Sociedad, serán llevados en forma centralizada en las oficinas de la Ciudad de Buenos Aires, o en donde en adelante se resolviere. — Novena: Los socios retirarán mensualmente una cantidad igual para todos ellos cuyo monto será fijado de común acuerdo por los mismos. Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, que deberá comunicarse con tres meses de anticipación, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo, utilidad, así como la parte de capital y aporte que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas mensuales iguales que no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula Décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décimo Tercera: En caso de liquidación, ésta será practicada por los socios, a menos que por unanimidad se designe a un liquidador distinto. — Décimo Cuarta: Queda establecido que el retiro del socio señor Ernesto Héctor Perpen, llevará aparejado el cambio de denominación de la Sociedad, la que sólo podrá girar con dicho rubro social mientras tenga el socio señor Ernesto Héctor Perpen la calidad de socio y demás derechos y obligaciones asumidos por este contrato. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios por el cumplimiento de este contrato, interpretación del mismo, fijación de valores en la realización de balances, inventarios, liquidación, disolución y retiros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a resolver designarán un tercero para el caso de discordia. Servirá de base al arreglo la comunicación del punto de vista hecha por cada parte a los citados. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizada la referida Sociedad, la que se gobernará por el establecido articulado, leyes especiales para este tipo de sociedades, Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones y legislación vigente en la materia. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran, a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto José Battaglia y Nélida Elva de Graca, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y cinco, de fecha diez del corriente. — E. H. Perpen. — J. C. Armesto. — Luis Pedemonti. — O. Lizarraga. — José Battaglia. — Nélida Elva da Graca. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Granato. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y ocho del Registro número cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio, en seis sellos de actuación notarial, números siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veintiuno al siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil veinticinco y el presente, siete millones cuatrocientos setenta y nueve mil veintisiete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello; ante mí: J. A. Granato.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600.— e.2|9-Nº 700 v.2|9|60

ZEÑUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don José María Núñez Rubianes, que firma "José M. Núñez Rubianes", casado en primeras nupcias con doña María Antonia Chirillo, argentino, comerciante; don José Eugenio Núñez, que firma "José E. Núñez", casado en primeras nupcias con Dolores Nelly Vázquez, argentino, escribano; y Don Héctor Osvaldo Núñez, que firma "H. O. Núñez", casado en primeras nupcias con Rosa Angélica

Soñuri, argentino, comerciante; y todos mayores de edad, domiciliados en la calle José Mármol mil quinientos diez y seis, de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura número novecientos catorce del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo y al folio número dos mil diez y ocho del protocolo corriente de ese año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "ZEÑUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la producción de materiales eléctricos en general y afines y comercialización de los mismos, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, al folio ciento diez y seis del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que como únicos integrantes de la citada sociedad, han resuelto de común acuerdo modificar, con efecto retroactivo al día primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, la cláusula novena del contrato constitutivo, cuya redacción válida será la siguiente: "Novena. — Las utilidades si las hubiere, se repartirán por partes iguales entre los socios, después de apartarse el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal". — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con la modificación consignada precedentemente, que forma parte integrante de dicho contrato. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad así la otorgan, firmándola conjuntamente con los testigos del acto, Don Severino Nesa y Don Juan Carlos Bilbao, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José M. Náñez Rubianes. — José E. Náñez. — H. O. Núñez. — Tgo.: Severino Nesa. — Tgo.: Juan C. Bilbao. — Está mi sello. — Ante mí: Elías M. Lestón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número tres mil setecientos cuatro del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números un millón cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos dos, y su correlativo el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Elías M. Lestón. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.289-v.2|9|60

EXPRESO VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de junio de 1960, se modifica el contrato de la sociedad "EXPRESO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorpora a esta sociedad en calidad de socio activo el señor Salvador Donato, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida Alsina número ciento cuarenta y nueve, Banfield, como titular de setenta y una cuotas, de capital social de un mil pesos cada cuota o sea un aporte de setenta y un mil pesos moneda nacional que ha integrado en dinero efectivo. Se aumenta el capital social en la siguiente forma. a) En dos mil pesos moneda nacional en virtud de integrar en este acto los socios don Rogelio Vicente Sourigues y don Esteban Fagandini, un mil pesos moneda nacional o sea el importe de una cuota cada uno; y b) En setenta y un mil pesos moneda nacional más, en virtud del aporte de setenta y una cuotas de capital que integra el socio, que se incorpora por la presente. Por lo tanto el capital social de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, queda aumentado en la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional más, o sea la suma de quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, en virtud de los nuevos aportes sociales referidos precedentemente y Tercero: En consecuencia, modifícase la cláusula tercera del contrato social la cual queda totalmente substituída por la siguiente Tercera. El capital social queda fijado en la suma de quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas sesenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado conforme a las constancias de los libros sociales por los ocho socios y por partes iguales o sean setenta y una cuotas cada socio. — Sobre raspado — ocho. Vale.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.2|9-Nº 1.290 v.2|9|60

KRYS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 25 de julio de 1960, en virtud del contrato de compra-venta de fondo de comercio de "KRYS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "Krys y Cía.", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la sociedad vendedora queda disuelta.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — E.|l. Agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.2|9-Nº 7.616 D. T. v. 2|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL LORENZO LOIZAGA por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.298 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: POLLINI PEDRO y otro s| posesión treintañal" cita por cinco días a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el lote de terreno ubicado en la calle General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4721 y 4729, entre las calles White y Homero, para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 7.300 D.T.-v.7|9|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Rivas Molina, cita por treinta días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BLUMA EPELL o BEATRIZ EPELL o BLUMA EPEL.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.2|8-Nº 7.293 D.T.-v.13|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de REGINA PUCCI de SACCOIA.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.282 D.T.-v.13|9|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PLA. — Buenos Aires, Julio 3 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.589-v.13|9|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ANGEL CASALE.

Buenos Aires, febrero 22 de 1960.— José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.263 D.T.-v.13|9|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JULIO MADINA LASCANO o OSCAR JULIO MADINA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.245D.T.-v.13|9|60

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, sita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN BAUTISTA BRUNENGO.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.290 D.T.-v.13|9|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUANA BREGANT de GAY. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.317-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO FERNANDEZ. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.302v.13|9|60

Nº 14

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14 (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE LUCILA ZANETTO de DURAO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Raúl R. Frías secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.299 D. T.-v.13|9|60

Nº 15

El Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO ARMENDARIZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.645-v.13|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 del doctor Jorge A. Garriga, cita por cinco días a doña FILOMENA JURAS a estas a derecho en el juicio sobre poses ón treintañal" que le sigue Doña Pilar Iturralde de Santonastaso, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 7.246 D. T.-v.5|9|60

Nº 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSARIO MARTINEZ. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.669-v.13|9|60

Nº 17

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª BALBINA QUINTEIRO de CRENDE. — Buenos Aires agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.308 D. T.-v.13|9|60

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO COLOMBO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.268 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MEO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.297 D. T.-v.13|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LAUREANO DE ACHAVAL. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.2|9-Nº 7.242 D. T.-v.13|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE GUERRIERO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.602-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALOGERO de ORLANDO y DONATO ORLANDO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.600.— e.2.9-Nº 1.603-v.13|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 19. Secretaría Nº 38, en los autos "LARROUDE JUAN PEDRO, suc. s|posesión treintañal", cita por cinco días a quien se considere propietario de la finca San Pedrito Nº 72, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.

$ 1.200.— e. 2|9-Nº 7.288 D.T.-v.7|9|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CERISOLA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.233D.T.-v.13|9|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, por la secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO TIBURCIO LUIS LEVANTINI o ALDINO LEVANTINI o ALBINO LEVANTINI CASCO. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.259 D.T.-v.13|9|60

El Juez Civil doctor Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA VICENTA de GIROLAMO de MILITO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.257 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA ZUNINO de CHIODI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.267 D.T.-v.13|9|60

El doctor Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BASCIALLA de FRONTINI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.277 D.T.-v.13|9|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PARISI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.272 D.T.-v.13.9|60

Nº 22

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 en los autos "PIÑERO ANTONIO, s|sucesión" que tramitan por ante la secretaría 44, cita y emplaza por cinco días para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio a los herederos: Carlos Nicandro Piñero, Gerónimo Branqui Piñero, Juan Antonio Piñero, Carlos Nicandro López y Piñero, Leonor Basavilbaso, Vda. de Piñero, Juan Antonio López y Piñero, Josefa González de Pérez, Emilio Piñero; Delfina y Corina Piñero; Celia, Juan José, Luis María, Raúl, Héctor, Rodolfo, Emma Piñero y Ruiz; Carmen Corina, Elvira Leonor López y Piñero; Domingo Guzmán, Delia del Carmen, Enrique, Esther y Sara Piñero y Carranza, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Julio M. San Millán, Almagro, secretario.

$ 2.100.— e.2|9-Nº 7.270 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23), Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE LONGRES o JOSE LONGRES VALVERDE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.311 D.T.-v.13|9|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Fererico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por 10 días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA VIRGINIA FERRARI DE VERGNANO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.280D.T.-v.13|9|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado número 26 (Secretaría N: 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO DE AVENA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.315 D.T.-v.13|9|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), (Juzgado Nº 29, Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

— Buenos Aires, Julio 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.309 D.T.-v.13|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a hereredos y acreedores de JOSE DEL'AQUILLA.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.280-D.T.-v.7|9|60

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Salá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAL.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.621-v.13|8|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON SCHUSTER.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.240 D.T.-v.7|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO BIANCHI.

Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.262-D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio L. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco rías a herederos y acreedores de JUAN ATILIO BERRA.

Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.256-D.T.-v.7|9|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABAURREA y JOSEFA BERACOECHEA de ABAURREA.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.305-D.T.-v.7|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO TOTARO.

Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.271-D.T.-v.7|9|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO KUGEL.

Buenos Aires, 26 agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.260-D.T.-v.7|9|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DI BUCCI de DI LULLO.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.278-D.T.-v.7|9|60

Nº 14

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO ADAMO.

Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.582-v.7|9|60

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS CEZER.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.255 D.T.-v.7|9|60

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CAPDET.

Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.261 D.T.-v.7|9|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA CASASCO de ALONSO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.301 D.T.-v.7|9|60

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña AMELIA DANERI de PERI.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.258 D.T.-v.7|9|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de RAUL FLORENCIO NEGRI.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.283 D.T.-v.7|9|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SOLARI.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.237 D.T.-v.7|9|60

Nº 25

El Dr. Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25) de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de MOISES SZLAKMAN.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.234 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SARQUIS.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.274 D.T.-v.7|9|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César R. Stábile, cita por el término de 3 días a don LUIS M. JARDON, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Sociedad Delfín c|Jardon Luis María, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 7.319 D.T.-v.5|9|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO GENARO MARCHESE.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.236 D.T.-v.7|9|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAVALLE de DI SANZO.

Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.250 D.T.-v.7|9|60

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL PASCUAL CHERIO.

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Juan Carlos Acosta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.310 D.T.-v.7|9|60

Nº 33

El Juez Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO EHRENSPERGER.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.638-v.7|9|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SANCHEZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.295 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUERAS LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.294 D.T.-v.7|9|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAULA TERESA CROCE de LIBARDI.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.232 D.T.-v.7|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35 de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de MARTIN JUAN o JUAN MARTIN FRANZI.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.235 D.T.-v.7|9|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NEGRI y doña FLORINDA NOVELLI de NEGRI.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.284 D.T.-.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MISURACA y TERESA CARBONE de MISURACA.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.662-v.7|9|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAZZA de D'ALESSANDRO ADELAIDA.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.318 D.T.-v.7|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, por secretaría Nº 7, hace saber por dos días a los acreedores que se ha puesto de manifiesto en Secretaría el proyecto de distribución de fondos formulado por el liquidador en autos "CULTURAL S. R. L. quiebra".

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 480.— e.2|9-Nº 1.634 v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escrituras pasadas ante el Escribano Victorino Viale, con fechas: 31 de agosto de 1959 y 15 de julio de 1960, ha quedado disuelta la sociedad de Unificación de Lotería "LORENZO CALVO Y LOLLINI", con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1657.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.2|9-Nº 1.594-v.2|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la disolución anticipada y liquidación de la COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION, resuelta en la Asamblea Extraordinaria del 22|2|1960, fué aprobada por Decreto Nº 7897 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 12|7|1960; y elevadas las actuaciones a escritura pública el 8|8|1960, al Fº 2672 del Registro 132 a cargo del Escribano Público don A. Julio Gutiérrez Moreno.

Buenos Aires, 29 agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.2|9-Nº 1.668 v.2|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ISAIAS CHERTCOFF a comparecer en la causa Nº 14.649 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley número 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Esc. Juan Mariano Areu Crespo.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.2|9-Nº 4.111-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO MONTTI a comparecer en la causa Nº 14.436 que se le sigue por infracción a la Ley número 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.2|9-Nº 4.112-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LEGNANI a comparecer en la causa Nº 13.271 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 4.113-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA JUANA MAGDALENA PEREZ de GUTIERREZ MOREL a comparecer en la causa Nº 14.674 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — José Raúl Whittigslow, secretario.
e.2|9-Nº 4.114-v.7|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ANGEL ROMERO a comparecer en la causa Nº 31.153 que se le sigue por robo y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.115-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CUSNIR a comparecer en la causa Nº 30.413 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9-Nº 4.116-v.7|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MERCEDES ELENA ACOSTA de PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.502), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.117-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LEOPOLDO EUGENIO BARRERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.118-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PABLO ANDRES MERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.119 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ZLATKO BADEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 27 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|9-Nº 4.120 v.7|9|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO DAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (30.130), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|9-Nº 4.121 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MACOS, a comparecer en la causa Nº 31.787, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9-Nº 4.122 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CABEZAS, a comparecer en la causa Nº 31.788, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9-Nº 4.123 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|9-Nº 4.124 v.7|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALFREDO EDUARDO VELTRI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|9-Nº 4.125 v.7|9|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MORICA, procesado en la causa Nº 20.158, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso no concurrir en término. — Secretaría Nº 118. — Julio 26 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9-Nº 4.126 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a NELSON B. STRATTA a comparecer en la causa Nº 19.724 qu ese le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.127-v.7|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR REINALDO SOSTO a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122. Hoy, 1 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|9-Nº 4.128-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7 se emplaza por cinco días a EMILIO BERRUEZO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa 26.211, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. Hoy, 25 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|9-Nº 4.129-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN BONTEMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 25.693, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 27 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|9-Nº 4.130-v.7|9|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ELIZABE a comparecer en la causa Nº 10.349 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — — Roberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.131-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 10.259 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.132-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 10.230 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.133-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO FLORENTINO MORALES a comparecer en la causa Nº 10.198 que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no de hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|9-Nº 4.134-v.7|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 127, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|9-Nº 4.135-v.7|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS MONACO Y MANUEL RAMON LAUSAU, a comparecer en la causa Nº 25.780, que les sigue por encubrimiento hurto automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.136-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ELLEMBERG, a comparecer en la causa Nº 25.780, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.137-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE MANUEL SANCHEZ, a comparecer en la causa Nº 25.991, que se le sigue por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.138-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SEOANE, a comparecer en la causa Nº 26.120, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.139-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL AMOR, a comparecer en la causa Nº 25.398, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.140-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL TAJADURA, a comparecer en la cuasa Nº 25.725, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.141-v7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario Nº 25.257, se cita y emplaza por el término legal a MIGUEL IBAÑEZ, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 4.142-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a SANTIAGO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 24.253, que se le sigue por coparticipación en hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.143-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LIPPI, a comparecer en la causa Nº 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.144-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa Nº 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.145-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR DARIO GONEM, a comparecer en la causa Nº 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.146-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, a comparecer en la causa número 24.253, que se le sigue por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.147-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ELIGGI, a comparecer en la causa Nº 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-Nº 4.148-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario Nº 25.257, se cita y emplaza por el término legal al procesado MIGUEL IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 4.149-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario Nº 25.210, se cita y emplaza por el término legal al procesado EMILIO BERRUEZO, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 4.150-v.7|9|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RODRIGUEZ, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-Nº 4.151-v.7|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SOTO MAYOR DE LA VEGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-Nº 4.152-v.7|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN MARIANO MACHUCA, procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-Nº 4.153-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUMBERTO PORTELA a comparecer en la causa Nº 8.940 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 4.154-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DONATO LUBERTI a comparecer en la causa Nº 8.943 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 4.155-v.7|9|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Florentino del Castillo se emplaza por el término de cinco días a JUAN HECTOR MAZARIEGO a comparecer en la causa Nº 1.404 que se le sigue por hurto reiterado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Secretaría Nº 145. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.156-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO SCHARTZMAN a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Secretaría Nº 45. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.157-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GABINO JOSE LEMOS a comparecer en la causa Nº 1.227 que se le sigue por el delito de estafa reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Secretaría número 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.158-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN CHACON a comparecer en la causa Nº 1.338 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.159-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA INES RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.336 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.160-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FABIAN MARCELO CARRION a comparecer en la causa Nº 1.236 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.161-v.7|9|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a CARMELO A. SAPIO, a comparecer en la causa Nº 1.286, que se le sigue por infracción Art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.162-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a FERNANDO BASILI, a comparecer en la causa Nº 1.223, que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.163-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO ANGEL MAS, a comparecer en la causa Nº 1.588, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|9-Nº 4.164-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ESTEBAN NERGUISIAN, a comparecer en la causa Nº 1.182, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 153.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.165-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a BRUNO AGUSTIN MARTINEZ JARA, a comparecer en la causa Nº 1.198, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.166-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL AKERMAN, a comparecer en la causa Nº 1.483, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|9-Nº 4.167-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO BONFIGLIO, a comparecer en la causa Nº 1.272, que se sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.168-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ALBERTO SELLARO, a comparecer en la causa Nº 1.141, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.169-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a a FLORA LIZARRAGA de CASALES, a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por usurpación y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.170-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a FERNANDO HUET, a comparecer en la causa Nº 1.379, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Elsa N. Ricur, secretaria.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. —
e.2|9-Nº 4.171-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ELSA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 1.214, que se le sigue por averiguación infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.172-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO OSVALDO DE LA CRUZ MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.084, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.173-v.7|9|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PERGAU a comparecer en la causa Nº 1.272 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.174-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MUNAR a comparecer en la causa Nº 1.181 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.175-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ROCHA MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 1.274 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.176-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN MARIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.118 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.177-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado RODOLFO COUTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.178-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado VELJKO CVJETKOVIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.268 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.179-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO SOTO; GREGORIO SOTO; ELVIN CLIFFORD MARTINEZ; BERNABE BONIFACIO CASTILLO; OSCAR CANDIDO CRESPO; BERNARDO FREDES o FRETTE y JUAN SERRANO, a comparecer en la causa Nº 1.270 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.180-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por infracción Ley 12.962 a RAUL KON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 4.181-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS SILVEIRA a comparecer en la causa número 1.253 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.182-v.7|9|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN JUAN CASTRO, a comparecer en la causa Nº 492, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|9-Nº 4.183 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a SELSO CESAR MARTINELLI, a comparecer en la causa Nº 1.171, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|9-Nº 4.184 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CROGLIANO, a comparecer en la causa Nº 1.170, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Jorge F. Massucco secretario.
e.2|9-Nº 4.185 v.7|9|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.005, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|9-Nº 4.187 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NERON GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|9-Nº 4.188 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1.042, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.189 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES DEL TRANSITO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1.130, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.190 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUSTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 1.034, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.191 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. en lo Cr. Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANTIAGO GABRIELLI, a comparecer en la causa Nº 1.098, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.192 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ELSIO RAMONDA, a comparecer en la causa Nº 1.124, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.193 v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO FASCE y JOSE DELGADO, a comparecer en la causa Nº 698, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.2|9-Nº 4.195 v.7|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|60.
hntsá(qr.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JACOBO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de

acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja. — Secretaría, julio 18 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.194 v.7|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza al imputado ENRIQUE RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, calle 54 Nº 572, a estar a derecho en la causa Nº 64.210 seguida contra Enrique Rodríguez s|hurto de corriente eléctrica en Llavallol a S.E.G.B.A., bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y ordenarse a las autoridades policiales su captura. — Secretaría, julio 22 de 1960. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.2|9-Nº 3.919 v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente a don VICENTE SPALLONE, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 40 de la manzana 8 del Pueblo de Querandí, Partido de Matanza, con una superficie de 234,98 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 720.— (setecientos veinte pesos moneda nacional), como pago de la fracción expropiada. Los autos se tramitan por ante la secretaría del suscripto.
La Plata, diciembre 23 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
$ 2,800.— e.2|9-Nº 1.649 v.7|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Por disposición del doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 14 de septiembre de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c| VAAMONDE, RICARDO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 52088, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186.—, al contado, comisión 10%. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.303 D.T. v.3|9|60

Nº 23

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. J. A. Amuchástegui Keen (Juzgado Nº 23). Autos: "COPATI HNOS. c| FARIA JORGE D." s| ejec., el martillero Alfredo Calarota Marino. rematará el 15 de septiembre de 1960, a las 9 hs., en San José 1754, donde se exhibe, una heladera eléctrica "Copher", modelo 651 Nº 2.192, completamente equipada, nueva y en perfecto funcionamiento. — Base: $ 3.981,25. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.2|9-Nº 7.247 D.T.-v.5|9|60

JUDICIAL: El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23 en autos "BERCOVSKY de HODARI ESTHER y otros c|KUNG OSCAR JUAN s|ejec.", hace saber por tres días que el martillero David N, Almeyra (Agüero 1895, T. E. 82-2424) rematará sin base y al contado los bienes embargados a fs. 8 vta. a saber: 3 escritorios de madera 3 caj. tapa vidrio y uno de 7 caj.; sofá, 2 sillones y 7 sillas tapizadas cuero; armario metálico 2 ptas.; 2 bibliotecas con 2 caj. y 3 estantes, etc. El día viernes 9 de septiembre de 1960. a las 15 hs.. en Rivadavia 6483. Capital, donde se exhiben. Venta sujeta a la aprobación del Juzgado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.618-v.5|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Eastman, se hace saber por cinco días que el martillero Sr. E. García Calvo, procederá a rematar sin base y desocupada una propiedad ubicada en la calle Cucha-Cucha Nos. 2425|37, de esta Capital, que mide 17,32 mts. de frente por 54,55 mts. de fondo con una superficie de 944,80 mts.2, s|títulos, ad corpus, destinada a vivienda, fábrica o taller con galpones y entrada de camiones. Facilidades para compradores otorgadas por la quiebra consistentes en el 10% del precio de compra en el acto del remate, 40% a la aprobación del mismo y el 50% restante en hipoteca a un año de plazo con el 12 % de interés anual, en cuyo caso las escrituras se realizarán por ante el escribano que designe el Juzgado. Además se rematarán las mercaderías consistentes en máquinas, muebles, maderas, estanterías, etc.. al contado y sin base. Remate el día 9 de septiembre, a las 15 horas, en la propiedad donde puede visitarse los días 3, 5, 6, 7 y 8 de septiembre, de 14 a 18 horas. Seña y Comisión de práctica. Autos: REIMAN y SMALUK s|quiebra.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.
$ 3.600.— e.2|9-Nº 7.320-v.7|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 22, del autorizante en autos caratulados: "TALLOS MANUEL c|PANAIA FRANCISCO s|ejecutivo", hácese saber por dos días que el martillero Juan Carlos Naón rematará el día viernes 9 de septiembre, a las 16 horas, en Guido 1785, los siguientes bienes: 1 juego de comedor compuesto de 1 mesa, 1 aparador vitrina de cuatro cajones y dos puertas, 1 trinchante, 6 sillas tapizadas en gobelino y un espejo, todo de madera al parecer de guatambú; 1 pieza de marfil; 1 juego de café en porcelana japonesa compuesto de quince piezas; 1 juego de té de porcelana inglesa compuesto de 42 piezas; 1 plato de loza inglesa para adorno; 1 cuadro con su correspondiente marco representando una escena en un plaza; 1 sillón tapizado; 1 televisor marca "Admi al" U.S.A., modelo 121 K 15 X; 20 álbumes con 75 discos. Se exhiben desde el día anterior de la venta, Sin base. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.280.— e.2|9-Nº 7.304 D.T. v.3|9|60

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nro. 8 (Secretaría Nro. 23), en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN CARLOS MERCADER s|ejecución prendaria", el martillero José Víctor Noriega rematará el 27 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Defensa 1124, con el bien a la vista, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 162.8 Nro. 1266, completamente equipada. Base $ 27.000.—. El bien se exhibe en Montesquieu Nro. 523 y se entregará una vez aprobado el remate. comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.617-v.5|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado número 10, Secretaría Nº 30 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "GRAGLIA MOTORS S. R. L. c| SCHIMPL FRANCISCO s|ejecución prendaria" los martilleros Reinaldo S. Troiano y Eduardo A. Lucena, rematarán una motoneta marca "ISO", de 150 c.c., con dos asientos, modelo 1958, motor Nº 6818928, cuadro Nº 6817509, sin patentar, el día 9 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en Avda. La Plata Nº 1954, donde se exhibe. Base: $ 31.236,72 m|n. en efectivo y al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.646-v.5|9|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGENCIA SAENZ
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejército económico número uno, cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º — Elección de directores y síndicos para el 2º ejercicio comercial.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.598-v.7|9|60

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA (Ejercicio 1959-1960)

Del 24 de septiembre de 1960, a las 16 hs., en el local social, calle Rodríguez Peña 344.

ORDEN DEL DIA:

1º — Homenaje a la Memoria del Prócer Argentino General José de San Martín (Resolución de la Asamblea del 18 de agosto de 1941).
2º — Homenaje a la memoria de socios fallecidos durante el Ejercicio.
3º — Designación de 2 socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
4º — Aprobación aumento cotización a $ 20 por mes a partir del 1º de enero de 1961. (Niños sin cambio).
5º — Consideración de la Memoria-Balance e Inventario del Ejercicio 1959-60.
6º — Entrega de Medallas conmemorativas como premio a la Constancia Mutualista.
7º — Elección de 9 Vocales Titulares por 2 años, 6 Vocales Suplentes por 1 año y 3 Miembros Titulares y 2 Suplentes para formar el Organo de Fiscalización.
P. Gastón Blache, Presidente. — Fernando Dieudonné, Secretario.
$ 192.— e.2|9-Nº 1.604-v.5|9|60

AUREA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en Cangallo 318, 3er. piso, Capital, para tratar:
1º — Los documentos del art. 347 Código de Comercio.
2º — Aumento del capital autorizado a $ 7.000.000.— m|n.
3º — Elección de Directores Titulares, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.642-v.7|9|60

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Avda. de Mayo Nº 715, Piso 4º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de la Asamblea.
2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio 1º|7|59 al 30|6|60.
3º — Elección de 4 miembros titulares de C. D.; de 2 miembros suplentes y de un Revisor de Cuentas en reemplazo de los señores A. Noni, T. G. Howe, J. Cortés, A. Folgado, J. Robles, J. A. García Arce y A. Paz, que terminan su mandato.
4º — Elección entre los miembros titulares de C. D. de los que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero por el período hasta el día 30|6|61.
5º — Fijar el día y hora de reunión para que los electos, asuman sus cargos.
Joaquín Francisco, Secretario.
$ 480.— e.2|9-Nº 1.670-v.5|9|60

"C"

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de estatuto social.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.599-v.7|9|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expte. N 401

De acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Elección de Directores; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Remuneración del Síndico por el ejercicio 1959/60.
4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se realizará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 21 de septiembre de 1960, a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 16 de septiembre de 1960 inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.2|9-Nº 1.608-v.7|9|60

"E"

EMPRESA DE MICRO-OMNIBUS 25 DE MAYO, C.I.S.A.
Coronel Perín 120,
Ciudadela (Prov. Bs. As.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Empresa de Micro-Omnibus 25 de Mayo C. I. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14|9|60 en calle Perín 120, Ciudadela, Buenos Aires, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Elección de la totalidad de los miembros del Directorio para el período que vence el próximo 31 de diciembre de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, como así también del número de los directores que formarán el Directorio. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.661-v.7|9|60

"F"

FAISAN
S. A., Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1960 a las 18 horas, en el local social, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Desistimiento de lo resuelto por asamblea general de accionistas de fecha 10 de junio de 1955 en los puntos 3º y 4º del orden del día.
3º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.640-v.7|9|60

FAISAN
S. A., Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1960 a las 17 horas en el local social, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 1.641-v.7|9|60

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, al 30 de abril de 1960.
3º Distribución utilidades.
4º Ampliación capital autorizado.
5º Consideración revalúo contable (ley 15272).
6º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.600-v.7|9|60

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en Av. R. Sáenz Peña 760, 6º piso, Of. 152, para tratar:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación de los honorarios del síndico;
3º Elección de un director y síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.657-v.7|9|60

"N"

NUEVA BIELA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, otras reformas de los estatutos y autorización al Directorio para tramitarlas;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.619-v.7|9|60

"P"

PIALAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 165, Capital

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración *documentos artículo* Nº 347, Inc. 1º, C. de Comercio, ejercicios 31|12|56, 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59;
2º Remuneración directores y síndico;
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.636-v.7|9|60

"S"

SOCIEDAD SUIZA DE BENEFICENCIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
"S"

Convócase a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña Nº 254, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea. (Art. 31 de los Estatutos).
2º Consideración de la propuesta del Consejo Directivo para la fusión de nuestra sociedad con la sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, mediante la incorporación de su activo y pasivo a esta última y el traspaso de sus socios, y resolución sobre la misma. El quórum quedará constituído válidamente con el número de socios con derecho a voto asistentes. Las resoluciones serán tomadas con los dos tercios de votos de los socios con derecho a voto presentes. (Art. 25 de los Estatutos);
3º Lectura de los Estatutos de la Sociedad Filantrópica, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, aprobado recientemente por la Asamblea Extraordinaria de la misma;
4º Autorización, en su caso, al Consejo Directivo para transpasar todo el activo y pasivo de la Sociedad a la Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad, estando incluído en este traspaso todos los bienes muebles, inmuebles, dinero en efectivo en caja y bancos, y todo cuanto sea activo y pasivo de la Sociedad, suscribiendo las escrituras públicas que sean menester, y demás documentos necesarios para el caso. (Art. 35 de los estatutos).
5º Autorización, en su caso, a dos socios de la sociedad, para presentarse ante la Inspección General de Justicia con todos los escritos y documentos necesarios para realizar y finalizar la fusión indicada, como asimismo suscribir los documentos que sean menester, y aceptar las indicaciones de la Inspección General de Justicia para concretar la misma.
6º Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la Asamblea General Extraordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 36 de los estatutos).
El Consejo Directivo.
$ 272 e.2|9 Nº1.584-v.2|9|60.

SANTA MARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre del corriente año, a las diez y siete horas, en el local de la calle Maipú 71, piso 3º, escritorio 307, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el día 30 de junio del corriente año.
2º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — Socio solidario.
Buenos Aires 30 de agosto de 1960.
$480 e. 2|9 Nº 1.579-v.2 9 60.

"T"

TRANS-ONA
Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la adquisición de bienes a las empresas "La Remolcadora" - Botto, Cochello y Orengo S. R. L., "Botto y Cochello Hijos S. R. L.", "Juan B. Di Lernia e Hijos S. R. L.", y "Trans-Ona S. R. L.";
2º Consideración de la forma de pago por las adquisiciones indicadas en el punto anterior. Emisión de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias liberadas, compuesta por m$n. 2.000.000 en acciones clase "A" y m$n. 8.000.000 en acciones clase "B", para aplicarlas al pago de cuenta de precio;
3º Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.160.— e.2|9-Nº 1.625-v.5|9|60

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C. I. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Transportes Nueva Chicago, C. I. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, el día 15|9|60, a las 15 horas, en José León Suárez 401, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
Elección de la totalidad de los miembros del Directorio para el período que vence el próximo 31 de diciembre de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10º de los Estatutos, como así también del número de los directores. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.630-v 7|9|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Balboa, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros, ofic. Alsina 1282, p. 4º B, avisan que Eduardo Rabuffi vende a Ramón Atilio Martínez, fiambrería y quesería, AV. JUAN B. ALBERDI 3600 esq. BARADERO 318, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.626-v.7|9|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisan: Que por su intermedio el señor Antonio Fortuna transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Lino Armellin el negocio de carnicería sito en la calle AVENIDA ARGENTINA 5902, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.595-v.7|9|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sr. Marcos Gruver vende al Sr. Tonino Fusaro negocio venta de artículos ferretería y repuestos para automotores, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3264, Cap. Domicilios partes y reclamos de ley mi oficina.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.609-v.7|9|60

Ciminelli - Rubino - Guasch, martilleros públicos, Av. Sáenz 717, avisan que Moisés Junowich, Germán Luschanovsky y Dina Berkovskaya venden a José Alberto Andali y Roberto Oscar Berardi y Adolfo Martello, negocio compraventa muebles y objetos varios, sito AV. SAENZ 1440 al 1442. Recl. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.639-v.7|9|60

Se avisa por el término de Ley 11.867, que el señor Angel Vittori cede y transfiere al señor Bernardo Sibran trescientas cuotas de capital y al señor Rodolfo José Fardi, novecientas cuotas de capital, ambas de la sociedad "Geom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industrias Metalúrgicas y Afines), con domicilio en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5029, de la Capital Federal. Reclamos, en la escribanía Noemí A. Marquestau de Lacambra, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 6º pisc. Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.674-v.7|9|60

Se avisa por el término de Ley 11.867, que los señores Anselmo Ceccarelli y Argentino Enrique César Inocente Molinari, ceden y transfieren a favor del señor Angel Vittori, las cuotas de capital que tenían en la sociedad "Geom, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industrias Metalúrgicas y Afines) con domicilio en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5029, de la Capital Federal. Reclamos, en la escribanía Noemí A. Marquestau de Lacambra, con domicilio en la calle Corrientes 1132, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 1.675-v.7|9|60

"C"

Quatraro López & Baranda, Balanc. y Mart. Púb. - Of. Tacuarí 724, Cap., avisan que: José Manuel Rodríguez, Manuel Vicente Mallo, Carlos Rodríguez y José Malvino venden a Esteban Andrada, Cornelio Calderón, Cirilo César Herrera y Luis Jacher Sarquis, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, fábrica de masas y venta de helados, sito en COCHABAMBA Nº 1201 esquina SALTA Nº 1333, Capital. — Domicilios de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.586-v.7|9|60

Avisan: Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. 97-2709, que Adolfo Reggiani vende su negocio de café y bar sito en CASEROS 3902, a Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en n|ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.614-v.7|9|60

"D"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisan: Que por su intermedio el señor Antonio Lema transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Bautista Alfredo Paciencia, el negocio de carnicería sito en la calle DIOGENES TABORDA 1108 esq. LYNCH, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.596-v.7|9|60

"E"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5834, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio José Conte y María Marcon de Conte venden a José Morón su negocio de pensión establecido en esta Capital, calle ENTRE RIOS 181, 3er. piso, Depto. "E". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n| oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.653-v.7|9|60

"G"

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato 3750, avisa que Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Angel Pensotti y Sebastián Sirugo, el negocio restaurante y bar, sito en la calle GIRARDOT Nº 1595 esquina TRONADOR, de esta Capital. Domicilio partes, reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.597 v.7|9|60

"J"

Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, a cargo Registro 39, con oficinas en Lavalle 1171, 8º piso, Capital Federal, avisa que Elbio Adalberto Eugui vende su negocio de santería, sito en calle JURAMENTO 2381, de esta Ciudad, libre de deuda a los señores Angel Bernardo Urturi; Juan Teodoro Maldonado y Miguel Angel Pintos. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.664 v.7|9|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Keoroglanian Hnos., integrado por los señores Juan Keoroglanian, Cacher Keoroglanian y Eduardo Keoroglanian, propietaria del negocio de zapatería para señoras sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 6267|69, local 19 de la galería, vende a Leocadia Isabel Mansilla, domiciliada en Piedrabuena 5183, Capital, el citado comercio, libre de activo y pasivo. Oposiciones ante el escribano Miguel Ernesto Rodolfo, Suipacha 612, 8º "A", Capital Federal, donde constituye domicilio la vendedora y sus integrantes. — Buenos Aires, julio siete de mil novecientos sesenta.
$ 2.000. —e.2|9-Nº 1.624 v.7|9|60

"LL"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Sofía Rese de Lauzán y Enrique Elías Rese venden a Nereyda Torres de Torres y Rudy Norberto Torres, negocio de despensa LLERENA 3022, Capital, domicilio partes y recl. ley n|oficina.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.658 v.7|9|60

"M"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Rafael Moris, José Manuel Fernández Blanco y Silverio Bermúdez, venden a Manuel Carbajosa negocio de almacén de comestibles, sito en MORENO Nº 910, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.667 v.7|9|60

"R"

Organización García Mayor, martill. públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Enrique Suárez Vázquez vende a Oscar Alberto Cuevas, su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en RONDEAU 4201, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.588-v.7|9|60

Creditor S.A.I.C., hace saber que adquirió el activo y pasivo de la sociedad, Créditos para el Hogar, artículos de indumentaria, aparatos eléctricos, etc., sito en la calle R. L. FALCON Nº 1314. Reclamos ley y domicilio de partes en nuestras propias oficinas, Juan B. Alberdi 3067, Capital.
e.1.200.— e.2|9-Nº 1.606 v.7|9|60

"S"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Santos Pérez Cisneros y Francisca Fernández de Pérez venden a Juan Carlos La Rosa y Juan La Rosa, domiciliados en la calle Salta Nº 685, Capital, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 718, Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio. — Reclamaciones de ley, en *nuestras oficinas.*
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.587-v.7|9|60

Carlos Miguel Senno y Abel Carlos Ramírez, han disuelto la sociedad colectiva Ramírez y Senno, domiciliada en SUNCHALES 740, dedicada a metalúrgica, quedando el activo y pasivo a cargo de Abel Carlos Ramírez. Reclamos de ley dom. partes domicilio citado.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.654 v.7|9|60

"T"

Se avisa que Da. Ermelinda Elsa Cappi de Hegui, vende a los Sres. Antonio Blumetti y Roberto Geromini, el negocio de art. de nylon, plásticos y afines, de TELLIER 1810, Capital. — Reclam. de ley, en Cochabamba 4038, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.593-v.7|9|60

"V"

Francisco J. Pienovi, Escribano, con oficinas en la calle Florida 32, piso 3º, avisa, que la sociedad Raskovan Hnos y Stuhlman Soc. de Resp. Ltda., cede, vende y transfiere todo su activo y pasivo del negocio de ropería y tejidos, sito en la calle VIAMONTE Nº 2060|62, Capital Federal, a la sociedad "Raskovan y Stuhlman Soc. Anón. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede en el mismo domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.650 v.7|9|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

NEOMET
S. A. C. I. F. I.

El Directorio hace saber que ha dispuesto la emisión de cuatro series de acciones, equivalentes a ochenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9-Nº 1.663-v.5|9|60

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 10 de setiembre de 1960, de 15 a 18 horas, en la sede, Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, se hace efectivo el dividendo del 12 %, a las acciones ordinarias, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959. Este dividendo se abona así: 6 % en dinero efectivo y 6 % en acciones liberadas, ordinarias clase "B", a la par, con cupón al 1º de enero de 1960.
Se recuerda la presentación de la libreta de individualización para evitar retenciones impositivas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.647-v.5|9|60

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que para pagar el dividendo a las acciones por el ejercicio al 31 de diciembre de 1959, conforme a lo resuelto por la Asamblea del 29 de abril último, se han emitido siete series de acciones ordinarias, clase B"" valor de $ 100.000.— cada una y por un total de pesos 700.000.— m|n.

De estas acciones se tomarán pesos 696.000.— m|n. que se entregarán, liberadas, a la par, y con cupón al 1º de enero de 1960, a los señores accionistas, a prorrata de sus intereses. Las fracciones se liquidarán conforme a la reglamentación imperante. — El Directorio.

$ 1.440.— e.2|9-Nº 1.648-v.5|9|60

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos establecidos en el art. 8º del estatuto, se comunica a los señores accionistas que se resolvió aumentar el capital autorizado en setenta millones de pesos moneda legal. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 1.643-v.5|9|60

FLAMEX TALAMONI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en Asamblea General Extraordinaria del 3 de mayo de 1960 se aumentó el capital en $ 4.000.000.— llevándolo a $ 29.000.000.— y que en sesión del Directorio del 10 de mayo de 1960 se resolvió la emisión de las acciones correspondientes. El derecho de preferencia deberá ser ejercido en término de ley en la sede social, calle 11 de septiembre 2628. — El Directorio.

$ 960.— e.2|9-Nº 1.629-v.5|9|60

DE NINNIS, RODRIGUEZ LARRETA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

Comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 2ª a 5ª de acciones ordinarias al portador valor pesos moneda nacional 2.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 1.623-v.5|9|60

BOLSA DE GANADOS S. A.
Sarmiento 299

Avisa a los señores accionistas que desde el día 1º de septiembre 1960, abonará en sus oficinas el dividendo aprobado por la última Asamblea.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960.

$ 480.— e.2|9-Nº 1.610-v.3|9|60

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 4431

Con motivo de haber sido autorizada por la Honorable Comisión de Valores la cotización de nuestras acciones, se procederá al canje de los títulos y|o certificados provisorios en circulación correspondientes a las acciones ordinarias por los nuevos títulos aprobados por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los nuevos títulos llevarán adherido el cupón Nº 1 y el canje se hará a partir del 5 de setiembre en Argentaria Soc. Anón. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.605-v.5|9|60

A G R I N D U S
Sociedad Anónima Agrícola Industrial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 2 a 4 del capital social, que representan 30.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción.

$ 720.— e.2|9-Nº 1.601-v.5|9|60

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.
Avda. A. Alcorta 2432 - Capital
N-3404

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 31 de agosto de 1960 y contra la presentación del cupón Nº 3, estará a su disposición, juntamente con el dividendo en efectivo, el dividendo en acciones liberadas de $ 25.000.000.— m|n., mediante la entrega de las 25.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas con motivo del aumento del capital social resuelto por la Asamblea Ordinaria del 29 de julio de 1960, que fijó el capital autorizado en $ 75.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.655-v.5|9|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION S.A.
(Ca-De-Te)
Av. Pte. Figueroa Alcorta 3428
T. E. 72-6812 - 71-7567, Buenos Aires

Se hace saber por tres (3) días a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Televisión S. A. (Ca-De-Te), que el Directorio resolvió, en su sesión del 8 de junio de 1960, cuya acta se protocolizó con fecha 2 de agosto de 1960, bajo el Nº 192, al fº 432 del Registro 406 a cargo del escribano Marcos Umán, la emisión del saldo del capital autorizado de la sociedad, conforme a la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 8 de junio de 1960, en forma de diez y seis (16) series de acciones ordinarias A de un (1) voto por acción, y ocho (8) series de acciones ordinarias B de (5) cinco votos por acción, y habiéndose protocolizado dicha emisión por escritura arriba mencionada, las referidas acciones se ofrecen a la suscripción a los señores accionistas en la proporción de dos acciones nuevas por cada tres de su tenencia, siendo las acciones así suscriptas de la misma clase que aquellas a las cuales correspondieren. Los señores accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días de la última publicación del presente, integrando totalmente las acciones en el acto de la respectiva suscripción, en la sede social, calle Castex 3345, de lunes a sábado, entre las 9 y 11 horas y de 15 a 17 horas.

$ 2.640.— e.2|9-Nº 1.590-v.5|9|60

LEMOS Y COMPAÑIA, TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Llámase suscripción, integración total, par, acciones por $ 1.200.000.—, pesos 800.000.— acc. ord. clase A y pesos 400.000.—, acc. ord. clase B (art. 7). Viamonte Nº 1690, Cap. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 1.585-v.5|9|60

C. I. E.
Consorcio Industrial Electromecánico Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de dos (2) series de acciones ordinarias al portador clase "B" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), cada una por un valor total de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—): la primera de ellas, para ser distribuídas parcialmente como dividendo y la segunda para ser colocada entre los señores accionistas quienes deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de finalizada esta publicación. Las acciones suscriptas por los señores accionistas serán abonadas al contado — El Directorio.

$ 1.440. — e.2|9-Nº 1.580 v.5|9|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA CANNIZZO de FLORIDIA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.052 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RESNICO.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.268-v.7|9|60

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIAN GALARZA.

Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.27|8-Nº 3.892-v.7|9|60

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría número 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PIEDITORTI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.697 D.T.-v.2|9|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO COUTO.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.210 D.T. v.12|9|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ARGENTINO FERNANDEZ LUSBIN. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.079 D.T.-v.8|9|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO NAPOLITANO (secretaría Nº 7). — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.023 D.T.-v.8|9|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON LAMBRUSCHINI. Publica por 10 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.071 D.T.-v.8|9|60

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SEVERO CHOP.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1959. Publíquese por el término de diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.679 D.T.-v.2|9|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA DEL CARMEN LOPEZ de URBINATI.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.003 D.T. v.7|9|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LAZARO NAGO.

Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.992 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Civil número 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO PANAGHE SKIADARESSIS. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.718 D.T.-v.2|9|60

Nº 6

El Juez en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ROSA TAILLADE e ISTUETA.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.480-v.12|9|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARDONA.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.190 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Sotc, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMELIO MILAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.027 D.T.-v.8|9|60

Nº 7

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLDO CARLOS AUSTIN.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.222 D.T. v.12|9|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL HORTAL.—Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.072 D.T.-v.8|9|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RENE SATURNINO PERGOLANI.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.181 D.T. v.12|9|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.

Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FUENTE.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1 600.— e.27|8-Nº 6.951 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA BILBAO de PERALTA RAMOS.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — José María Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.823 D.T. v.5|9|60

Nº 9

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ALTER GRICMAN o GRYCMAN.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.196 D.T. v.12|9|60

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, llama por 10 días a herederos y acreedores de ROGELIA ANTONIA MURADO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.963 D.T. v.7|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.749 D.T.-v.2|9|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acree-

dores de don FERNANDO PETRUCCI. Publicar por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.203 D.T. v.12|9|60

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 10 en lo Civil de esta Capital, hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y Secretaría Nº 20 del doctor Mario César Russomanno, se ha declarado abierto el Concurso Civil de ALFONSO SARNARI, designándose Síndico al doctor Jorge L. Pomiró, con domicilio en la calle Maipú Nº 474, piso 2º, Dep. A, a quien los acreedores deberán presentarle los títulos justificativos de sus créditos. (Arts. 727 y 728 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 2.000 e.30|8-Nº 7.088 D. T.v.3|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D.T.v.9|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA FRANCISCA BRAMBILLA de MORI.— Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario. — Publicar por diez días.
$ 1.600.— e 26|8-Nº 6.889 D.T.v.6|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.144 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.
Buenos Aires, agosto veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de NADIM HABIB YARYURA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.797 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, de esta Capital, doctor Agustín M. Tiscornia (Secretaría La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA GRAND de RISOLIA.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.789 D.T. v.5|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ANGELA o ANGELA MARIA CALVI de GALLUZZI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.786 D.T. v.5|8|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA URSINO de MACRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.706 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría 22, llama por 10 días a herederos y acreedores de JOAQUIN GINER. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.711 D.T.-v.2|9|60

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE FILOMENA MARANDO de CARABETTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e 23|8-Nº 6.704 D.T.-v.2|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ZAPPIA. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.742 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E Tiscornia (Secretaría 22), cita a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO ANIBAL MERAZZI, por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.685 D.T.-v.2|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO GARCIA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.215 D.T. v.12|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 - e.26|8-Nº 6.891 D.T.v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO URBASOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 1.101-v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 1.033-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FILIBERTO FAZZARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.808 D.T. v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CERECEDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.803 D.T.-v.5|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ALCIRA AVELINA NUCIFORA de MARTELLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.720 D.T.-v.2|9|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANDO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.889-v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARACENA de SPANGENBERG. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 5.944 D.T.-v.8|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5/8 al 19/8/60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER MENDOZA de HAMONET y HECTOR HAMONET.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.908 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ABELAIRA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.923 D.T.v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FEDERICO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26 8-Nº 6.854 D.T. v.6|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN SCHWARTZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.192 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARREIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7 074 D.T.v.8|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIERUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.300.— e.29|8-Nº 7.032 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CONDIZZA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.075 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ de ALFONSIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.076 D.T.v.8|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de SEGOVIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e.27|8-Nº 8.894-v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CASSOU.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.947 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.970 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BRESCIANI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.968 D.T v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado nº 14 (Secretaría nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL AMIGO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.876 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO RUIZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.878 D.T.v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CIACHETTA o CIANCHETTA de GIUDICI y de doña REGINA MAXIMINA GIUDICI. — Publíquese durante diez días. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.705 D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CONTE de IMMERSO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.722 D.T.-v.2|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ de SUAREZ.
Buenos Aires. 2 de junio de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.788-D.T.-v.2|9|60

Nº 15

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, hace saber al demandado por cinco días que en el juicio caratulado: "Suárez de Lete María de los Angeles contra LETE JORGE AUGUSTO, s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes", que tramita ante este Juzgado, Secretaría Nº 30, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 17 de setiembre de 1956... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, declarando el divorcio y disolución de la sociedad conyugal de María de los Angeles Suárez de Lete y de Jorge Augusto Lete por culpa de éste (inc. 5º y 7º del art. 67 de la Ley 2393); la tenencia definitiva de los hijos María de los Angeles y José Evaristo Ramón a cargo de la actora, sin perjuicio del régimen de visitas que oportunamente pudiera el padre solicitar.
Con costas al vencido. (Art. 221 del Cód. de Ptos). Regúlanse los honorarios del apoderado Teodoro César Garay en quinientos pesos y los del letrado apoderado Dr. Raúl M. Guarnieri, en dos mil pesos.
Líbrese oficio al Registro Civil, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia. Inscríbase, notifíquese y previa reposición de fojas, archívese. Agustín M. Villar".
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 3.600.— e.30|8-Nº 7.124 D.T.v.3|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ANA CABEZAS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.005 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRIMOLDI DE COSTICH.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.007 D.T. v.8|9|60

El Juez doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PASKAUSKAS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.047 D.T.v.8|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLY MERCEDES COSTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.960 D.T. v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES ETLIS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.785 D.T.-v.5|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA GERTRUDIS ROONEY de GADDI.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.758-D.T.-v.2|9|60

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por

diez días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA DE BENVOLUTO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.173 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ARRIGHI de CAPORASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.254-v.7|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BASANTA de BENTOSO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.000 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MAGDALENA VERONICA CANESSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.998 D.T. v.7|9|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR NADAL.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.180-D.T.-v.12|9|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASINI o PEDRO ANTONIO MASINI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.202-D.T.-v.12|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PRIMO GALFRASCOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.219-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON MIROCHNIK.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.316-v.8|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 34 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o FRANCISCO RODRIGUEZ PIMENTEL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.033 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO RAMIREZ o EMILIO CRISTOBAL JOSE DE LA SANTISIMA TRINIDAD RAMIREZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.724-D.T.-v.2|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ENRIQUE DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.755-D.T.-v.2|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TILBE. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Fe[illegible] Giozza Ibarzur, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.765 D.T.-v.6|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34 del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA JALAVETZKY de VINIARSKY. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.779 D.T.-v.5|9|60

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato. secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

El señor Juez en lo Civil Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO SCIACALUGA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.070 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES RAUL PERELLI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.214-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PANAYOTE o MARIO YANNOULAS.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.213-v.7|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18), secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RODRIGUEZ REBOIRAS o MANUEL JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.945 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SAVINO de CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.856 D.T. v.6|9|60

El señor Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o CHAMSI ANIS NACRUR de YUBRAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.880 D.T.-v.6|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de NOEL PROSPERO FOURQUET. (Secretaría 36). — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.906 D.T.-v.6|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado número 18, secretaría 35, cita, emplaza herederos acreedores MANUEL ALONSO OSES por diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.820 D.T.-v.5|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MADRAZO.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.719-D.T.-v.2|9|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de DANILO ANIVAL FELIPE SCALA.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.736-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LANDO de DELUCHI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.753-D.T.-v.2|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MONFERINI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.695-D.T.-v.2|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MAZZEO. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e. 1º|9-Nº 7.170 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO JUAN RIETMANN.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.321-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO HORACIO RESANO. —
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.044 D.T.-v.8|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SAVERIA SERPE de LATTO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.053 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL o CRISTOBAL BARTOLOME GALLI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.852 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZANNA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.853 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA EMILIA PLA de PAZZI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.927 D.T.-v.6|9|60

"Nº 20"

Diego L. Barroetaveña, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PATRICIO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.172 D.T.-v.12|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de los Sres. ANTONIO JULIO VOLPI y CIPRIANO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO BOLPI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 7.201-D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de BARUJ FURTNER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.212-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN NUÑEZ o NUÑEZ BELBER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.009 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA AIME de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.892 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Diego Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por diez días a los herederos y acreedores de Doña GRAZIA RAFFAELA MANFREDI, o GRACIA RAFAELA MANFREDI, o GRACIA MANFREDI DE VIRARDI O BIRARDI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.768 D.T.-v.5|9|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SUSANA CALDERON VARELA de ECHEGARAY.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.194-D.T.-v.12|9|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D. T.v.9|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional de lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION DECANINI de NARBONI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.762 D.T.-v.5|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 6.694-D.T.-v.2|9|60

Nº 23

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FILOMENA BARATELLI de LATINO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.26|8-Nº 1.166-v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JAURENA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.760 D.T.-v.5|9|60

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional 1ra. Instancia en lo Civil (Juzg. 23), Sec. Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FRANCISCO CUNSOLO o FRANCISCO JUAN BAUTISTA CUNSOLO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.791 D.T.-v.5|9|60

Nº 24

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. L. Peltzer, Secretaría Nº 48, cítase por cinco días a don ANTONIO F. SANCHEZ y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Testini Domingo O.S. v otra s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.031 v 7|9|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA ZINA de OGANDO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.205-D.T.-v.12|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANZA ROCA de ELSNER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.050 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS MIRAGLIA. —
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.026 D.T.-v 8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 25, Antonio Borré, Secretaría Nº 50, se cita por diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO MARTINEZ y FELISA ESPINOSA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.953 D.T. v.7|9|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CARULLI de MANESCA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.193-D.T.-v.12|9|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON BEADE y doña DOLORES GONZALEZ de BEADE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.073 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26 (Sec. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.[illegible] 13 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANGEL SUAREZ.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 6.756 D.T. v.2|9|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BASSO de COZZANI, Secretaría número 52. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.802 D.T.-v.5|9|60

Nº 27

El señor Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BOGATT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.218-D.T.-v.12|9|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LENA o ELENA TASSELLI o TASELLI de FUSARI y de PABLO FUSARI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.223-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Publíquese por diez días.
Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, sec. Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRELA de CASAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 903-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.871 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 53), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO FIORAVANTI o ROMEO FIORAVANTE SAIBENE.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Publíquese por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 — e.23|8-Nº 855-v 2|9|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE SCHALOM SLININ. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.592 D.T.-v.5|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|60.

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Se retaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA BOGNI de GALVALIZZI. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1960, Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|[illegible] 6.633 D.T.-v.[illegible]

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA REUTER de BUHMANN de POTRYKUS o ANNA REUTER de BUHMANN o ANITA REUTER. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 6.837 D.T.-v.5|9|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MONTI de FRASCHINA o LUISA VICTORIA MONTI de FRASCHINA. —
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.039 D.T.-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nro. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBA FERNANDEZ DE FILGUEIRA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.092 D. T.v.3|9|60

El Juez Dr. José Remuñán, a cargo del Juzgado Nacional de Paz nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANSELMO NOE.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.134 D.T.v.3|9|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, c.ta por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA CAROLINA PELLICCI de ONAINTY.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.129 D.T.v.3|9|60

Jorge Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, cita a herederos y acreedores, por el término de cinco días, de don FRANCISCO PEREZ PRIETO o FRANCISCO PEREZ. — Buenos Aires, julio de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.030 D.T.-v.2|9|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA GOMEZ de SILVA y de don JOSE SILVA.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.211 D.T.v.6|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA ALEGRE de GAMARDO. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.022 D.T.-v.2|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA CAROLINA SANIEZ. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.077 D.T.-v.2|9|60

Nro. 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, (Juzg. 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA ANDREU DE CARNEIRO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.096 D. T.v.3|9|60

Nº 8

El Dr. Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RIBALTA ESMANDIA o JOSE RIBALTA o JOSE VICENTE RAFAEL RIBALTA.
Buenos Aires, julio 9 de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.112 D.T.v.3|9|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DIAZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Archibaldo P. M. Garrell, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.078 D.T.-v.2|9|60

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.125 D.T.v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, a cargo del Juzgado número 11, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña LUCIA PITRUZZELLO de ROMANO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.028 D.T.-v.2|9|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de HORACIO BASTERRA SANGUINETTI.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.147 D.T.v.3|9|60

El Juez Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO HERMIDA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.128 D.T.v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO VITALE.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.127 D T.v.3|9|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHAVES. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.037 D.T.-v.2|9|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO. LUIS CAMPARI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.198 D.T.v.6|9|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO BISCIONE y ALBERTO BISCIONE o BISCIONE y PELUSO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.571-v.6|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO CARLOS NOGUES.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.1º 9-Nº 1.572-v.6|9|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL FERNANDEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.197 D.T.v.6|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MANCINO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.025 D.T.-v.2|9|60

Nº 18

El Juez de Paz Letrado, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZOCCHI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Samuel Sineini, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.036 D.T.-v.2|9|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASARINI de BALESTRERI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Federico Alberto Palacio, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.227 D.T.-v.6|9|60

Nº 20

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.569-v.6|9|60

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZ MÜLLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.160 D.T.v.3|9|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CEVINI.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.30|8-N 7.102 D.T. v.3|9|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON QUIROGA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.514-v.6|9|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO BARILE.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.515-v.6|9|60

El señor Juez, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DORA AMADEO de DEL MAZO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.054 D.T.-v.2|9|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA MARIA FORTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.191 D.T.-v.6|9|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría J. Cenobio Lapalma, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MANZONI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.038-D.T.-v.2|9|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO BORGHINI.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.021-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULOGIO GUTIERREZ y JULIA ROLDAN DE GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.020-D.T.-v.2|9|60

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PICCIANO de DI STEFANO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.216 D.T.-v.6|9|60

"Nº 28"

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, de la Capital, cita a herederos y acreedores de Don TEODORO BOGOLIUK, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº-1.156 D.T.-v.6|9|60

El Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTORO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.189 D.T.-v.6|9|60

El señor Juez doctor Alfredo J. Campati, p. o. s. interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERUNDINA DE CORTIÑAS. — E|l.: Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.010 D.T. v.2|9|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, cita por cinco días al señor BERNARDO SCHVARZTEIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Catalina Ferrari de Maffei, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.1º|9-Nº 7.178 D.T.-v.3|9|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Julio César Urien (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIO PETITTO.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Jaime J. Thomas.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.110 D.T. v.3|9|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don CARLOS DANIEL MASCHWITZ.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.345-v.2|9|60

Nº 35

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA TRAMA de RUSSO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.213 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO JOSE DEPAOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.204 D.T.-v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA ORTIGUEIRA.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.137 D.T. v.3|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Raúl Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RABELINO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — J. Antolín Fernández, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.303-v.2|9|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ARENAS. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.169 D. T.-v.6|9|60

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ARTURO VILLAFLOR o de VILLAFLOR.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.1º|9Nº 7.208 D.T.-v.6|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO ANTUÑA de COCO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.046-D.T.-v.2|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DESIDERIO MARCELO MAXIMILIANO TENREIRO BRAVO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 7.047-D.T.-v.2|9|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BEN MANSAUR EL AIN o JORGE BEN MAUSAUR EL AIN.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.148 D.T. v.3|9|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PALOMBA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 800.— e.30|8-Nº 7.091 D. T.v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a HORACIO F. CASTRO a comparecer en la causa Nº 13.796 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.1º|9-Nº 4.110-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO ALVAREZ MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 13.796 que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría número 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.1º|9-Nº 4.109-v.6|9|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DAVID INGBERG a comparecer en la causa número 31.321 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.108-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAN DOMINGO DIP a comparecer en la causa Nº 30.433 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría número 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.107-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO TELLO a comparecer en la causa Nº 30.430 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.106-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OSCAR URRUTIA a comparecer en la causa Nº 31.385 que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.105-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a INES IGNACIA MELO a comparecer en la causa Nº 30.393 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.104-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN ALBERTO VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 5 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.103-v.6|9|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROMEO REINERIO LORENZETTI (sumario número 22.683) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 9 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.102-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANTONIO MIERE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — A José Porto, secretario.
e.1º|9-Nº 4.101-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROSA ISABEL AYBAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.100-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MORALES a comparecer en la causa que le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.099-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA TERESA VIERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.098-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a AMADEO JESUS MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.097-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HERMAN WASMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.096-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MARIA FERULANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.095-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MAURICIO SOLOVEY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.094-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CARLOS MASSOT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 20 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.093-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUGO BOLLINY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.092-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA LUISA IGLESIAS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, etc. (Nº 22.284), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.091-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SIRIA ILGA GHERAD a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, etc. (Nº 22.284), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.090-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HECTOR FERMIN PERILU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 21.995), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 25 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.089-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALFREDO TATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 5 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.088-v.6|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ELCITA MARIA CARMEN CICALESE, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (29.486), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 4.087-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a SEBASTIAN E. AQUINO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.086-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a RAMON LUCERO Y CORREA, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.085-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.084-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días,

a SARA del HUERTO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.083-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE CABEZA, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.082-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ARNOLDO MAHON, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.081-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO BERSUNCES, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.080-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE JUAN ROBLEDO, a comparecer en la causa Nº 31.791, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.079-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a FELIX EZEQUIEL ARAYA, a comparecer en la causa Nº 31.791, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.078-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LUIS MATEO, a comparecer en la causa Nº 31.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.077-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO COGHLAN o GEREZ LAGOS, a comparecer en la causa número 31.707, que se le sigue por estafa y tentativa de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.076-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SADRIÑAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 4.075-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONCIO FIDEL RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación (29.679), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.980-v.3|9|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO PICHETA a comparecer en la causa Nº 20.675 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|9-Nº 4.074-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DERMIDIO RAMON DIAZ, a comparecer en la causa Nº 20.614 que se le sigue por defraudación del artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|9-Nº 4.073-v.6|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y e plaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO KELLY, en la causa número 18.258, que se le sigue por hurto y falsificación de sellos y documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, 28 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|9-Nº 4.072-v.6|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a OMAR SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|9-Nº 4.071-v.6|9|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO JUSTO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.797.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 4.070-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a LUIS JORGE CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.031.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 4.069-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SAAVEDRA DITECO a comparecer en la causa Nº 10.328 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.068-v.6|9|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ISABEL AÑA TKACHUK a comparecer en la causa Nº 1.5 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 12..
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.1º|9-Nº 4.067-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MARIA A. RODRIGUEZ BORDA a comparecer en la causa Nº 225 que se le sigue por lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.1º|9-Nº 4.066-v.6|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JAKIELEWICZ a comparecer en la causa Nº 24.474 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|9-Nº 4.065-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR o ACHIGAI a comparecer en la causa Nº 25.260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.064-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el Sumario Nº 25.263, se cita y emplaza por el término legal a MANUEL VALDES, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si dejare de hacerlo.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.063-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERRANO a comparecer en la causa Nº 25.285 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.062-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a DELIO GARCIA a comparecer en la causa Nº 25.266 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.061-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el Sumario Nº 25.307, se cita y emplaza por el término legal a PEDRO R. GUILLOT, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.060-v.6|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 4.059-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BIENVENIDO JAVIER SANCHEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 4.058-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOSE CROSA a comparecer en la causa Nº 4.982 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|6-Nº 4.057-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO HERRERO a comparecer en la causa Nº 8.934 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.056-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO BONAVENA (Sumario número 7.720), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.055-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO ALBERTO GONZALEZ, procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.054-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ROCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.053-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PEREZ (Sumario Nº 7.748), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.052-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS CHALITA (Sumario Nº 7.659), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.051-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 8.912, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.050-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a LEONARDO AURORA, a comparecer en la causa Nº 8.944, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.049-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 8.913, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.048-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a MANUELA PACHECO de PERTINE, a comparecer en la causa Nº 8.941, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.047-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE NESTOR TOLEDO, procesado por el delito de infracción a la Ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.046-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALVAREZ AHUMADA, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.045-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FERRON a comparecer en la causa Nº 8.886 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 3.981-v.3|9|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ABALOS, a comparecer en la causa Nº 1.405, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.044-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN a comparecer en la causa Nº 951, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.043-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAHMUD JAFAR a comparecer en la causa Nº 1.303, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.042-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO LUIS CUTULI a comparecer en la causa Nº 1.258, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.041-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS GREGORIO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.201 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.040-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CANO u HONORINA CANO ALCONCHEL, a comparecer en la causa Nº 1.054, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.039-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO JURADO, a comparecer en la causa número 1.209, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.038-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ELIAS TORRES, a comparecer en la causa Nº 1.341, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.037-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OVIDEO LEONARDO CARLI, a comparecer en la causa Nº 1.331 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.036-v.6|9|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días JULIO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 1.297 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|9-Nº 4.035-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.142 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|9-Nº 4.034-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CORVALAN a comparecer en la causa Nº 1.102 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|9-Nº 4.033-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, por la Secretaría Nº 151, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 4.032-v.6|9|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a LUCAS VERTULLO a comparecer en la causa Nº 1.309 que se le sigue por Infrac. Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 18 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.031-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 1.132 que se le sigue por estafa a ALFREDO LARCH bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|9-Nº 4.030-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 18, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los procesados, TEODORO RESTITUTO HIDALGO o JULIO CESAR ROSSI o ROSAS o TEODOMIRO FIDALGO y HECTOR EDUARDO GONZALEZ procesados en la causa número 593, por el delito de robo en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.029-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALDO PARIDI a comparecer en la causa Nº 643 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.028-v.6|9|60

Nº 19

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSA OLGA MENUTTI de CACCIOLA, a comparecer en la causa número 1.166, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.027-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez, de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIO VIERA, a comparecer en la causa Nº 1.250, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|9-Nº 4.026-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO DEFENSA, a comparecer en la causa Nº 1.193, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|9-Nº 4.025-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN ALBORS, a comparecer en la causa Nº 1.281, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Jorge E. Massucco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.024-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTINI, a comparecer en la causa Nº 1.249, que se le sigue por infracción Ley de Prendas (número 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|9-Nº 4.023-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19 de Instruc., se emplaza por el término de cinco días a ELENA ANA CAEIRO, a comparecer en la causa Nº 1.259, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|9-Nº 6.022-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GARRIDO, a comparecer en la causa Nº 1.299, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1º|9-Nº 4.021-v.6|9|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ISABEL ADELA MONTE de CASARIEGO, a comparecer en la causa Nº 1.210, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.020-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO PICETSKY, a comparecer en la causa Nº 1.127, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.019-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SANTOS MANUEL AREVALO, a comparecer en la causa Nº 1.290, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.018-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a BELTRAN (a) "EL NEGRO", a comparecer en la causa número 1.316, que se le sigue por homicidio, Art. 79, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 4.017-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTENOR CATALDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.316, que se le sigue por homicidio, Art. 79, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 4.016-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALTIERI ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 1.244, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.015-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE SPINOSO, a comparecer en la causa Nº 1.235, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.014-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JOSE SERRA, a comparecer en la causa Nº 1.307, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.013-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LILIAN Y. BULLER de AREVALO, a comparecer en la causa Nº 1.290, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.012-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUMBERTO PORTELA, a comparecer en la causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.011-v.6|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C. F., se emplaza por el término de cinco

días, a CARLOS MARIA ALVAREZ, L. E. Nº 4.199.555, a comparecer en la causa Nº 1.016, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.010-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a RAFAEL ANGEL GIORDANO, a comparecer en la causa número 1.047, que se le sigue por defraudación prendaria en autos del Juzg. de Paz Nº 29 carat. Ventrilec, S. A. C. I. F., s|Giordano Rafael A. s|ejs., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|9-Nº 4.009-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Juz. Nac. de 1ra. Instanc. Crim. Nº 21, C. F., se emplaza por el término de cinco días, a RINALDO CALZA, a comparecer en la causa Nº 1.032, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.008-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a SANTIAGO MONTIEL, a comparecer en la causa Nº 1.039, que se le sigue por defraudación prendaria en autos del Juzg. de Paz Nº 16, caratulado Tomiro S. A., c|Montiel Santiago s|ejecutivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|9-Nº 4.007-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS MILAGROS ABDALA o ARTURO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.006-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR NAMUR, a comparecer en la causa Nº 995, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley Nº 12.965, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.005-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS COMOGLIO, a comparecer en la causa Nº 1.041, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.004-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Galledos, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.028, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.003-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO FASCE y JOSE DELGADO a comparecer en la causa Nº 968, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.30|8-Nº 4.195-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a ALONSO CARLOS ROBERTO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezca ante le Juzgado, Secretaría Nº 63, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.969-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFINA MANCUZO de RIMOLDI, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de seguirle el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.970-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a SANTARAN HECTOR MARIO, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría número 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.971-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a GONZALEZ HUERTA Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación del presente edicto comparezca ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de seguirle el juicio adelante con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.972-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma FRANCISCO ESTELLER e HIJOS, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante el Juzgado, Secretaría Nº 63 a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de seguirles el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|8-Nº 3.973-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 3, a cargo de Angel De Paola, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE RIVADULLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, paralela a Lavalle. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Angel De Paola, secretario.
e.30|8-Nº 3.953-v.3|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del doctor Lucio E. Herrera, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ORLANDO CESAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º, Capital. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.30|8-Nº 3.954-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO CEJAS CABRAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4516, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.955-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO BAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5961, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.956-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a OSMAR FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6182, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 29 julio de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.957-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a FLOREAL SANTAMARIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6081/59, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 2 agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.30|8-Nº 3.958-v.3|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORE MARIA KLEIN de VIRULEGIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.959-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAVALLO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.30|8-Nº 3.960-v.3|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 21/7/60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON MAJLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión de tasas aduaneras y adulteración de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Fernando Guidice, secretario.
e.30|8-Nº 3.963-v.3|9|6

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ANIBAL PONTORIERO, a comparecer en la causa Nº 4536, que se le sigue por los delitos de lesiones y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.985 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH a comparecer en la causa Nº 4.437 que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 65.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.984-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FUDA, a comparecer en la causa Nº 4.517, que se le sigue por lesiones art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.986 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional "J" doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL REARTE PEREYRA, a comparecer en la causa Nº 4.492, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30|8-Nº 3.987 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS LUKSEMBURG, a comparecer en la causa Nº 1.588, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Alberto A. Campos, secretario.
e.30|8-Nº 3.988 v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA LORENZO, a comparecer en la causa Nº 4592, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|8-Nº 3.989 v.3|9|60

"N"

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JORGE ERNESTO STOCKS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas, art. 94 del Cód. Penal, dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, secretaría Nº 76, causa Nº 6084.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.990 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría Nº 75, del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS LEON LIBERMAN para que se presente dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, a estar en juicio en la causa que se le sigue por libramiento de

cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.
Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.30|8-Nº 3.991 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la secretaría Nº 73, del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE LUIS SOTOMAYOR VILET, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días, a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Juzgado Correccional "N", Lavalle número 1638, piso 7º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.992 v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgaro "N", por la Secretaría Nº 73 del Dr. Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a JOSE RUBEN DOMINGUEZ para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al decreto Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e. 30|8-Nº 3.993-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73 del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a AVELINA FERNANDEZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.994-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, letra "N", por la Secretaría 73, a cargo del doctor Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a FRANCISCO J. GOMEZ y LIONEL R. CANOVAS, para que se presenten a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.995-v.3|9|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado "N", por la Secretaría 73, a cargo de Alberto Loza Leguizamón, se cita y emplaza a SAMUEL GORBAN para que se presente a estar en juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.
e.30|8-Nº 3.996-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MERCEDES FERNANDEZ de FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de publicaciones obscenas —art. 128 del Cód. Penal— dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarada rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76. — Causa Nº 5.582. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.997-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a OCTAVIO PALLARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 6.041. — Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.998-v.3|9|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a RICARDO SIMON SOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos—, dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.928. Fernando de San Martín, secretario.
e.30|8-Nº 3.999-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FELIPE RODARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.961-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA GRIMBERG de ROFFMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.962-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ALBERTO FALVO y CARLOS LUPI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.30|8-Nº 3.964-v.3|9|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 27

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Tabajo, doctor Emilio Luis Villarroel, a cargo del Juzgado Nº 27, Esmeralda 1366, Capital, se cita y emplaza a herederos de JOSE LORENZO RODRIGUEZ, por el término de cinco días, a estar a derecho en forma legal, en autos "Azar, Jorge y otro, tercería de dominio en "Martino, Miguel c|José Lorenzo o José Lorenzo Rodríguez, s|despido", bajo apercibimiento de designarse Defensor "ad hoc" y proseguirse con las actuaciones en autos.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Antonio J. Costa, secretario.
e.30|8-Nº 3.975-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial Nº 3, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a MADRYN S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 42, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.30|8-Nº 3.977-v.3|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se hace saber a NELIDA J. ZIAMI, por el término de dos días, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante la Secretaría Nº 30, a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, julio 29 de 1959. — No habiendo el demandado contestado la acción dentro del término de ley peso a hallarse debidamente notificado de la misma resuelvo darle por decaído el derecho de hacerlo en lo sucesivo, declarándole rebelde. — Abrase el juicio a prueba por el término de ley — Carlos E. González Bonorino".
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge O. Arana Tagle, secretario.
e.30|8-Nº 3.978-v.3|9|60

Nº 5

Por disposición del Juez titular del Juzgado Nº 5 de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de octubre de 1953, se decretó la quiebra de don SAMUEL ARON ROZENTAL, nombrándose liquidador al Instituto Nacional de Previsión Social, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de aquél bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectivos al deudor so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados por esos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Testado: "Secret.": No vale. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.009.— e. 1º|9-Nº 7.167 D.T.-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por dos días que CARLOS OTERO MENDEZ y EMILIO ALBERTO ARNAUDIE, integrantes de "Otero y Arnaudie Sociedad Comercial e Industrial", han sido rehabilitados para ejercer el comercio. Buenos Aires, veintidós de agosto de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 430.— e.1º|9-Nº 1.525-v.2|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a ALDO A. OLIVIERI, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho en autos "Banco Mercantil Argentino c|Olivieri Aldo A., s| ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 7.069 D.T.-v.2|9|60

Nº 10

Por orden del señor Juez doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, en autos "CANONIERO ROBERTO J. c|EZRA Y MOISES TOBAL s|Ejecutivo", se cita por cinco días al demandado a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Cód. de Procedimientos y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 7.209 D.T.v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL VINCI, para que dentro del término de cinco días, a contar desde de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — J. M. Oliva Vélez, secretario.
e.30|8-Nº 3.979-v.3|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR DOMINGO ESCANDE, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal (calle 54 Nº 572) a estar a derecho en la causa Nº 64.084 caratulada: "Escande Héctor Domingo s|hurto al F. C. Roca", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde.
La Plata, agosto 9 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.001-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, cítase a los herederos de LUCIANO BON o quien resulte propietario de la fracción de tierra incluída en la chacra 3, Sección B, Circunscripción IV, de la localidad de Cambaceres, Partido de La Plata, por edictos, para que dentro del término de cinco días, comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por expropiación le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de nombrársele para que los represente el señor Defensor Oficial. — Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del suscripto.
La Plata, agosto 9 de 1960. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.30|8-Nº 3.965-v.3|9|60

El Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, por la Secretaría número 6, a cargo del infrascripto, cita a ALFREDO ALZAN por cinco días, o a quien resulte propietario de una fracción de terreno de un mil novecientos noventa y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados (1.992,33), que forman parte de la Parcela 665, Circunscripción VI del Partido de Esteban Echeverría, para que comparezca a estar a estar a derecho en el juicio que el Gobierno Nacional le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente, en caso de incomparecencia.
La Plata, 15 de julio de 1960. — José María Sánchez, secretario.
e.30|8-Nº 3.967-v.3|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, se cita, llama y emplaza a ANDRES LESINSKI para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, compreza a estar a derecho en la Causa Nº 4821 B, que se le sigue por el delito de evasión en Berisso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, agosto once de mil novecientos sesenta. — José Guillermo Villaverde, secretario.
e.30|8-Nº 3.968-v.3|9|60

ROSARIO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita y emplaza a ALBERTO JAIME LOPEZ, para que dentro de los tres días posteriores al vencimiento de esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde dentro de los autos que le sigue el Fisco Nacional (Caja Nacional de Ahorro Postal) por cobro ejecutivo de pesos (Expediente Nº 31.682), bajo apercibimiento de designar defensor al señor Defensor Oficial.
Secretaría, Rosario, 28 de julio de 1960. — Pedro Alegría Cáceres, secretario.
e.30|8-Nº 3.966-v.3|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga e|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Ianonne, Rivadavia 7019|0|Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, autorizante, en autos "MARTINENGO ANSELMO y otros c|MARIANI JULIO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el día 11 de septiembre, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble desocupado, calle Marcos Sastre 3995|99 esq. B. Blanca, Cap. Fed., compuesto de: salón de negocio, sala, com., baño, ampl. cocina, patio, 2 hab. en altos y terraza. Terreno, s|título, 9m99 fte. B. Blanca; 13m02 fte. M. Sastre; 9m66 noreste y 13m07 noroeste. Base: $ 202.067,50 mln.

al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Más informes en mis oficinas, Florida 159, T. E. 49 - 7103|5555. — Secretario, Dr. Isaac R. Molina.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.201-v.7|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, se hace saber por cinco días que en los autos "LACAZE RAMON s|sucesión", el martillero Eugenio Brumat rematará la finca de la calle Arce 552, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 23 de la manzana 3, de 8,66 mts. de frente por 54,33 de fondo con superficie total de 470 metros 49 decímetros cuadrados. Base: pesos 466.666 m|n. al contado; 8 % de seña y 3% de comisión en el acto del remate y en efectivo. El remate se efectuará el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en la misma finca.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.556-v.6|9|60

Nº 15

JUDICIAL. — Magnífica propiedad en Martínez, Av. Libertador General San Martín Nº 14745 (antes Nº 1038) entre Montes Grandes y General Urquiza, rematare de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:
Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Jorge A. Garriga, se hace saber por el término de diez días que en los autos PIÑERO RICARDO RAFAEL c|. PESCE GERMAN NICOLAS s| ejecución hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público don Reinaldo Elena, para que previa publicación de edictos por igual término en el "Boletín Oficial" y "Clarín", proceda a vender en pública subasta el inmueble del ejecutado ubicado en el Partido de San Isidro (Pueblo de Martínez), calle Av. Libertador General San Martín Nº 1038, entre Montes Grandes y General Urquiza; el inmueble de acuerdo a títulos está edificado sobre un terreno que mide 32m.59 frente al Sud; 46m.19 al Nord-Oeste; 32m.83 el Sud-Este y 28m.97 al Nord-Este, lo que totaliza 1.153,72 m2. — El remate se verificará el lunes 12 de septiembre a las 16 horas en las Oficinas del Martillero, calle Rivadavia 842 - 1er. piso. Capital Federal, con la base de $ 530.000, al contado, estando autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de su comisión. — E|l.: "a propuesta de parte", vale.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 8.000.— e.29|8-Nº 1.279-v.8|9|60

Nº 16

JUDICIAL. Propiedad ocupada en la calle Colombres 1050, entre San Juan y Cochabamba. Mide 8,66 por 53,42 y 53,52 en sus linderos. Base: $ 181.733,32
Propiedad desocupada en la calle Morelos 382 entre Bogotá y Avellaneda. Mide 8,66 por 15,45 mts. Base 83.666,66 pesos.
Propiedad ocupada: en la calle Francisco Bilbao 3154-3156, entre San Pedrito y Quirno. Mide 8,66 por 34,68 y 34,45 a sus costados; 8,69 en el contrafrente. Base $ 157.533,32.
Contratos vencidos. — Rematará el día sábado tres de septiembre a las 14.30, 15.30 y 16.30, respectivamente, sobre las mismas, el martillero A. Castellanos Esquiu, haciéndose saber por diez días por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 31, del doctor Ricardo Ballestero Barruti, en autos: "MONTAGNA DE NOVAS, ROSA y NOVAS, CLODOMIRO. sucesiones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 6.400.— e.25|8-Nº 997 v.5|9|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA I. y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59|61, el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51 del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Isaías Manuel Juárez rematará el 16 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local de la calle Medrano Nº 564, Capital Federal, el departamento Nº 49 del piso 5º de la casa de la calle Carlos Tejedor Nº 1359/63/69/75/77, de la localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, siendo la superficie propia de dicho departamento 53,77 m2., según títulos. Base m$n. 196.000.— de c/l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto. Autos "TAGLIAFERRO, JORGE c/DECONTARDI, MARIO CARLOS, s/ejecución hipotecaria". Informes en Medrano número 564, Capital. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 7.059 D.T.-v.2|9|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez, se hace saber por 5 días que en los autos: NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro, s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., venden en pública subasta el día miércoles 7 de setiembre, a las 15 hs., en su local, Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900, esq. Zuviría que mide: 7m.35 de frente s|Emilio Mitre, 6 m. en su ochava, 8m.66 frente a Zuviría, 10m.47 en su contrafrente al E.N.E. y 13m.02 en el costado N.N.O. — Base: $ 1.650.000.—. Seña 10 %. Comisión 3 %. Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.402-v.3|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta, al mejor postor, el día 10 de setiembre, a las 14 y 30, en Honduras 4546, una caja registradora de segunda mano, marca National, mod. 1452, B. 4.E, número U. 4.927.252, base: pesos 67.995. Comisión de práctica. Esta medida se ordena en autos CACRU S. R. L. contra SANJIAU Y CIA. cobro prendario.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960.— e.1º|9-Nº 1.495-v.3|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría número 14), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JACOBO LEVIN s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de setiembre de 1960, a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 154.053, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 36.150.—. Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.549-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Eduardo Méndez venderá, en pública subasta, al mejor postor, el día 10 de septiembre, a las 14.30 horas, en Honduras 4546, una caja registradora de segunda mano, marca National, modelo 1054 G.X. Nº 2.211.243. Base $ 25.000.—. Comisión de práctica. Esta medida se decreta en autos CACRU S. R. L. contra GAMBOA HNOS. Y CIA. cobro prendario.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960.— e.1º|9-Nº 1.493-v.3|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c|ALBERTO CARLOS IRIZAR s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de septiembre de 1960 a las 8,40 horas en la calle Defensa 1124, Capital, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo T. 45|3 Standard Nº 600, completamente equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital, base: $ 26.443. — Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.555-v.3|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 27) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HORACIO REDENTOR ESTEVEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de septiembre de 1960 a las 8,45 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "ocho conservadoras eléctricas de helados marca Siam, modelo 51-3 Nros. 1321, 1278, 1355, 1392, 1392, 1031, 1268, 1365, completamente equipadas" que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 73.578.— Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.551-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 26) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMON MARCOS HERRERO s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de septiembre de 1960 a las 8,30 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 141945, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 36.150.— Al contado. Comisión de práctica.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Carlos Vialé, secretario.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.552-v.3|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (secretaría Nº 26), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS MAZZARELLO y BENEDICTO LEGAL s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de septiembre de 1960 a las 8,45 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102|6 Nº 1751, completamente equipada" que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 25.320. — Al contado Comisión de práctica.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.553-v.3|9|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de septiembre de 1960, a las 13 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31|5|1960.
2º Remuneración Directores y Síndicos.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del aumento del capital hasta la suma de 5 millones de pesos.
5º Consideración del aumento del capital hasta la suma de 25 millones de pesos y reforma de los artículos 2 y 4 de los estatutos sociales.
6º Elección de Directores titulares y Síndicos.
7º Designación de los accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.474-v.6|9|60

ARTEXA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 10 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Villarroel 1440, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 inciso 1º C. Comercio, ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.462 v.3|9|60

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista 513, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma del estatuto y cambio de denominación.
3º Considerar reavalúo fiscal y contable.
4º Considerar renuncias presentadas por los directores y síndicos, y en su caso elección de los reemplazantes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8-Nº 1.383-v.3|9|60

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro N. 7.324
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1960 a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960.
2º Aplicación de utilidades y aumento de capital.
3º Retribución de los directores y síndicos para el 6º ejercicio, de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.
4º Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente por un año, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la Asamblea el artículo 6º de los Estatutos, de fijar el número de directores entre tres y siete miembros.
5º Autorización al Directorio para emitir las series 12ª, 13ª, 14ª y 15ª de acciones ordinarias en la oportunidad y forma de pago que éste fije.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 4.000.— e.29|8-Nº 1.288-v.2|9|60

"C"

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
2º Aumento de capital.
3º Designación de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.478-v.6|9|60

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

De acuerdo con los artículos 20º y 21º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, las que deberán celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día 12 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar las siguientes,
ORDENES DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1º Consideración del proyecto de reforma de los artículos del estatuto números 10º, 11º, 21º 22º, 29º, 31º, 33º, 35º, 36º, 37º, 41º, 43º, 45º, (inc. 2º y 4º), 49º, 53º (inc. 4º), 55º, 59º, 61º, y 64º, supresión de los artículos números 60º, 62º y 63º, e incorporación de tres nuevos artículos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al nonagésimo primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960; y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores; y designación de los mismos con determinación del respectivo plazo de los mandatos.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a las asambleas mencionadas deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dichos actos. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 6.000.— e.1º|9-Nº 1.484-v.6|9|60

CASIMIRO POLLEDO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de setiembre de 1960 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de los aumentos del capital autorizado efectuados por el Directorio.
2º Modificación de Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.293-v.2|9|60

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la 37º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de setiembre de 1960 a las 16 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de dos directores titulares, cuatro suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para poder tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|8-Nº 1.346-v.2|9|60

"D"

DIS—MONTE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº N. 9086
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre a las 15 horas, en Uruguay 520, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1958 y segundo ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.570-v.6|9|60

DUCAL, S.A.C.I.I.F.
CONVOCATORIA
De acuerdo art. 13 estatuto, convócase para 17 setiembre 1960, Asamblea General Extraordinaria, hora 10, en Santander 735, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación de capital. — El Directorio.
1.200.— e.1º|9-Nº 1.539-v.6|9|60

DOMINGO DEZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 15 de setiembre de 1960, en la sede societaria, a las 16 hs., Esmeralda 375, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aplicación de los arts. 9º y 12º de los estatutos, sobre nombramiento de directores y síndicos.
4º Revalúo de bienes del activo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.392-v.3|9|60

DEMAROE
Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8|9|60, a las 18 hs., en Montevideo 735, piso 1º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio del 31|12|59.
2º Determinación número directores y en su caso designación de los mismos. Elección síndicos.
3º Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.385-v.3|9|60

"E"

EL CISNE, S. A. I.C.I.F.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, horas 16, Paso 535, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|60.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.561-v.6|9|60

EDUARDO RESTA, S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 9 de setiembre de 1960, a las 8,30 horas, en el local social de la Avda. Amancio Alcorta 1661 a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.317-v.2|9|60

"F"

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de setiembre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de los Directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los miembros del Directorio, en su totalidad y número de los mismos, por haber terminado su mandato, debiendo realizarse la elección por el término de dos años.
5º Elección del síndico titular y del suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y secretario de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|9-Nº 1.526 v.6|9|60

F O R E S T A
S. A. Forestal, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1454, 2º piso, oficina 16, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960, e informe del Síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Aumento de capital social.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.283-v.2|9|60

"G"

G A R A, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para tratar el día 12 de setiembre de 1960, horas 18, en Florida 835, piso 3º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.468-v.6|9|60

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.
Registro Nº 10.259
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria 11 horas del 9 de septiembre 1960, en Pueyrredón 219, piso 1º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 septiembre 1959.
2º Fijación retribución síndico.
3º Elección tres directores suplentes y síndicos (titular y suplente), todos un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.368-v.2|9|60

"I"

ILASA LAMINADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 9 de setiembre 1960, 10.30 horas, en Julio A. Roca 630, 5º piso, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas para firmar acta;
2º Consideración de suscripción 4ª serie de acciones, integración de inmueble y constitución hipoteca. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.445 v.3|9|60

"L"

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Elección dos Directores titulares y dos suplentes, por tres años;
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Recepción acciones para asistencia Asamblea hasta el 8|9|60, 18 horas. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|9-Nº 1.522 v.6|9|60

LABORATORIOS ANODIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 12 de setiembre de 1960, 17 horas, en Maipú 939, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio Nº 18, al 30|4|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección Directores y síndicos.
5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Agosto 25 de 1960.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos referente al depósito de acciones.
$ 1.440.— e.1º|9-Nº 1.521 v.3|9|60

LOS PARAISOS
S. A. Com., Inm., For. y Agrop.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 569, 4º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Designación de un director por el término de dos años (para completar el período por fallecimiento del Ing. Juan E. Follonier).
3º Designación de un síndico titular y un suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 1.351-v.2|9|60

"M"

M...AND COMERCIAL S. A.
Nº 5899
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Belgrano número 990, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Aumento del capital autorizado a $ 375.000.000.—.
3º Revalúo contable acorde con la ley Nº 15.272 y decreto Nº 6.871.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Bs. As., 23 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.529 v.6|9|60

MORRIS NERENBERG
Ltda. Soc. An. Com. Ind. Inm.
Frigorífico Americano
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Boulogne Sur Mer Nº 626|28, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1960.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|9-Nº 1.537 v.3|9|60

"N"

NOVELCO S. A.
Comercial, Industrial & Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de setiembre de mil novecientos sesenta a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con los artículos 5º y 7º del estatuto social, elevándolo a la suma de $ 10.000.000.—, fijando las características de las acciones a emitir, otorgando al Directorio facultades en cuanto a la oportunidad de emisión y forma y modo de pago de las acciones.
2º Desinación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.506 v.6|9|60

N O V E L
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de setiembre de 1960, a las 19 hs., en la calle Bartolomé Mitre 1133, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de síndico titular y suplente;
2º Designación de dos personas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.403-v.3|9|60

"O"

O G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 557, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales;
2º Consideración del revalúo contable dispuesto por el Directorio de acuerdo con lo establecido por Ley 15.272 y su reglamentac... ;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.550-v.6|9|60

O M N I
SUDAMERICANA S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9|9|60 a las 18.30 horas, en Pte. R. S. Peña 846, Capital, para tratar:
1º Consideración decretos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio 1959-1960.
2º Elección de 5 directores titulares, síndico titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Se recuerda Artículo 22. Estatutos.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.364-v.2|9|60

O D E P O
Sociedad Anónima, Medicinal, Tocador y Veterinaria Industrial y Comercial
Número de Registro 8.879
Convócase a Asambea Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en Gorostiaga 1721, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1 del Cód. de Comercio por el Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.301-v.2|9|60

"P"

PULLMAN ATLANTICO S. A.
De Transporte Automotor
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Soc. Anón. "Pullman Atlántico" de Transporte Automotor, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de setiembre, a las 9 horas, en el local de la calle Rincón 1468, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y remuneración del artículo 12, inciso g), última parte del estatuto.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.545-v.6|9|60

PEDRO CARDANI Y CIA.
S. A. C. e I.
Bartolomé Mitre 1834 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1834, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de cinco Directores Titulares.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.467-v.6|9|60

PILMAYQUEN
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la Sede Social, Sarmiento número 459, pº 3º, Of. 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos primero y décimo octavo de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.367-v.2|9|60

R O D A R
Sociedad Anónima Com. e Indust.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Directorio de Rodar S. A. C. I., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 13 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Viamonte 1506, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del capital autorizado elevado a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio por $ 4.000.000.—

2º Aumento de capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.—

3º Reformas de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales por el cual se podrá aumentar a $ 50.000.000.— el capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Bernardo Abramson, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al señalado para la realización de la asamblea.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 1.314-v.2|9|60

"S"

SAN AMBROSIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de setiembre de 1960, a las 10 horas en Gualeguaychú 2974, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.544-v.6|9|60

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Señores accionistas, conforme al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 10 horas en nuestra sede Maipú 62, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentación artículo 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30/6/60.

2º Distribución de utilidades.

3: Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.507-v.6|9|60

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R." Sociedad Anónima Financiera y Rural a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1960;

3º Lectura del dictamen del síndico;

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 33º, y elección de sus integrantes, por un año;

5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año;

6º Remuneración del síndico (art. 25º de los Estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 31º de los Estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1960. — El Presidente.

$ 5.200.— e.30|8-Nº 1.435-v.3|9|60

S. A. OBLIGADO & CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 9 septiembre 1960, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.397-v.3|9|60

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
I. F. I. C. S. A.
Registro Nº 906
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10 horas del 8 de septiembre 1960, en Avda. Corrientes 545, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consderación documentos art. 347 C. Comercio ejercicio 30 junio 1960.

2º Reparto de utilidades.

3º Fijación gastos representación directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares 3 años, un director titular 2 años, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente 1 año.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.294-v.2|9|60

"T"

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1960, a las 19 y 30 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.538-v.6|9|60

T O L E D O
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fis., Inmob. y A.
Galicia 1627 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1960, 15 horas, en su sede Galicia 1627, para tratar:

1º Cambio de nombre de la Sociedad. Modificac. art. 1º Estat.;

2º Consideración renuncias síndicos y elección de los mismos;

3º Elección directores y dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.412-v.3|9|60

TELAM S. A.
Periodística - Radiotelefónica Cinematográfica - C. I. & F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de setiembre, a las 19 horas en el local calle Av. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.477-v.6|9|60

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los Estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día jueves 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1959-1960;

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario hon.

$ 560.— e.30|8-Nº 1.409-v.3|9|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: José María Alvarez Fernández, Antonio Fernández y Pacífico Pérez, venden a sus condóminos Hortensio Alvarez, Antonio Neira y Ramiro Neira, sus 3/6 partes del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA PASEO COLON Nº 843 esq. DOCTOR ANGEL GOLFARINI Nº 201, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.482-v.6|9|60

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Galileo Bilibio, domiciliado Triunvirato 4337, departam to C., vende libre todo gravamen a Demetrio Antonio Manikis y Matina Georgacacos de Manikis, domiciliados Av. San Martín 6870, su negocio de bombonería sito en esta Capital, AVENIDA TRIUNVIRATO número 4450. Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.491-v.

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: Jesús López vende 1/4 parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA GAONA Nº 3102/08 esq. GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, Capital, a Marcial López, quien con José González Fernández, Belisario Rodríguez y Manuel Rodríguez se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.483-v.6|9|60

Se hace saber que se constituyó Curt Altmann, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, autorizada por Decreto Poder Ejecutivo Nº 428/60, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que gira en plazo bajo la razón social de Ferraca-Regio, Curt Altmann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto de ambas sociedades la compra-venta de combustibles sólidos y líquidos. Domicilio real de los mismos AVDA. DE LOS INCAS 3757, de esta Capital, donde se efectuarán los reclamos de ley.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.524-v.6|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Paulino Peña vende a Felipe Núñez y Vicenta Lutri de Núñez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE Nº 5222, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.541-v.6|9|60

Oscar Barbeito, martilleros públicos, avisan que don Julio Valeiro vende al señor Juan Carlos Fasulino el almacén ubicado en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 5301 esquina MOLIERE. — Reclamos en n/oficinas: Arregui 6378, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.388-v.3|9|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, avisan: José Rimolo vende a José Sancineto su fiambrería sita AV. DE LOS INCAS Nº 4331, Capital. Dom. part. m. neg. Recl. ley|n|oficinas.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.419-v.3|9|60

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, ciudad, avisan: Carlota Schwartzman vende negocio "Taller de lavado y limpieza de ropa con instalaciones a vapor", sito ALVAREZ JONTE 5378, Capital, a Hilda Menéndez. Reclamos ley y dom. partes n|oficic.

$ 800.— e.30|8-Nº 1.420-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley, que Pascual Rafael Amicone, domiciliado en Gavilán 1607, Capital, vende la farmacia de su propiedad, "Dr. Clerc", sita en la AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4999 esquina GAVILAN, a don Benjamín Karelitz, domiciliado en la misma. Reclamos de ley, en Uruguay 654 (4º piso), escribanía Jaime Chorni.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.423-v.3|9|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención, Ramón Inocencio Záffaroni, Héctor Oscar Záffaroni y José María Záffaroni, venden libre de todo pasivo a Julio Oscar González y Dora Francisca Arriba de García, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle ARGERICH Nros. 2080|84. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.280 v.2|9|60

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores José Pérez González, Dora Antonia Gómez, Yolanda Milanesio de Orliq Segundo Martelo, Eduardo Sobrino, Antonio Llamas Ríos venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Ismael Lescano, Domingo Ribicic, Natalio Russo, Rosaria Zubalo de David, Pedro Castro y Emilio López el negocio de Pizzería y anexos. sito en la calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6287, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley a n|oficinas.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.305-v.2|9|60

Marcelo C. Freggiaro, Inmobiliaria Boedo, Martilleros Públicos, oficina Boedo 677, Capital, avisan que Pedro Muñoa vende a Amadeo Schiavo y Cía. el negocio de Carnicería, ubicado en AVELLANEDA 2030, de Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.306-v.2|9|60

José Tenenborg hace saber que vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en AVELINO DIAZ Nº 601, de esta Capital, al señor Antonio Beceiro. Reclamos de ley Escribanía Polito, Av. Roque Sáenz Peña 760, Piso 8º, of. 201, Capital Federal.

$ 800.— e.29|8-Nº 1.352-v.2|9|60

"B"

Se hace saber que la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial "Ernesto Tornquist y Cº Ltda." transfiere a favor del "Banco Tornquist S. A." en concepto de aporte y para sede del Banco, la planta baja y parte de los subsuelos del inmueble BARTOLOME MITRE 531, donde tiene instalada a sociedad vendedora oficinas en que desarrolla actividades comprendidas en la Ley de Bancos La escritura traslativa se otorgará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán formularse los reclamos pertinentes, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.575-v.6|9|60

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Isolina Aranda de López, vende a Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, su negocio de hotel, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1636, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.466-v.6|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Florentino Presa y Francisco Martínez, venden a Benigno Piñeiro el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1719, 4º piso, Dpto. "G". Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle J. A. García Nº 3984 y la compradora en la calle Martínez Castro Nº 1180. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.577-v.6|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Esteban Suarez vende a Lucero Angel Piergiacomi y Juana Calviscioni de Piergiacomi, elaboración y venta de pastas frescas, BOYACA 29, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.433-v.3|9|60

Colla Hermanos constituída por los señores Natalio José Colla, Carlos Colla, Juan Colla y Alberto Colla, transfiere su negocio de venta de materiales para construcción sito en BLANCO ENCALADA 4896, Capital Federal, a la nueva firma "Colla Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio y constituída por los tres socios nombrados en primer término. — Reclamos en el domicilio mencionado.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.373-v.3|9|60

"C"

Héctor A. Istauder, mart. púb., Corrientes 1135, piso 6º, avisa que la venta del neg. panadería mec., sito CUENCA 691, realizada por Rachid Fardoz a Florentino Argentino Luis Zapata, según edicto Nº 36.776 de este Boletín, ha quedado nula y sin efecto. Recl. ley, domic. partes, n|ofic.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.562-v.6|9|60

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Alberto R. Levy e Hijos", con domicilio en la calle CASTELLI número 249, que entra en liquidación, vende, cede y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Arlistán" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio. Para reclamaciones de ley, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 895.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.557-v.6|9|60

Se avisa que Oscar P. Amado, vende su negocio del ramo puntillas, sito en la calle CANNING 674|76 de esta Capital, al señor José Laham. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro del término legal: Salomón Azar, Corrientes 485, of. 401, Capital.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.565-v.6|9|60

Tejilana, Industrial, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de tejidos de punto, CORRIENTES Nº 2528 a Tejilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, incorporándola a la misma. — Oposiciones de ley en la calle Corrientes Nº 2528, domicilio de las partes; interviene el escribano doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.568-v.6|9|60

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio, Jesús Rodríguez vende a Erundina Fernández de González su negocio de Hotel establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1688. Domicilio de partes y reclamaciones términos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.528-v.6|9|60

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Aureliano Rivas vende a Manuel Otero y Guisleno López, su negocio de Hotel denominado "Astor" establecido en esta Capital calle CASEROS Nº 896. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.530-v.6|9|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, 67-8503, avisa: Humberto Pessina (que firma: "Umberto Pessina") vende a Oscar Alberto Vaquero, negocio: "Venta de pastas frescas y productos afines", sito CARLOS PELLEGRINI Nº 1064, domicilio de las partes. Reclamos de ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.431-v.3|9|60

Se hace saber, que con efecto retroactivo al 30 junio 1959 y por escritura pasada ante el escribano Juan La Rocca el 27 junio 1960, Registro 332, los señores José María y Rafael Iglesias Otero, como únicos componentes, disolvieron la sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Empresa de Transportes en General, Guarda y Depósito de Cargas y Garage", establecida calle CENTENERA 3343, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rafael Iglesias Otero, que constituye domicilio especial a sus efectos en calle Centenera 3343, Capital, que es domicilio de las partes, en donde se efectuarán reclamos de ley. Interv.ene, Juan La Rocca, escribano.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.443-v.3|9|60

Al comercio: Artifer S. R. L., Cangallo 1952, cede y transfiere, de acuerdo Ley 11.867, activo y pasivo a Artifer S. A. C. e I., CANGALLO 1952. Ramo: Tornillos para metales. Oposiciones, en escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 196. Capital, dom. partes.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.450-v.3|9|60

Ana Molly V. W. de Costoya, vende Los señores Lucio Manuel Rodríguez y Virgilio Pérez venden a la razón social Valente Pombo y Fernández las maquinarias, muebles y útiles de su pertenencia libre de toda deuda y|o gravamen de los Buffets del Mercado Nacional de Papas y Hortalizas, respectivamente, por haber finalizado el término de concesión. Reclamos de ley en Tacuarí 622, Capital, que es domicilio de las partes. Los fondos que se transfieren, están ubicados en el paraje denominado "CASA AMARILLA", F. C. Nal. Gral. ROCA, y en la PLAYA DEL F. C. Nal. Gral. SAN MARTIN, respectivamente. Ambos Capital Federal.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 1.365-v.2|9|60

"D"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Vicente Rubio vende a Bernardo Alvarez, José M. Fierro & Angel Pereira, café, bar y restaurant, calle DIRECTORIO 602 esq. RIGLOS 809|11. Domicilio y reclam. ley en n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.501-v.6|9|60

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Carmelo Saponaro y Alfredo Francisco Destéfano venden su negocio carnicería, calle DEL BAÑADO Nº 2336. Domicilio partes y reclamos: Del Bañado 2336, Capital.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.287 v.2|9|60

"E"

Tomás U. Saldaña, martillero público, avisa: que Sergio Prado, Dimas Demetrio Armayor y Marino Isaac Armayor venden su negocio de parrilla denominada "El Indio", sito en EDUARDO MADERO y SAN MARTIN, Capital, a "Parrilla El Indio" S. R. L. (en formación), integrada por Oscar Rodríguez Cachero y Francisco Alonso Suárez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Membrillar 137, Capital.
$ 1.200. —e.1º|9-Nº 1.573-v.6|9|60

Videldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas en Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Lucía Barone vende a David Otero, el negocio de despacho de pan sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|5, Capital, domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.470-v.6|9|60

Doctor José A. Vallejos Meana, con estudio en la calle Corrientes 1515, piso 3º B, Capital Federal, hace saber por el término de cinco días ley 11.867 que Domingo Teodoro Esquivel vende la estación de servicios de automóviles, sita en ENTRE RIOS 1502 esquina PAVON a los señores Amadeo Jacinto Duedoc y Julio Duedoc, en nombre de "Arcos S. R. L." en formación, con domicilio en Rivadavia 7655, Capital Federal. Reclamo de ley en mi estudio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.366-v.2|9|60

"F"

María Esther Fernández comunica al comercio que vende al señor Carlos Alberto Fernández el negocio de peinados para damas, denominado "Licha", ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 5340, Galería Beiró, local Nº 10. Reclamos dentro del término de ley, en 25 de Mayo 347, 4º piso, escritorio 445, donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.398-v.3|9|60

Jaime Najmias, Mart. Púb., avisa al comercio que: Alfredo Carredano vende a Samuel Nahmias y José León Najmias su negocio de "composturas de zapatos en el acto", sito en FRANCISCO DE VIEDMA 6905, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley Azcuénaga 706, Cap.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.328-v 2|9|60

"G"

Vivaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Alberto Crecencio Ayala, vende a Domingo Francisco García, el negocio de despensa sito en la calle GUAMINI 2371, Capital. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.471-v.6|9|60

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió el negocio de lechería sito en la calle GENERAL J. G. ARTIGAS Nº 1654, Capital. Vendedor: Francisco Roberto Bertasi. Comprador: Olegario Alvarez. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas Sarmiento Nº 1480, Capital.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.484-v.6|9|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Adán Carlos Lemerman vende a Ramiro Pose Blanco, peluquería, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclam. Ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.379-v.3|9|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Ignacio Bravo vende a Ramiro Pose Blanco, quiosco golosinas, GODOY CRUZ 2649, domicilio ambos. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.380-v.3|9|60

Anaya M. de Visciglio vende a Oscar F. Arza su negocio farmacia ubicado en GIRIBONE Nº 1990. Rec. de ley, escribanía Porcel Seeber con oficinas 25 de Mayo Nº 347, Esc. 439, donde constituyen domicilio las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.275 v.2|9|60

"H"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: José Fernández, Antonio D. Pacios y José M. Méndez venden a José García, Emilio Domínguez y Agustín Acuña, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "Ribadeo", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2101 esquina RINCON, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.542-v.6|9|60

"I"

Antonio R. Giunta, Martillero Público, Perito Mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: que Francisco Ciano y Carmelo Ciano venden a Arturo Moreira Elaboración y Venta de Pastas Frescas, INCLAN 3452. Domicilio partes y reclamaciones Ley mis oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.300-v.2|9|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan que: Francisco Blundi vende a Mario Martínez, Alfredo Barber, Vicente Dinatale, Juan Carlos De Giorgi, Abel Díaz y Antonio Rodríguez, el negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle IRIGOYEN 2297 esq. TINOGASTA 5799, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo dentro término ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.349 v.2|9|60

"J"

Juan I. Jaime, martillero público, con oficina en la calle Bacacay 2647, Depto. 11, avisa que María Virginia Pérez vende a Jorge Evaristo Bello el negocio de "Despacho de pan" de la calle JOSE A. CORTEJARENA 3399. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.547-v.6|9|60

Manuel Novoa Sotelo, Manuel Novoa y Alberto Novoa venderán, libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 7067|71, domicilio vendedores. Compradores: Perfecto Cancela Caamaño, Manuel Calvo, Alvina Caamaño y Rosa Caamaño, domiciliados en Brasil Nº 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.559-v.6|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Isaías Manuel Bayón y Genaro Bayón, venden a Mario Albest y Oscar Rodolfo Seijo, fábrica de pastas frescas, JOSE BONIFACIO 3899 esquina MARTINEZ CASTRO, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.429-v.3|9|60

Angel J. Carbone, martillero públ. con oficina Av. Gral. Paz 11964, Capital, avisa que Camila Touron González de Rodríguez vende a Aron Klas, negocio despensa sito JOSE LEON SUAREZ 987, Capital. Domicilio y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800. —e.30|8-Nº 1.410-v.3|9|60

José Lois e Hijo y Cía., Martilleros Públicos, Avda. Gaona 1727, 59-1063, avisan: Carmen Vera de Silba y Juan Antonio Silba venden a Vicente Tembrás y Vicente Tembrás (hijo) su negocio Despacho Pan, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 1499, domicilio partes. Reclamos Ley n|Oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.308-v.2|9|60

"L"

Fimineo S. R. L., rep. por M. Barraybar, mart. púb., of. Corrientes 1135, avisa que la venta del neg. panadería mec., sito LAGUNA 834|8 realizada por Víctor Lopardo a Gregorio Scalzo, Juan Alberto Costa y Bruno Américo Genta, según edicto Nº 36.775 de este Boletín ha quedado nula y sin efecto. Recl ley, domic. partes n|ofic.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.563-v.6|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Jaime Maynat y Daniel Maynat, venden a Antonio Viudez, fábrica de pastas frescas, LOPE DE VEGA 2346, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.434-v.3|9|60

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del señor Mariano S. Martínez Alonso, martillero público, comunica que con su intervención José Ramón Sánchez y Alfredo Sánchez, venden libre de todo pasivo a Salvador Marino y Pedro Faustino Canet, su negocio de industria de panadería y fábrica de masas sito en la calle LOPE DE VEGA Nros. 2855|57. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo 1615, 3er. piso, Of. 33.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.281 v.2|9|60

"M"

Se hace saber al comercio que la razón social "Sangar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MATHEU 2186, piso 1º, con negocio de Financiaciones y Préstamos, transfiere su activo y pasivo a "Sangar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Matheu 2186, piso 1º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.560-v.6|9|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Rojas 1235, Capital, avisan que Antonio Costa Giovanolo y Silvestre Astrada, venden a Luis Cardozo negocio pizzería y bar y cuatro mesas en la acera, sito MARCOS PAZ 2823, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.543-v.6|9|60

José R. Mosteiro, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 3781, avisa que el señor Salvador Elkegaray, vende a la señora María Baldini de Perucco su negocio hotel-alojamiento denominado "Abadía", sito en la calle MEXICO 1071 en esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.411-v.3|9|60

Benito Juan Liprandi, transfiere a "Estapal", Sociedad en Comandita por Acciones el activo y pasivo de su Establecimiento Metalúrgico de calle MIRALLA 1666, Capital. —Domicilio partes y reclamos: Corrientes 1389.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.414-v.3|9|60

Rafael Calello, vende a José Zappia, su parte del negocio de fábrica de tacos para calzado, sito en la calle MARIA REMEDIOS DEL VALLE número 3533, Capital, en el cual los nombrados eran únicos propietarios. José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante. Reclamos de ley en el domicilio citado, que es también domicilio del comprador.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.277 v.2|9|60

Don Manuel Criado, vende a don Manuel Bormes Costa su negocio de lechería, sito en la calle MIRALLA número 3181, Capital. Oposiciones de ley, formularlas a la Escribanía Chiocci Siri, Viamonte 965, piso 7º, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.332 v.2|9|60

Clausi, Iglesias y Cía., bal. y mart. púb., con oficinas Matheu 24, avisan que Salvador De Bonis vende a Juan Gancedo negocio "lechería y venta de helados", calle MONTIEL Nº 3185. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.354 v.2|9|60

"N"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de tambrería, sito NAZARRE 3214, que Jorge Salta hacía a Alfonso Noriega. — Rec. Ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.506-v.6|9|60

Oscar Romualdo Lanzón, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, 3er. piso C., Capital Federal, avisa que por su intermedio, el señor Benito Armengol, domiciliado Carlos Calvo 2262, 5º piso, Capital Federal, vende al señor Santiago Fuente, domiciliado Alsina 1160, departamento 3, Capital Federal, su parte total (mitad indivisa) que tiene en el negocio de Hotel - Alojamiento denominado "Rocha", sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1226, primer piso B. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.558-v.6|9|60

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención Tomás Felipe Fernández vende a Matías Rodríguez libre de todo gravamen, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA 3654|58. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.353 v.2|9|60

"P"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., of. Talcahuano 214, 2º, Nº 6, T. E. 45-1001, que: Sandocan González, transfiere su parte indivisa en el negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON número 83, a los señores Diez, Domínguez, Abate y Cía. Reclamaciones de ley, en n. ofic., domic. de partes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.532-v.6|9|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias venden a Jesús Gesto el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001, esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.481-v.6|9|60

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yáñez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez el negocio de hotel, bar y cancha de pelota, sito en RIVADAVIA Nº 8187|99. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|8-Nº 1.442-v.5|9|60

Facundo López, Emilio González y Juan Pastore avisan que ha quedado anulada con retroactividad al 15 de abril de 1960 la venta a José Mario Salvo, José Egidio Salvo y Genaro Carlos Salvo de panadería mecánica, ROSETI Nº 1765, Cap. — Recl. ley, negocio domic. partes. — Interviene Arturo Domingo Morello, martillero público.
$ 1.200.— e.30|8-Nº 1.381-v.3|9|60

Se hace saber por el término de ley que Federico Natal Olivero, transfiere la totalidad del activo y pasivo de su fondo de comercio de cerámica, sito en la calle Libertad 671 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, con Administración en la calle RONDEAU número 2800 de la Capital Federal, a "Cerámica Olivero", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación) con el mismo domicilio. — Reclamaciones: Escribanía Massun, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, primero "G", Capital Federal.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.453-v.3|9|60

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad establecida en la Capital Federal, calle RECONQUISTA 390, bajo la razón social de "Davies Crawford y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a título de venta el activo y pasivo que forma su haber social a la sociedad anónima denominada "Fogata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", establecida en esta Ciudad calle Reconquista 390, estando comprendida en esta transferencia el establecimiento industrial de taller metalúrgico instalado en Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Manuel A. Rouco 530|40. Interviene el Escribano Juan R. Borzone, con domicilio en la calle Salta 347, piso 1º, Dto. "B", Capital Federal. Reclamos y oposiciones por el término de ley en esos domicilios.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 1.343 v.2|9|60

"S"

Demare, Alvarez y Andechaga, S. R. L. (EF), Mart. Públ., México 1725, avisan José Manuel Hermida, Oscar Adolfo Hermida y Jorge Mario Hermida, venden a Comercial del Norte, S. R. L., depósito de comestibles al por mayor, SARANDI 420|24. Domic. partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.426-v.3|9|60

Se hace saber por cinco días que Julio Marcelo Callo, con domicilio en Curupaití 1456, Villa Insuperable, vende a Haim Eidelman, Larrea 55, su puesto de venta de carne y sus derivados Nº 65 Mercado Luján, calle SAN JUAN 2751|53, Capital Federal, incluyendo sierra eléctrica, máquina picar carne y balanza. — Reclamaciones de ley: Estudio del Dr. Nicolás Silbert, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1174, Capital.
1.200.— e.30|8-Nº 1.384-v.3|9|60

Por cinco días se hace saber que Mundus Maderas Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Mundus Maderas S. A. C. I. F. e I., su negocio de depósito y venta de maderas, sito en la calle SAN BLAS 1737|39, Capital Federal, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. Reclamos por el término de Ley ante el Contador Público Eusebio Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, Capital.
$ 1.600. —e.29|8-Nº 1.344 v.2|9|60

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, Avda. de Mayo 1346, avisa: Que Carmen Pazos Posé y Francisco Pazos venden a Sabino Cubero de la Fuente, elaboración y venta de pastas frescas, SUCRE 1927 (Mercado Mar del Plata, Puesto Nº 1). Domicilio partes y reclamaciones Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 1.299 v.2|9|60

"T"

Avisa Amado A. Bertolino, martillero, oficinas Cangallo 1835, que Juan Bautista Bello, vende a Lili Violeta Schmitz el hotel-alojamiento ubicado en esta Capital, calle TACUARI 628, donde se domicilia el vendedor. — La compradora domiciliada en calle Herrera 2174, departamento 3. — Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.441-v.3|9|60

"V"

Graciosa Ofelia Gastearena de Marchese, única dueña, avisa que vende la mitad indivisa de su negocio de Carnicería, sito en VIRREY MELO 2601, Capital, al señor Celso Fernández. Reclamos de ley, allí mismo, domicilio de las partes.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.531-v.6|9|60

Laverio Comanto, martillero público, ofic. Garay 3957, Cap., avisa que Bernarda Delgado de Cámara vende a Carmen Boedo de Teijido su negocio de Despacho de Pan y Venta de Golosinas, sito en la calle VALLEJOS 2801, Cap., libre deuda y gravamen. Dom. parte por reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.513-v.6|9|60

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, T.E. 59-1063 avisan: Mario Tokar y Esther Marta Lubel de Tokar venden a Juan González su negocio despensa comestibles, sito VILELA 4790, domicilio partes. Reclamos término Ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.309 v.2|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Patiño, vende a Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, fábrica de pastas frescas, VALLEJOS 4529, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.30|8-Nº 1.432-v.3|9|60

José Clemente Alonso, Escribano Público con domicilio legal en la calle Sarmiento 643, comunica que en su registro será otorgada la escritura de constitución definitiva de "Capdevielle, Kay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" con domicilio legal en la calle 25 DE MAYO 195 de esta ciudad, que se hace cargo del activo y pasivo de "Capdevielle, Kay y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, con igual domicilio, según balance al 31 de octubre de 1959, dedicada a los negocios de comisiones y consignaciones de cereales, haciendas, frutos del país, lanas, algodón, leña, semillas, bolsas vacías, subproductos de la industria molinera, aceitera, forrajera, frigorífica, como así también de remates ferias, remates, administraciones, liquidaciones, ventas de mercaderías en general, casas, campos, terrenos, peritajes, avalúos. — Reclamos en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.800.— e.30|8-Nº 1.374-v.3|9|60

"Z"

Antonio Falduti, martillero público, oficinas Chile 730, Capital, avisa: que Juan Vukmanic vende su negocio de bar restaurante, sito en la calle ZELAYA 3100, Capital, libre de todas deudas y gravámenes a don Antonio Mauricio Arsanto, reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.29|8-Nº 1.362 v.3|9|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Angel Gómez, libre de pasivo vende a doña Lucía Videla de Podjarny su negocio de venta de productos alimenticios, café y golosinas, ubicado en la AVENIDA ROCA Nº 445, de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro.
General Roca, agosto 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.511-v.6|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CREDITOR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Comercial

Hace saber que de acuerdo con el aumento de v$n. 1.000.000.— de su capital, resuelto por la asamblea del 24|11|55, ha emitido las series D, E, F, G, H, I y J, de 2.000 acciones ordinarias, de un voto cada serie, totalizando un capital emitido de v$n. 2.000.000.— — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.517 v.3|9|60

GENERAL ROCA
S. A. C. I. F. I. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea cuatro series de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de m$n. 800.000.—.
Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|9-Nº 1.516 v.3|9|60

C O C S.A.
Construcciones

Reg. Prov. del Estado Nº 43.210
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 5|12|1958, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 6.000.000.—, en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.503 v.3|9|60

V I C O S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas lo siguiente:
1º Que la Asamblea General Ordinaria de fecha 15|8|60 ha resuelto aumentar el capital autorizado a $ 25.000.000.—.
2º Que el Directorio resolvió emitir las acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1|5|1960, correspondientes a las series 7a., 8a., 9a. y 10a., de un millón de pesos cada una.
3º Las series 7a. y 8a. se entregarán en pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1960, a partir del 6|9|1960, contra entrega del cupón Nº 2, en la calle Junín 519, "A".
4º Las series 9a. y 10a., de acuerdo a lo establecido en el art. 7º de los estatutos sociales, se ofrecen a los señores accionistas con la presentación del cupón Nº 3, a su valor nominal, con pago del 10 % al contado y saldo cuando el Directorio lo disponga. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|9-Nº 1.502 v.3|9|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas la emisión de las series 13 "A" a 40 "A" del capital social, que representan 7.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 1.000.— cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.496 v.3|9|60

INDUSTRIAL ABLINCO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Bolívar Nº 177, 2º piso Capital
Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de julio de 1960, se aprobó el aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 60.000.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|9-Nº 1.554-v.3|9|60

SANTA INES S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas Directorio ha resuelto emisión restantes cuatro series capital autorizado tres mil acciones ordinarias cada serie clase "A", de $ 100.— por acción, con derecho 5 votos c|una, pagaderas contado valor nominal. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.535 v.3|9|60

ROBERTO R. CUSA & CIA.
Soc. en Com. por Acc.

Se comunica por tres días a los Sres. accionistas de Roberto R. Cusa y Cía., Soc. en Com. por Acc., la emisión de la segunda y tercera serie del capital comanditario, a fin de que hagan uso de la preferencia en la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean, para lo que se les acordará un término de diez días hábiles siguientes al de la última publicación.
$ 960.— e.1º|9-Nº 1.534-v.3|9|60

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Agrícolo-Ganadera

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 870.000 m|n., en acciones ordinarias de las mismas características de las actualmente en circulación. Los tenedores de acciones podrán hacer uso de sus derechos estatutarios de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última de estas publicaciones. — Se deja constancia de que la opción que manifiesten es para la Sociedad de carácter condicional, pues está supeditada a la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma de los Estatutos sancionados por la Asamblea del 16 de septiembre de 1959, que elevó el capital social a pesos 8.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 1.440.— e.1º|9-Nº 1.548 v.3|9|60

FRENQUEL E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Azcuénaga 642 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 5º a 20º, inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 1.600.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.487 v.3|9|60

THE COOPER-STEWART ENGINEERING Co.
(South America)
S. A., Importadora, Comercial e Industrial

"Cooper Stewart S. A., Comercial, Industrial y Financiera", hace saber que se ha dispuesto la emisión de las series 55 a 104 inclusive de acciones ordinarias del capital social autorizado, por un importe total de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.564 v.3|9|60

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LIMITADA
EMITE ACCIONES

De conformidad con la autorización conferida por la Asamblea General Ordinaria del 31|7|59 el Directorio resuelve emitir 40 series de 1.000 acciones ordinarias de la clase B de un valor nominal de $ 100.— cada una.
Esta emisión será aplicada así: 34 series, pago de dividendos del ejercicio 1959|60 con dividendo a partir del 1º de agosto de 1960; y 6 series que serán ofrecidas a la suscripción oportunamente, con dividendos a partir de la fecha de integración. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.566-v.3|9|60

LENEPO SAIC

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del día de la fecha, queda a disposición de los mismos en la sede social, Avenida Belgrano 265, el dividendo correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre próximo pasado. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.520-v.3|9|60

PINOMAT
S. A. I. C. F. e I.
Importadores, Exportadores, Distribuidores
AUMENTO DE CAPITAL

Anúnciase aumento capital autorizado en m$n. 4.000.000.— series moneda pesos nacional 100.000.— cada una de acciones ordinarias clase "A". Llámase suscripción, integración 10 % de m$n. 2.500.000.— acciones ordinarias clase "A". Wenceslao Villafañe 1156, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.468-v.3|9|60

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" S. A.

Se avisa a los accionistas que a partir del 1º de setiembre de 1960, se abona en Bartolomé Mitre 519, Capital Federal, contra cupón Nº 20, el dividendo en efectivo del ejercicio cerrado el 30|9|59.
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.472-v.3|9|60

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que en virtud a lo aprobado por las asambleas de fechas 4|6|1958 y 27|2|1959, se ha aumentado el capital de 2 a 4 y de 4 a 5 millones respectivamente, habiéndose emitidos las series 21 a 50 de acciones ordinarias y al portador. — El Directorio
$ 720.— e.1º|9-Nº 1.475-v.3|9|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1960 resolvió el rescate total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.000.000.—, emitidas por el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 24 de mayo de 1905. Estas acciones gozan de un dividendo fijo del 7 % oro sellado, abonándose como prima de rescate el 10% oro sellado sobre su valor nominal. A los efectos del rescate, los tenedores deberán entregar los títulos correspondientes en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, o en la calle Sarandí y Galán, de la Ciudad de Córdoba, dentro de los 15 días a contar desde el 4 de septiembre de 1960, en cuyo acto les serán entregados certificados que acrediten su depósito y sobre los cuales en su oportunidad les serán liquidados los importes correspondientes a capital, prima de rescate y dividendos devengados.
Agosto 25 de 1960. — El Directorio.
$ 7.200.— e.29|8-Nº 1.370-v.8|9|60